

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 3144** *Orden EHA/396/2009, de 13 de febrero, por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2008, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación del mismo, se establecen los procedimientos de solicitud, remisión, modificación y confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos y se modifican los anexos I y VI de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

La regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se contiene fundamentalmente en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

Los artículos 96 y 97 de la citada Ley 35/2006 regulan la obligación de declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Conforme al apartado 1 del artículo 96, los contribuyentes están obligados a presentar y suscribir declaración por este impuesto, con los límites y condiciones que reglamentariamente se establezcan. No obstante, en los apartados 2 y 3 se excluye de la obligación de declarar a los contribuyentes cuyas rentas no superen las cuantías brutas anuales que, en función de su origen o fuente, se señalan en los mismos. Por su parte, el apartado 4 del citado artículo dispone que estarán obligados a declarar en todo caso los contribuyentes que tengan derecho a deducción por inversión en vivienda, por cuenta ahorro-empresa, por doble imposición internacional o que realicen aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, planes de pensiones, planes de previsión asegurados o mutualidades de previsión social, planes de previsión social empresarial y seguros de dependencia que reduzcan la base imponible, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente. A estos últimos efectos, el artículo 61 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas establece que la obligación de declarar a cargo de estos contribuyentes únicamente surgirá cuando los mismos ejerciten el derecho a la práctica de las correspondientes reducciones o deducciones.

Por lo que respecta a los contribuyentes obligados a declarar, el artículo 97 de la citada Ley 35/2006, dispone en su apartado 1 que éstos, al tiempo de presentar su declaración, deberán determinar la deuda tributaria correspondiente e ingresarla en el lugar, forma y plazos determinados por el Ministro de Economía y Hacienda, estableciendo, además, en su apartado 2 que el ingreso del importe resultante de la autoliquidación se podrá fraccionar en la forma que reglamentariamente se determine. En este sentido, el apartado 2 del artículo 62 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas establece que, sin perjuicio de la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento del pago prevista en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y desarrollado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el ingreso del importe resultante de la autoliquidación se podrá fraccionar, sin interés ni recargo alguno, en dos partes: la primera, del 60 por 100 de su importe, en el momento de presentar la declaración, y la segunda del 40 por 100

restante, en el plazo que determine el Ministro de Economía y Hacienda, siendo necesario, para disfrutar de este beneficio, que la declaración se presente dentro del plazo establecido y que ésta no sea una autoliquidación complementaria. Completa la regulación de esta materia el apartado 6 del artículo 97 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el que se establece el procedimiento de suspensión del ingreso de la deuda tributaria entre cónyuges, sin intereses de demora. La regulación de la obligación de declarar se cierra, por último, con los apartados 5 y 6 del artículo 96 de la citada Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y el apartado 5 del artículo 61 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los que se dispone que la declaración se efectuará en la forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Economía y Hacienda, quien podrá aprobar la utilización de modalidades simplificadas o especiales de declaración y determinar los lugares de presentación de las mismas, los documentos y justificantes que deben acompañarlas, así como los supuestos y condiciones para la presentación de las declaraciones por medios telemáticos.

Por lo que atañe a los contribuyentes no obligados a declarar, aunque no les resulte exigible la presentación de una declaración con resultado a ingresar, sí están obligados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a la presentación de la correspondiente declaración, ya consista ésta en una autoliquidación o en el borrador de declaración debidamente suscrito o confirmado por el contribuyente, cuando soliciten la devolución derivada de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, en su caso, les corresponda, precisándose en el artículo 66.1 del citado Reglamento que en estos casos la liquidación provisional que pueda practicar la Administración tributaria no podrá implicar a cargo del contribuyente no obligado a presentar declaración ninguna obligación distinta de la restitución de lo previamente devuelto más el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Para determinar el importe de la devolución que proceda realizar a estos contribuyentes deben tenerse en cuenta, además de los pagos a cuenta efectuados, las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción que, en su caso, corresponda a cada uno de ellos. Por esta razón, no se estima necesario proceder a desarrollar el procedimiento de regularización de la situación tributaria a que se refiere el artículo 60.5.4º del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en los supuestos en que el importe de la deducción por maternidad correspondiente a los contribuyentes no obligados a declarar sea superior al percibido de forma anticipada, ya que en estos casos la regularización que proceda debe efectuarla el contribuyente en la correspondiente declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En caso contrario, es decir, cuando el importe de los pagos anticipados percibidos sea superior al de la deducción por maternidad, no es preciso que los contribuyentes no obligados a declarar procedan al suministro de información adicional a la realizada en la solicitud del abono anticipado de esta deducción y, en su caso, en la comunicación de variaciones que afecten a dicho abono anticipado, puesto que la Administración tributaria, al disponer de los antecedentes precisos y de los datos necesarios, procederá a efectuar de oficio la regularización que, en cada caso, proceda.

Por su parte, el artículo 98 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, dedicado al borrador de la declaración, dispone en su apartado 1 que los contribuyentes pueden solicitar que la Administración tributaria les remita un borrador de declaración, siempre que obtengan exclusivamente las rentas señaladas en dicho apartado. La solicitud de borrador de declaración se efectuará en el lugar, forma y plazo que determine el Ministro de Economía y Hacienda, quien podrá establecer los supuestos y condiciones en los que sea posible presentar la solicitud por medios telemáticos o telefónicos. La Administración tributaria remitirá el borrador de declaración, de acuerdo con el procedimiento que se establezca por el Ministro de Economía y Hacienda, quien establecerá, asimismo, las condiciones para suscribir o confirmar el borrador, así como el lugar, forma y plazo de su presentación y de realización del ingreso que, en su caso, resulte del mismo. Cuando la Administración tributaria carezca de la información necesaria para la elaboración del borrador de declaración, pondrá a

disposición del contribuyente los datos que puedan facilitarle la confección de la declaración, sin que la falta de recepción del mismo pueda exonerar al contribuyente del cumplimiento, en su caso, de presentar declaración. El desarrollo reglamentario de este precepto se contiene en el artículo 64 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en cuyo apartado 2 se dispone que el contribuyente podrá instar la rectificación del borrador recibido cuando considere que han de añadirse datos personales o económicos no incluidos en el mismo o advierta que contiene datos erróneos o inexactos y se habilita al Ministro de Economía y Hacienda para determinar el lugar, plazo, forma y procedimiento para realizar dicha rectificación.

En relación con los aspectos autonómicos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2008, las Comunidades Autónomas de régimen común que a continuación se relacionan han aprobado, en el ejercicio de las competencias normativas atribuidas a las mismas en el artículo 38 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, las deducciones autonómicas aplicables por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas residentes en sus respectivos territorios en el ejercicio 2008:

Comunidad Autónoma de Andalucía. Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras; Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas; Ley 12/2006, de 27 de diciembre, sobre fiscalidad complementaria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos

Comunidad Autónoma de Aragón. Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos.

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de medidas presupuestarias, administrativas y tributarias de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2006.

Comunidad Autónoma de Illes Balears. Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y económico-administrativas; Decreto-ley 1/2008, de 10 de octubre, de medidas tributarias para impulsar la actividad económica en las Illes Balears y Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2008, por el que se corrige un error material en el Decreto Ley 1/2008, de 10 de octubre.

Comunidad Autónoma de Canarias. Ley 10/2002, de 21 de noviembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la Comunidad Autónoma de Canarias; Ley 3/2008, de 31 de julio, de devolución parcial de la cuota del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo y de establecimiento de una deducción autonómica en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por la variación del Euribor.

Comunidad Autónoma de Cantabria. Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de medidas fiscales en materia de tributos cedidos por el Estado.

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Ley 17/2005, de 29 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos y Ley 9/2008, de 4 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos.

Comunidad Autónoma de Castilla y León. Decreto Legislativo 1/2008, de 25 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado.

Comunidad Autónoma de Cataluña. Ley 21/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas; Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas; Ley 7/2004, de 16 de julio, de Medidas Fiscales y Administrativas; Ley 21/2005, de 29 de diciembre, de medidas financieras; Ley 5/2007, de 4 de julio, de medidas

fiscales y financieras; Ley 16/2007, de 21 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el año 2008 y Decreto-ley 1/2008, de 1 julio, de medidas urgentes en materia fiscal y financiera.

Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto Legislativo 1/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado.

Comunidad Autónoma de Galicia. Ley 7/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Régimen Administrativo; Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de medidas tributarias y de régimen administrativo y Ley 14/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2007.

Comunidad de Madrid. Ley 7/2007, de 21 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ley 15/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales; Ley 8/2004, de 28 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias, de tasas y de función pública; Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios año 2006, Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social para el año 2007 y Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios, año 2008.

Comunidad Autónoma de La Rioja. Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas para el año 2008.

Comunitat Valenciana. Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos.

Debe indicarse, asimismo, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1.a) de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid en su Ley 7/2007, de 21 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas; la Comunidad Autónoma de La Rioja en su Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas para el año 2008, y la Comunitat Valenciana en su Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, actualizada para 2008 por la Ley 14/2007, de 26 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, han aprobado para el ejercicio 2008 las correspondientes escalas autonómicas que deberán aplicar los contribuyentes residentes en el territorio de dichas Comunidades Autónomas en el citado ejercicio para determinar su cuota general autonómica.

Por lo que se refiere a los porcentajes de deducción aplicables en el tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual a que se refiere el artículo 78 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los contribuyentes residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña y de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears deberán aplicar los que correspondan de los establecidos en la normativa específica de las citadas Comunidades Autónomas: Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas actualizado con efectos a partir del 1 de enero de 2008 por el Decreto-ley 1/2008, de 1 julio, de medidas urgentes en materia fiscal y financiera, para la primera y Decreto-ley 1/2008, de 10 octubre, de medidas tributarias para impulsar la actividad económica en las Illes Balears, para la segunda.

Por su parte, el artículo tercero de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria, ha derogado los artículos 6, 36, 37 y 38 y la disposición transitoria de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, relativos, respectivamente, a la obligación de los sujetos pasivos de este impuesto no

residentes en España de nombrar representante en relación con sus obligaciones por este impuesto, así como a las obligaciones de todos los sujetos pasivos de presentar autoliquidación por este Impuesto y de ingresar, en su caso, la deuda tributaria resultante de la misma. Por todo ello, en el ejercicio 2008 no resulta ya exigible a los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio ninguna de dichas obligaciones por el citado Impuesto.

Las modificaciones introducidas por la citada Ley 4/2008, de 23 de diciembre, y por el Real Decreto 2126/2008, de 26 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, así como el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en relación con la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido han dado lugar a la aprobación de un nuevo modelo 303 de autoliquidación del Impuesto que sustituye a los modelos 300, 330, 332 y 320, y a la aprobación de un nuevo modelo 308, que podrá presentarse por primera vez en las entidades colaboradoras y a través del cual los sujetos pasivos que ejerzan la actividad de transporte de viajeros o de mercancías por carretera, tributen por el régimen simplificado del Impuesto y cumplan determinados requisitos, puedan solicitar la devolución de las cuotas soportadas deducibles en la adquisición de medios de transporte afectos a dicha actividad. De acuerdo con lo expuesto, se modifican los anexos I y VI de la orden ministerial EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la finalidad de eliminar del anexo I el modelo 714 de Declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, incluir en el anexo VI el nuevo modelo 308 y eliminar del mismo anexo VI el modelo 300 de «IVA declaración trimestral».

En la presente orden también se procede a la aprobación del modelo de declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, modelo que deben utilizar tanto los contribuyentes obligados a declarar en el ejercicio 2008 por dicho impuesto como los contribuyentes no obligados a declarar que soliciten la devolución derivada de la normativa del citado tributo que, en su caso, les corresponda. A este respecto, cabe señalar que el artículo 38.5 de la citada Ley 21/2001, de 27 diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, dispone que los modelos de declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas serán únicos, si bien en ellos deberán figurar debidamente diferenciados los aspectos autonómicos. La experiencia gestora de la última campaña, en la que constituyó una importante novedad la aprobación de un único modelo para la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, fundamentada en que las declaraciones presentadas se confeccionan en un porcentaje superior al 96 por 100 con la ayuda de programas informáticos, aconseja mantener en la presente campaña la existencia de un único modelo de declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que deberán utilizar todos los contribuyentes, cualquiera que sea la Comunidad Autónoma de régimen común en la que hayan tenido su residencia en el ejercicio 2008, en el que los aspectos autonómicos figuran debidamente diferenciados y al que deberá ajustarse el módulo de impresión de la declaración que desarrolle la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Caben destacar como novedades más relevantes del modelo de declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2008 aprobado en la presente orden, la inclusión de un apartado en la página 4 para la relación de los bienes inmuebles arrendados o cedidos a terceros por entidades en régimen de atribución de rentas, la incorporación de la deducción de la parte estatal de la cuota íntegra por alquiler de vivienda habitual, así como la deducción de la cuota líquida de hasta 400 euros por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, establecidas, respectivamente, en los artículos 68.7 y 80.bis de la Ley del Impuesto. Dentro de las retenciones y demás pagos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se suprimen en el

presente ejercicio las bonificaciones otorgadas conforme al programa PREVER, por haber finalizado dicho programa a partir del 1 de enero de 2008, conforme a lo establecido por la disposición derogatoria única del Real Decreto-ley 13/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes en relación con el programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente.

También debe procederse, en cumplimiento de las habilitaciones normativas a que anteriormente se ha hecho referencia, a regular los procedimientos de solicitud de borrador, su remisión por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como el de rectificación o modificación del borrador recibido, especificándose, asimismo, las condiciones para su confirmación o suscripción por el contribuyente, así como el lugar, forma y plazo de presentación y de realización del ingreso que, en su caso, resulte del mismo. La regulación de estos extremos se realiza, de acuerdo con la experiencia gestora de las pasadas campañas, potenciando en lo posible la utilización de los medios telemáticos y telefónicos.

Con el propósito de seguir facilitando a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en la presente orden se procede a mantener en su integridad el procedimiento de domiciliación bancaria, en las entidades de depósito que actúen como colaboradoras en la gestión recaudatoria, del pago de las deudas tributarias resultantes de las declaraciones o borradores de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En consecuencia, la domiciliación bancaria sigue quedando reservada en el presente ejercicio únicamente a las declaraciones que se presenten por vía telemática, a las que se efectúen a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o las habilitadas a tal efecto por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y que se presenten telemáticamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como a los borradores de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cuya confirmación o suscripción se realice por medios telemáticos, telefónicos o en las oficinas antes citadas. La domiciliación bancaria podrá abarcar la totalidad del ingreso resultante de las citadas declaraciones o, en el supuesto de declaraciones o borradores de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el importe correspondiente al primer plazo si se opta por fraccionar el importe resultante en dos pagos, sin perjuicio de que en este último caso se pueda optar, asimismo, por la domiciliación para el pago del segundo plazo.

Finalmente y también con el propósito de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se prevé la posibilidad de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y confirmar o suscribir el borrador de declaración en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas, en los términos previstos en los convenios de colaboración que se suscriban entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y dichas Administraciones tributarias para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Obligación de declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el artículo 61 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, los contribuyentes estarán obligados a presentar y suscribir declaración por este Impuesto, con los límites y condiciones establecidos en dichos artículos.

2. No obstante, no tendrán que declarar los contribuyentes que obtengan rentas procedentes exclusivamente de las siguientes fuentes, en tributación individual o conjunta:

a) Rendimientos íntegros del trabajo con el límite general de 22.000 euros anuales cuando procedan de un solo pagador. Este límite también se aplicará cuando se trate de contribuyentes que perciban rendimientos procedentes de más de un pagador y concurra cualquiera de las dos situaciones siguientes:

1.^a Que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales.

2.^a Que sus únicos rendimientos del trabajo consistan en las prestaciones pasivas a que se refiere el artículo 17.2.a) de la Ley del Impuesto y la determinación del tipo de retención aplicable se hubiera realizado de acuerdo con el procedimiento especial regulado en el artículo 89.A) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para los perceptores de este tipo de prestaciones.

b) Rendimientos íntegros del trabajo con el límite de 11.200 euros anuales, cuando:

1.^o Procedan de más de un pagador, siempre que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, superen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales.

2.^o Se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos diferentes de las percibidas de los padres en virtud de decisión judicial previstas en el artículo 7, párrafo k) de la Ley del Impuesto.

3.^o El pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4.^o Se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.

c) Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta, con el límite conjunto de 1.600 euros anuales.

d) Rentas inmobiliarias imputadas en virtud del artículo 85 de la Ley del Impuesto, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.

Tampoco tendrán que declarar los contribuyentes que obtengan exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, de capital o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros.

A efectos de la determinación de la obligación de declarar en los términos anteriormente relacionados, no se tendrán en cuenta las rentas exentas.

3. Estarán obligados a declarar los contribuyentes que tengan derecho a deducción por inversión en vivienda, por cuenta ahorro-empresa, por doble imposición internacional o que realicen aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, planes de pensiones, planes de previsión asegurados o mutualidades de previsión social, planes de previsión social empresarial y seguros de dependencia que reduzcan la base imponible, cuando ejerciten tal derecho.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de la declaración será necesaria, en todo caso, para solicitar y obtener devoluciones derivadas de la normativa del tributo. Tienen dicha consideración las que procedan por alguna de las siguientes razones:

a) Por razón de las retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes al ejercicio 2008.

b) Por razón de las cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes a que se refiere el párrafo d) del artículo 79 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) Por razón de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción previstas, respectivamente, en los artículos 81 y 81.bis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a los contribuyentes no obligados a presentar declaración sólo se les practicará la liquidación provisional a que se refiere el artículo 102 de la Ley del Impuesto, cuando los datos facilitados por el contribuyente al pagador de rendimientos del trabajo sean falsos, incorrectos o inexactos, y se hayan practicado, como consecuencia de ello, unas retenciones inferiores a las que habrían sido procedentes. Para la práctica de esta liquidación provisional sólo se computarán las retenciones efectivamente practicadas que se deriven de los datos facilitados por el contribuyente al pagador.

Igualmente, cuando los contribuyentes no obligados a presentar declaración soliciten la devolución que corresponda mediante la presentación de la oportuna autoliquidación o del borrador debidamente suscrito o confirmado, la liquidación provisional que pueda practicar la Administración tributaria no podrá implicar a cargo del contribuyente ninguna obligación distinta de la restitución de lo previamente devuelto más el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 2. *Aprobación del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

1. Se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y los documentos de ingreso o devolución, consistentes en:

- a) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Modelo D-100, que se reproduce en el Anexo I de la presente orden.
- b) Documentos de ingreso o devolución, que se reproducen en el Anexo II de la presente orden, con el siguiente detalle:

1.º Modelo 100. Documento de ingreso o devolución de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 100.

2.º Modelo 102. Documento de ingreso del segundo plazo de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 102.

2. Se aprueba el sobre de envío de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que figura en el Anexo III de la presente orden.

3. Se aprueban los siguientes modelos para la confirmación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2008, y para la presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se efectúen a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria, así como en las habilitadas por las restantes Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía o Entidades Locales para la prestación del mencionado servicio de ayuda:

a) Modelo 100. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2008. Confirmación del borrador de la declaración. Documento de ingreso o devolución. Este modelo, que se reproduce en el Anexo IV, constará de dos ejemplares, uno para el contribuyente y otro para la entidad colaboradora-Agencia Estatal de Administración Tributaria. El número de justificante que debe figurar en este modelo será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 101 si el resultado de la declaración es a ingresar, y con el código 103 si el resultado de la declaración es a devolver o negativo.

b) Modelo 100. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2008. Resumen de la declaración. Documento de ingreso o devolución. Este modelo, que se

reproduce en el Anexo V, constará de dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el contribuyente.

4. Serán válidas las declaraciones y sus correspondientes documentos de ingreso o devolución suscritos por el declarante que se presenten en los modelos que, ajustados a los contenidos de los modelos aprobados en este artículo, se generen exclusivamente mediante la utilización del módulo de impresión desarrollado a estos efectos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Los datos impresos en estas declaraciones y en sus correspondientes documentos de ingreso o devolución prevalecerán sobre las alteraciones o correcciones manuales que pudieran producirse sobre los mismos, por lo que éstas no producirán efectos ante la Administración tributaria.

Las mencionadas declaraciones deberán presentarse en el sobre de retorno «Programa de ayuda», aprobado en la Orden EHA/702/2006, de 9 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2005, se establecen el procedimiento de remisión del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las condiciones para su confirmación o suscripción, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos o telefónicos.

Artículo 3. Solicitud del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los contribuyentes podrán solicitar que la Administración tributaria les remita un borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siempre que obtengan rentas procedentes exclusivamente de las siguientes fuentes:

- a) Rendimientos del trabajo.
- b) Rendimientos del capital mobiliario sujetos a retención o a ingreso a cuenta, así como los derivados de letras del Tesoro.
- c) Imputación de rentas inmobiliarias siempre que procedan, como máximo, de dos inmuebles.
- d) Ganancias patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta, así como las subvenciones para la adquisición de vivienda habitual.

2. La solicitud del borrador de declaración deberá realizarse en el plazo comprendido entre los días 2 de marzo y 23 de junio de 2009 a través de cualquiera de las siguientes vías:

a) Mediante personación del contribuyente en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, comunicando, a estos efectos, sus datos identificativos y aportando su Documento Nacional de Identidad (DNI) o el Número de Identificación de Extranjeros (NIE).

b) Por medios telefónicos, mediante llamada al Centro de Atención Telefónica, número 901 200 345, comunicando, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF) y el importe de la casilla 698 de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2007. A tal fin, la Agencia Estatal de Administración Tributaria adoptará las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de la persona o personas que solicitan el borrador de declaración, así como, en su caso, la conservación de los datos comunicados.

c) Por medios telemáticos, a través de la Oficina Virtual de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Internet, en la dirección «<http://www.agenciatributaria.es>», haciendo constar el contribuyente, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF) y el importe de la casilla 698 de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2007. En el supuesto de solicitud de una unidad familiar compuesta por ambos cónyuges, deberá hacerse constar también Número de Identificación Fiscal (NIF) del cónyuge.

3. No precisarán efectuar la solicitud de borrador de declaración, en los términos señalados en el apartado anterior, los contribuyentes que ya hubieran efectuado la correspondiente solicitud de borrador en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2007, ni los contribuyentes que confirmaron el borrador de declaración por el citado impuesto correspondiente al ejercicio 2007.

Artículo 4. Solicitudes de borrador del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas improcedentes.

1. En el supuesto que, de los datos y antecedentes obrantes en poder de la Administración tributaria, se ponga de manifiesto el incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la solicitud del borrador de declaración en artículo 98.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como cuando la Administración tributaria carezca de la información necesaria para la elaboración del borrador de la declaración, en los términos establecidos en el apartado 2 del citado artículo, la Administración tributaria pondrá a disposición del contribuyente los datos que puedan facilitar la confección de la declaración por el citado impuesto.

2. En cualquier caso, la falta de recepción del borrador de declaración no exonerará al contribuyente de su obligación de declarar. En estos supuestos, la declaración deberá presentarse en el plazo, lugar y forma establecidos por el Ministro de Economía y Hacienda con carácter general.

Artículo 5. Procedimiento de remisión del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. La Agencia Estatal de Administración Tributaria remitirá el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los contribuyentes que lo hayan solicitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 anterior y cuyas rentas sean exclusivamente las señaladas en el apartado 1 del citado artículo.

Tratándose de contribuyentes que se hubiesen suscrito al servicio de alertas a móviles de la Agencia Estatal de Administración Tributaria al solicitar el borrador de su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la puesta a disposición del borrador solicitado se efectuará comunicando al contribuyente su emisión mediante mensaje SMS, así como la referencia que le permita acceder al mismo por Internet.

2. El borrador de declaración contendrá, al menos, los siguientes documentos:

a) El borrador de la declaración propiamente dicho y la relación de los datos fiscales que han servido de base para su cálculo.

b) El modelo 100 de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución, a que se refiere el párrafo a) del apartado 3 del artículo 2 anterior.

La falta de recepción del borrador de declaración no exonerará al contribuyente de su obligación de presentar declaración.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98.2 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando la Administración tributaria carezca de la información necesaria para la elaboración del borrador de declaración, pondrá a disposición del contribuyente los datos fiscales que puedan facilitarle la confección de la declaración por este impuesto.

La falta de recepción de los datos fiscales no exonerará al contribuyente de su obligación de presentar declaración.

Artículo 6. Procedimiento de modificación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el contribuyente podrá instar la modificación del borrador de declaración por este impuesto recibido cuando considere que han de añadirse

datos personales o económicos no incluidos en el mismo o advierta que contiene datos erróneos o inexactos. En ningún caso, la modificación del borrador de declaración podrá suponer la inclusión de rentas distintas de las enumeradas en el apartado 1 del artículo 3 anterior.

La solicitud de modificación del borrador de declaración, que determinará la elaboración por la Administración tributaria de un nuevo borrador de declaración con su correspondiente modelo de confirmación, documento de ingreso o devolución, podrá realizarse a través de alguna de las siguientes vías:

a) Mediante personación en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, aportando, el contribuyente para acreditar su identidad, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF), el NIF del cónyuge en los supuestos de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, así como el número de referencia del borrador de declaración recibido.

b) Por medios telefónicos, mediante llamada al número 901 200 345, comunicando el contribuyente su Número de Identificación Fiscal (NIF), el NIF del cónyuge en los supuestos de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, así como el número de referencia del borrador de declaración recibido. A estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se adoptarán las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la solicitud de modificación del borrador de declaración.

c) Por medios telemáticos a través de Internet, en la dirección <http://www.agenciatributaria.es>, mediante la utilización del correspondiente certificado de usuario, o bien haciendo el contribuyente constar su Número de Identificación Fiscal (NIF), el NIF del cónyuge en los supuestos de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, así como el número de referencia del borrador de declaración. En este último caso, la Agencia Estatal de Administración Tributaria adoptará el correspondiente protocolo de seguridad que permita garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la solicitud de modificación del borrador de declaración.

2. El contribuyente podrá modificar directamente la asignación tributaria a la Iglesia Católica y/o la asignación de cantidades a fines sociales así como los datos identificativos de la cuenta a la que deba realizarse, en su caso, la devolución, Código Cuenta Cliente (CCC), que a tal efecto figuren en el modelo de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución, sin necesidad de instar la modificación del borrador recibido en los términos comentados en el apartado 1 anterior de este mismo artículo.

3. Cuando el contribuyente considere que el borrador de declaración recibido no refleja su situación tributaria a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y no opte por instar la modificación de aquél en los términos establecidos en este artículo, deberá presentar la correspondiente declaración en el plazo, forma y lugar establecidos en esta orden.

Artículo 7. Procedimiento de suscripción o confirmación del borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando el contribuyente considere que el borrador de la declaración refleja su situación tributaria a efectos de este impuesto podrá suscribirlo o confirmarlo, sin necesidad de adherir las etiquetas identificativas que suministra la Agencia Estatal de Administración Tributaria, teniendo el mismo, en este caso, la consideración de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a todos los efectos.

La confirmación o suscripción del borrador de declaración remitido por la Administración tributaria podrá efectuarse, cualquiera que sea su resultado, a ingresar, a devolver o negativo, o la vía utilizada para su confirmación o suscripción, a partir del día 1 de abril y hasta el día 30 de junio de 2009, ambos inclusive. Sin embargo, en el supuesto de que el resultado del borrador de declaración arroje una cantidad a ingresar y su pago se domicilie

en cuenta en los términos establecidos en el artículo 13 siguiente, la confirmación o suscripción del mismo no podrá realizarse con posterioridad al día 23 de junio de 2009.

2. No podrán suscribir ni confirmar el borrador de declaración en los términos anteriormente comentados los contribuyentes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Los contribuyentes que hubieran obtenido rentas exentas con progresividad en virtud de convenios para evitar la doble imposición suscritos por España.
- b) Los contribuyentes que compensen partidas negativas de ejercicios anteriores.
- c) Los contribuyentes que pretendan regularizar situaciones tributarias procedentes de declaraciones anteriormente presentadas.
- d) Los contribuyentes que tengan derecho a la deducción por doble imposición internacional y ejerciten tal derecho.

3. Confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con resultado a ingresar, cuando el contribuyente no opte por la domiciliación bancaria en entidad colaboradora como medio de pago de la totalidad del importe resultante o, en su caso, del correspondiente al primer plazo. En estos casos, la confirmación o suscripción del borrador de declaración, su presentación y la realización del ingreso se efectuará por alguno de los siguientes medios:

a) En las oficinas de las entidades de depósito que actúen como colaboradoras en la gestión recaudatoria (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) sitas en territorio español, incluso cuando el ingreso se efectúe fuera del plazo establecido en el apartado 1 anterior de este mismo artículo, mediante el modelo de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución, debidamente suscrito por el contribuyente, o por los contribuyentes en el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, en el que se deberá hacer constar, en su caso, el Código Cuenta Cliente (CCC), así como las opciones de fraccionamiento del pago y domiciliación del segundo plazo.

b) En los cajeros automáticos, banca electrónica, banca telefónica o a través de cualquier otro sistema de banca no presencial, de aquellas entidades de depósito colaboradoras en la gestión recaudatoria que así lo hayan establecido, al amparo del correspondiente protocolo de seguridad. A estos efectos, el contribuyente deberá facilitar, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF), así como el número de justificante del modelo de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá comunicarse también el NIF del cónyuge.

La entidad colaboradora entregará posteriormente al contribuyente justificante de la presentación e ingreso realizados, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Anexo VI, que servirá como documento acreditativo tanto de la presentación e ingreso realizados como de las opciones de fraccionamiento del pago y domiciliación del segundo plazo, en su caso, realizadas por el contribuyente.

c) Por medios telemáticos a través de Internet. En este caso, el contribuyente deberá tener instalado en el navegador el certificado de usuario a que se refiere el párrafo b) del apartado 1 del artículo 16 siguiente. Tratándose de declaraciones conjuntas formuladas por ambos cónyuges, los dos deberán haber obtenido el correspondiente certificado de usuario. El procedimiento a seguir será el siguiente:

1.º El declarante deberá conectarse con la Oficina Virtual de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección <http://www.agenciatributaria.es>. A continuación, cumplimentará en el formulario correspondiente el Código Cuenta Cliente (CCC) y, en su caso, las opciones de fraccionamiento del pago y domiciliación del segundo plazo.

2.º Una vez efectuado el ingreso en la entidad colaboradora, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá en pantalla los datos del modelo de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución, validado con un código electrónico de 16 caracteres en el que constará, además de la fecha y hora de la presentación, el fraccionamiento del pago y, en su caso, la domiciliación del segundo plazo.

4. Confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con resultado a ingresar, cuando el contribuyente opte por la domiciliación bancaria en entidad colaboradora como medio de pago del importe resultante o, en su caso, del correspondiente al primer plazo a que se refiere el artículo 13 siguiente. En estos casos, la confirmación o suscripción del borrador de declaración, su presentación y la realización del ingreso se efectuará por alguno de los siguientes medios:

a) Por medios telemáticos a través de Internet. En este caso, el declarante deberá hacer constar, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF) y el número de referencia de su borrador. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá hacerse constar también el Número de Identificación Fiscal (NIF) del cónyuge. Alternativamente, podrá utilizarse esta vía mediante el correspondiente certificado o certificados de usuario. El procedimiento a seguir será el siguiente:

1.º El declarante deberá conectarse con la Oficina Virtual de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección: <http://www.agenciatributaria.es>. A continuación, cumplimentará en el formulario correspondiente el Código Cuenta Cliente (CCC) y, en su caso, las opciones de fraccionamiento del pago y la domiciliación bancaria.

2.º Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá en pantalla el modelo de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución, validado con un código electrónico de 16 caracteres en el que constará, además de la fecha y hora de la presentación de la declaración, la orden de domiciliación efectuada y, en su caso, la opción de fraccionamiento de pago elegida por el contribuyente.

b) Por medios telefónicos, mediante llamada al número 901 200 345. A tal efecto, el contribuyente deberá comunicar, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF), el número de referencia del borrador de la declaración, así como el Código Cuenta Cliente (CCC) en el que desee efectuar la citada domiciliación. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá comunicarse también el NIF del cónyuge. A estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se adoptarán las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la comunicación y la suscripción o confirmación del borrador de declaración.

La Administración tributaria remitirá posteriormente al contribuyente el documento acreditativo correspondiente a la declaración presentada en el que constará la orden de domiciliación efectuada y, en su caso, la opción de fraccionamiento de pago elegida por el contribuyente.

c) En las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales para la confirmación del borrador de declaración y su inmediata transmisión telemática. A tal efecto, el contribuyente deberá presentar debidamente suscrito el modelo de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución, en el que constarán los datos relativos a la orden de domiciliación bancaria en entidad colaboradora del importe resultante o, en su caso, del correspondiente al primer plazo.

5. Confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con resultado a devolver o negativo. En estos casos, la confirmación o suscripción del borrador de declaración, su presentación, así como la solicitud de la devolución o, en su caso, la renuncia a la misma se efectuará por alguno de los siguientes medios:

a) En cualquier oficina sita en territorio español de la entidad de depósito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria en la que se desee recibir el importe de la devolución. En estos supuestos, deberá presentarse el modelo de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución, debidamente suscrito por

el contribuyente o contribuyentes en el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges.

No obstante lo anterior, no podrá efectuarse en las oficinas de las entidades de depósito que actúen como colaboradoras en la gestión recaudatoria la confirmación o suscripción del borrador de las declaraciones cuyo resultado sea negativo o aquellas en las que, siendo su resultado a devolver, el contribuyente renuncie a la devolución.

b) En los cajeros automáticos, banca electrónica, banca telefónica o a través de cualquier otro sistema de banca no presencial, de aquellas entidades de depósito colaboradoras en la gestión recaudatoria que así lo hayan establecido, en la que se desee recibir el importe de la devolución, al amparo del correspondiente protocolo de seguridad. A tal efecto, el contribuyente deberá hacer constar, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF), así como el número de justificante del modelo de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá hacerse constar también el NIF del cónyuge.

En los casos señalados en los párrafos a) y b) anteriores, la entidad colaboradora entregará al contribuyente justificante de la presentación de la declaración, de acuerdo con las especificaciones que correspondan de las recogidas en el Anexo VI de esta orden, que servirá como documento acreditativo de dicha operación.

No obstante lo anterior, no podrá utilizarse esta vía para la confirmación del borrador de la declaración en aquellos supuestos en que el resultado de la declaración sea negativo o cuando el contribuyente renuncie a la devolución.

c) Por medios telefónicos, mediante llamada al número 901 200 345, comunicando el contribuyente, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF) y el número de referencia del borrador de la declaración o, en su caso, el número de justificante del mismo. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá comunicarse también el NIF del cónyuge. Realizada la presentación, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá el código justificante de su presentación. A estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se adoptarán las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la comunicación y la confirmación del borrador de declaración.

La Administración tributaria remitirá posteriormente al contribuyente el documento acreditativo de la declaración presentada.

d) Por vía telemática a través de los siguientes medios:

1. Por Internet, en la dirección <http://www.agenciatributaria.es>, haciendo constar el contribuyente, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF) y el número de referencia de su borrador. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá hacerse constar también el Número de Identificación Fiscal (NIF) del cónyuge. Alternativamente, podrá utilizarse esta vía mediante el correspondiente certificado o certificados de usuario.

Si la presentación es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá en pantalla los datos del modelo confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución, validado con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación, que el contribuyente deberá imprimir y conservar.

2.º Mediante mensaje SMS dirigido a tal efecto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. El contribuyente hará constar, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF) y el número de justificante del modelo confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá comunicarse también el NIF del cónyuge.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá mensaje SMS al contribuyente, aceptando la confirmación del borrador de la declaración efectuada junto con un código de 16 caracteres que deberá conservar. La Administración tributaria remitirá posteriormente al contribuyente el documento acreditativo de la declaración presentada.

En caso de no aceptarse la confirmación, la Agencia Estatal de Administración Tributaria enviará un mensaje SMS al contribuyente comunicando dicha circunstancia e indicando el error que haya existido.

No se podrá utilizar esta vía para confirmar aquellos borradores de declaración cuyo resultado sea a devolver y el contribuyente renuncie a la devolución a favor del Tesoro Público.

e) En cualquier oficina de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales para la confirmación del borrador de declaración y su inmediata transmisión telemática. En estos supuestos, el contribuyente deberá presentar debidamente suscrito el modelo de confirmación del borrador de declaración, documento de ingreso o devolución.

6. También podrá confirmarse o suscribirse el borrador de declaración en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria, en los términos previstos en dicho convenio.

7. Al suscribir o confirmar el borrador de declaración, los contribuyentes podrán manifestar su opción por la asignación tributaria a la Iglesia Católica, por la asignación de cantidades a fines sociales, por ambas asignaciones o por ninguna de ellas o, en su caso, modificar las que a tal efecto figuren en el modelo de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución, sin necesidad de instar el procedimiento de modificación del borrador de declaración regulado en el artículo 6 anterior.

Asimismo, en los supuestos contemplados en los párrafos a), b), c), d.1º) y e) del apartado 5 del presente artículo, los contribuyentes, al suscribir o confirmar el borrador de declaración, podrán aportar los datos identificativos de la cuenta a la que debe realizarse la devolución, Código Cuenta Cliente (CCC) o, en su caso, modificar los que a tal efecto figuren en el modelo de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución, sin necesidad de instar el procedimiento de modificación del borrador de declaración regulado en el artículo 6 anterior.

Artículo 8. *Plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

El plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cualquiera que sea el resultado de las mismas, será el comprendido entre los días 4 de mayo y 30 de junio de 2009, ambos inclusive, sin perjuicio del plazo de confirmación del borrador establecido en el artículo 7 anterior.

Artículo 9. *Forma de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

1. Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como el correspondiente documento de ingreso o devolución, se presentarán con arreglo a los modelos que correspondan de los aprobados en el artículo 2 de esta orden, incluidos los generados informáticamente mediante la utilización del módulo de impresión desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, firmados por el declarante y debidamente cumplimentados todos los datos que le afecten de los recogidos en el mismo.

En el caso de declaración conjunta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la declaración será suscrita y presentada por los miembros de la unidad familiar mayores de edad que actuarán en representación de los menores y de los mayores incapacitados judicialmente integrados en ella, en los términos del artículo 45 de la Ley General Tributaria.

2. Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, en su caso, se efectúen a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sea cual sea su resultado, podrán presentarse, a

opción del contribuyente, en dicho acto en las citadas oficinas para su inmediata transmisión telemática a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No obstante lo anterior, tratándose de declaraciones cuyo resultado sea una cantidad a ingresar, su presentación estará condicionada a que el contribuyente proceda en dicho acto a la domiciliación bancaria de la totalidad del ingreso resultante o del primer plazo, en las que el contribuyente ha optado por el fraccionamiento del pago, en los términos establecidos en el artículo 13 siguiente.

También podrán presentarse de esta forma y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior las declaraciones de cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro manifieste la renuncia al cobro de la devolución, cualquiera que sea el resultado final de sus declaraciones, a ingresar, a devolver o negativo.

A tal efecto, una vez confeccionada la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entregarán al contribuyente impresos el ejemplar para el interesado de su declaración, así como dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, del resumen de la declaración-documento de ingreso o devolución, ajustado al modelo 100 aprobado en la letra b) del apartado 3 del artículo 2 anterior.

La entrega en las citadas oficinas del ejemplar para la Administración del modelo 100, resumen de la declaración-documento de ingreso o devolución, debidamente firmado por el contribuyente y en el que constarán los datos relativos a la domiciliación del ingreso y, en caso de fraccionamiento, las opciones de pago del segundo plazo o, en su caso, los correspondientes a la solicitud de la devolución por transferencia o renuncia a la misma, tendrá la consideración de presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a todos los efectos.

A continuación, se entregará al contribuyente otra hoja en la que, además de dichos datos, se dejará constancia de la transmisión de la declaración a través de la Intranet de la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante un código electrónico de 16 caracteres.

Este procedimiento podrá ser igualmente aplicable a las declaraciones efectuadas en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales, para la prestación del mencionado servicio de ayuda y que se presenten en las mismas para su inmediata transmisión telemática a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

También se aplicará este procedimiento a las declaraciones efectuadas en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria, en los términos previstos en dicho convenio.

Artículo 10. *Utilización de las etiquetas identificativas en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

1. Las etiquetas identificativas suministradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria únicamente deberán adherirse, en los espacios reservados al efecto, en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se confeccionen manualmente en el impreso oficialmente aprobado en la presente orden, así como en las que se generen por medios informáticos sin utilizar el módulo de impresión desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y que se presenten en entidades colaboradoras, Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito.

En estos casos, cuando no se disponga de etiquetas identificativas, deberá consignarse el Número de Identificación Fiscal (NIF) en el espacio reservado al efecto, acompañando a los «Ejemplares para la Administración» fotocopia del documento acreditativo de dicho número. En el caso de declaración conjunta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a una unidad familiar integrada por ambos cónyuges, cada uno de ellos deberá adherir sus correspondientes etiquetas identificativas en los espacios reservados al efecto. Si alguno de los cónyuges o ambos carecen de etiquetas identificativas, deberán consignar el respectivo Número de Identificación Fiscal (NIF), en los espacios

reservados al efecto, acompañando a los «Ejemplares para la Administración» fotocopia o fotocopias del respectivo documento acreditativo de dicho número.

2. No será preciso adjuntar fotocopia del documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (NIF) cuando se trate de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas confeccionadas manualmente en el impreso oficialmente aprobado en la presente orden o generadas por medios informáticos sin utilizar el módulo de impresión desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que resulten a devolver, con solicitud de devolución o renuncia a la misma, o negativas y que se presenten personalmente, previa acreditación suficiente de la identidad del declarante o declarantes, en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria.

Artículo 11. Documentación adicional que debe acompañar a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. Los contribuyentes a quienes sea de aplicación la imputación de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional a que se refiere el artículo 91 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar conjuntamente con la declaración de dicho impuesto los siguientes datos relativos a la entidad no residente en territorio español:

- a) Nombre o razón social y lugar del domicilio social.
- b) Relación de administradores.
- c) Balance y cuenta de pérdidas y ganancias.
- d) Importe de las rentas positivas que deban ser imputadas.
- e) Justificación de los Impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser imputada.

2. Los contribuyentes que, al amparo de lo establecido en el apartado 10 del artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, hayan efectuado en el período impositivo inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, deberán presentar conjuntamente con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas comunicación de la citada materialización y su sistema de financiación.

3. Los contribuyentes que, al amparo de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14.2.b) de esta orden, soliciten la devolución mediante cheque nominativo del Banco de España deberán presentar conjuntamente con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas escrito conteniendo dicha solicitud.

4. Los citados documentos o escritos y, en general, cualesquiera otros no contemplados expresamente en los propios modelos de declaración que deban acompañarse a ésta podrán presentarse junto a la misma en su correspondiente sobre de envío. También podrán presentarse en forma de documentos electrónicos a través del registro telemático general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución de 23 de agosto de 2005, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la presentación de determinados documentos electrónicos en el registro telemático general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La utilización del registro telemático general mencionado tendrá carácter obligatorio en aquellos supuestos en los que el contribuyente desee efectuar la presentación de su declaración por vía telemática.

Artículo 12. Fraccionamiento del pago resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin perjuicio de la posibilidad de aplazamiento o

fraccionamiento del pago prevista en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y desarrollado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, los contribuyentes podrán fraccionar, sin interés ni recargo alguno, el importe del ingreso de la cuota diferencial resultante de su declaración, ya consista ésta en una autoliquidación o en el borrador de declaración debidamente suscrito o confirmado, en dos partes: la primera, del 60 por 100 de su importe, en el momento de presentar la declaración, y la segunda, del 40 por 100 restante, hasta el día 5 de noviembre de 2009, inclusive.

En los supuestos en que, al amparo de lo establecido en el artículo 97.6 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria resultante de la declaración realizada por un cónyuge no alcance la totalidad de dicho importe, el resto de la deuda tributaria podrá fraccionarse en los términos establecidos en el párrafo anterior.

En todo caso, para disfrutar de este beneficio será necesario que el borrador de la declaración debidamente suscrito o confirmado o la autoliquidación se presenten dentro de los plazos establecidos, respectivamente, en los artículos 7 y 8 de esta orden. No podrá fraccionarse, según el procedimiento establecido en este artículo, el ingreso de las autoliquidaciones complementarias.

Artículo 13. Pago de las deudas tributarias resultantes de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas mediante domiciliación bancaria.

1. Los contribuyentes que opten por fraccionar el pago de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrán utilizar como medio de pago del 40 por 100 correspondiente al segundo plazo la domiciliación bancaria en la entidad de depósito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria en la que efectúen el ingreso del primer plazo.

En virtud de la orden de adeudo en cuenta efectuada por el contribuyente, la Entidad colaboradora procederá, en su caso, el 5 de noviembre de 2009 a cargar en cuenta el importe del segundo plazo, ingresándolo en los plazos establecidos en la cuenta restringida de colaboración en la recaudación de los tributos. Posteriormente, la Entidad colaboradora remitirá al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

Los contribuyentes que, al fraccionar el pago, no deseen domiciliar el segundo plazo en Entidad colaboradora, deberán efectuar, directamente o por vía telemática, el ingreso de dicho plazo en cualquier oficina situada en territorio español de estas entidades (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) hasta el día 5 de noviembre de 2009, inclusive, mediante el modelo 102.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los contribuyentes que efectúen la presentación telemática de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o cuyas declaraciones se realicen a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria, y en las habilitadas a tal efecto por las restantes Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales, para su inmediata transmisión telemática, así como los que efectúen la confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por medios telemáticos, telefónicos o en las oficinas antes citadas, podrán utilizar como medio de pago de las deudas tributarias resultantes de las mismas la domiciliación bancaria en la entidad de depósito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria

(Banco, Caja de Ahorro o Cooperativa de crédito) sita en territorio español en la que se encuentre abierta a su nombre la cuenta en la que se domicilia el pago.

En el supuesto de que el contribuyente opte por el fraccionamiento del pago del ingreso resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por la domiciliación, tanto del primero como del segundo plazo, esta última deberá efectuarse en la misma entidad y cuenta en la que se domicilió el primer plazo.

3. La domiciliación bancaria de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a que se refiere el apartado anterior podrá realizarse desde el día 4 de mayo hasta el 23 de junio de 2009, ambos inclusive. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.1 anterior en relación con el plazo de domiciliación del pago resultante del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas remitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4. La Agencia Estatal de Administración Tributaria comunicará la orden u órdenes de domiciliación bancaria del contribuyente a la Entidad colaboradora señalada, la cual procederá, en su caso, el día 30 de junio de 2009 a cargar en cuenta el importe domiciliado, ya sea la totalidad de la deuda tributaria o el importe correspondiente al primer plazo, ingresándolo en los plazos establecidos en la cuenta restringida de colaboración en la recaudación de los tributos. Posteriormente, la citada entidad remitirá al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la citada Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

De forma análoga, en el supuesto de que el contribuyente hubiese procedido también a la domiciliación del segundo plazo, la Entidad colaboradora procederá, en su caso, el día 5 de noviembre de 2009 a cargar en cuenta dicho importe y a ingresarlo en los plazos establecidos en la cuenta restringida de colaboración en la recaudación de los tributos, remitiendo al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la citada Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

5. Las personas o entidades autorizadas a presentar por vía telemática, en los términos establecidos en el artículo 15 siguiente, declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79 a 86 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios, podrán, por esta vía, dar traslado de las órdenes de domiciliación que previamente les hayan comunicado los terceros a los que representan.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones, considerándose justificante del ingreso realizado el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago, que incorporará las especificaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la citada Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio.

Artículo 14. *Lugar de presentación e ingreso de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

1. Los contribuyentes obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deberán determinar la deuda tributaria que corresponda por este Impuesto e ingresar, en su caso, el importe resultante en el Tesoro Público al tiempo de presentar las respectivas declaraciones. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 anteriores para los casos de fraccionamiento del pago resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y para la domiciliación

del pago de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como para los supuestos de solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria, sin intereses de demora, realizada por el contribuyente casado y no separado legalmente con cargo a la devolución resultante de su cónyuge.

2. Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deberán presentarse, en función de su resultado, en el lugar que corresponda de los siguientes:

a) Declaraciones cuyo resultado sea una cantidad a ingresar. La presentación y realización del ingreso resultante de estas declaraciones deberán efectuarse en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) sitas en territorio español, incluso cuando el ingreso se efectúe fuera del plazo establecido en el artículo 8 anterior. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo.

Las declaraciones a ingresar efectuadas a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en las habilitadas a tal efecto por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales podrán presentarse directamente en las citadas oficinas para su inmediata transmisión telemática, siempre que el contribuyente hubiera procedido, en los términos establecidos en el artículo 13 anterior, a la domiciliación del ingreso resultante o del primer plazo, si se trata de declaraciones en las que éste hubiese optado por el fraccionamiento del pago.

b) Declaraciones cuyo resultado sea una cantidad a devolver con solicitud de devolución. La presentación de las mencionadas declaraciones se podrá efectuar en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como en cualquier oficina sita en territorio español de la entidad colaboradora en la que se desee recibir el importe de la devolución, incluso en este último supuesto, aunque la presentación se efectúe fuera del plazo establecido en el artículo 8 anterior. En ambos casos, se deberá hacer constar el Código Cuenta Cliente (CCC) que identifique la cuenta a la que deba realizarse la transferencia. También podrán presentarse estas declaraciones en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales, para la confección de declaraciones mediante el Programa de Ayuda desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No obstante lo anterior, cuando el contribuyente solicite la devolución por transferencia bancaria en una cuenta abierta en Entidad de depósito que no actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la declaración deberá ser presentada en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el supuesto de que el contribuyente no tenga cuenta abierta en entidad de depósito o concurra alguna otra circunstancia que lo justifique, se hará constar dicho extremo adjuntando a la declaración escrito dirigido al Administrador o Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda, quien, a la vista del mismo y previas las pertinentes comprobaciones, podrá ordenar la realización de la devolución que proceda mediante la emisión de cheque nominativo del Banco de España.

Asimismo, se podrá ordenar la realización de la devolución mediante la emisión de cheque cruzado o nominativo del Banco de España cuando ésta no pueda realizarse mediante transferencia bancaria.

c) Declaraciones negativas y declaraciones en las que se renuncie a la devolución en favor del Tesoro Público. Estas declaraciones se presentarán, bien directamente ante cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente.

También podrán presentarse estas declaraciones en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales, para la confección de declaraciones mediante el Programa de Ayuda desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

d) Declaraciones de cónyuges no separados legalmente en las que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro manifieste la renuncia al cobro de la devolución. Las declaraciones

correspondientes a ambos cónyuges deberán presentarse de forma simultánea y conjuntamente en el lugar que corresponda de los mencionados en los párrafos a) y b) anteriores en función de que el resultado final de alguna de sus declaraciones como consecuencia de la aplicación del mencionado procedimiento sea a ingresar o a devolver. Si el resultado final de las mencionadas declaraciones fuera negativo, ambas se presentarán en los lugares indicados en el párrafo c) anterior.

3. También podrá efectuarse la presentación de la declaración en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria, en los términos previstos en dicho convenio.

4. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que tengan su residencia habitual en el extranjero y aquellos que se encuentren fuera del territorio nacional durante el plazo a que se refiere el artículo 8 de esta orden podrán, además, realizar el ingreso o solicitar la devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en las oficinas situadas en el extranjero de las entidades de depósito autorizadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para actuar como colaboradoras para la realización de estas operaciones.

Tratándose de declaraciones de cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro la renuncia al cobro de la devolución, ambas declaraciones se presentarán conjunta y simultáneamente en cualquiera de las citadas oficinas autorizadas. En todo caso, las declaraciones se dirigirán a la última Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuya demarcación tuvieron o tengan su residencia habitual.

5. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en los artículos 138 a 143 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, presentarán su declaración de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la orden de 30 de septiembre de 1999, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria.

Artículo 15. *Ámbito de aplicación del sistema de presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

1. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrán presentar por medios telemáticos la declaración correspondiente a este Impuesto, ya consista ésta en el borrador de declaración debidamente suscrito o confirmado por el contribuyente o en la autoliquidación.

2. No obstante lo anterior, no podrán efectuar la presentación telemática de la declaración:

a) Los contribuyentes que deban acompañar a la declaración la documentación adicional que se indica en el artículo 11 de esta orden y, en general, cualesquiera documentos, solicitudes o manifestaciones de opciones no contemplados expresamente en los propios modelos oficiales de declaración, salvo que efectúen la presentación de los mismos en forma de documentos electrónicos en el registro telemático general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución de 23 de agosto de 2005, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Los contribuyentes que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

c) Los contribuyentes que incumplan alguna de las condiciones generales para la presentación telemática de las declaraciones establecidas en el artículo 16 de esta orden.

3. Las personas o entidades autorizadas a presentar por vía telemática declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79 a 81 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, podrán hacer uso de dicha facultad respecto de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. A partir del 2 de julio de 2013, no se podrá efectuar la presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2008. Transcurrida dicha fecha, y salvo que proceda la prescripción, la presentación de las citadas declaraciones deberá efectuarse mediante el correspondiente modelo de impreso.

Artículo 16. Condiciones generales para la presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. La presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ya consistan éstas en una autoliquidación o en el borrador de declaración remitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) El declarante deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF) previamente incluido en la base de datos de identificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el caso de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, las anteriores circunstancias deberán concurrir en cada uno de ellos.

b) El declarante deberá tener instalado en el navegador un certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o cualquier otro certificado electrónico admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos previstos en la Orden HAC/1181/2003, de 12 de mayo, por la que se establecen normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones tributarias por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el caso de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, ambos deberán haber obtenido el correspondiente certificado de usuario.

c) Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, deberá tener instalado en el navegador su certificado de usuario en los términos comentados en el párrafo b) anterior.

d) En todo caso, deberá utilizarse previamente un programa informático para obtener el fichero con la declaración a transmitir. Este programa podrá ser el programa de ayuda para la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2008, desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, u otro que obtenga un fichero con el mismo formato y sujeto a iguales características y especificaciones que aquél.

2. Simultaneidad del ingreso y la presentación telemática de la declaración. Tratándose de declaraciones cuyo resultado sea una cantidad a ingresar, la transmisión telemática de la declaración deberá realizarse en la misma fecha en que tenga lugar el ingreso resultante de la misma.

No obstante lo anterior, en el caso de que existan dificultades técnicas que impidan efectuar la transmisión telemática de la declaración en la misma fecha en que tenga lugar el ingreso, podrá realizarse dicha transmisión telemática hasta el segundo día hábil siguiente al del ingreso.

3. Presentación de declaraciones con deficiencias de tipo formal. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la transmisión telemática de declaraciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del declarante por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error para que proceda a su subsanación.

Artículo 17. Procedimiento para la presentación telemática de las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cuyo resultado sea una cantidad a ingresar y cuyo pago total, o el correspondiente al primer plazo, si se opta por esta modalidad de fraccionamiento del pago, no se realiza mediante domiciliación bancaria en entidad colaboradora en la gestión recaudatoria. En estos casos, el procedimiento a seguir para su presentación será el siguiente:

a) El declarante se pondrá en comunicación con la entidad colaboradora por vía telemática, de forma directa o a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o bien acudiendo a sus oficinas, para efectuar el ingreso correspondiente y facilitar los siguientes datos:

NIF del contribuyente (9 caracteres).

Ejercicio fiscal (2 últimos dígitos).

Período = 0A (cero A).

Documento de ingreso o devolución = 100.

Tipo de autoliquidación = «I» Ingreso.

Importe a ingresar (deberá ser mayor que cero).

Opción 1: No fracciona el pago.

Opción 2: Sí fracciona el pago y no domicilia el segundo plazo.

Opción 3: Sí fracciona el pago y sí domicilia el segundo plazo, en las condiciones establecidas en el artículo 13 de esta orden.

La entidad colaboradora, una vez contabilizado el importe, asignará al contribuyente un Número de Referencia Completo (NRC) que generará informáticamente mediante un sistema criptográfico que relacione de forma unívoca el NRC con el importe a ingresar.

Al mismo tiempo, remitirá o entregará, según la forma de transmisión de los datos, un recibo que contendrá, como mínimo, las especificaciones contenidas en el apartado 3 del artículo 3 de la citada Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) El declarante, una vez realizada la operación anterior y obtenido el NRC correspondiente, se pondrá en comunicación con la Oficina Virtual de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección <http://www.agenciatributaria.es>. Una vez seleccionado el concepto fiscal y el fichero con la declaración a transmitir, introducirá el NRC suministrado por la entidad colaboradora.

c) A continuación, procederá a transmitir la declaración con la firma electrónica, generada al seleccionar el certificado de usuario previamente instalado en el navegador a tal efecto. En el caso de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá seleccionar adicionalmente el certificado correspondiente al cónyuge, con objeto de generar también la firma electrónica de este último.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, se requerirá una única firma, la correspondiente a su certificado.

d) Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución, modelo 100, validado con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de la presentación.

e) En el supuesto de que la presentación fuese rechazada, se mostrarán en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución, modelo 100, y la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos con el programa de ayuda con el que se generó el fichero o repitiendo la presentación si el error fuese ocasionado por otro motivo.

f) El presentador deberá imprimir y conservar la declaración aceptada así como el documento de ingreso o devolución, modelo 100, debidamente validado con el correspondiente código electrónico.

2. Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cuyo resultado sea una cantidad a ingresar y cuyo pago total, o el correspondiente al primer plazo, si se opta por la modalidad de fraccionamiento del pago, se realiza mediante domiciliación bancaria en entidad colaboradora en la gestión recaudatoria. En estos casos, la transmisión de la declaración no precisará la comunicación previa con la entidad colaboradora para la realización del ingreso y obtención del NRC a que se refiere el párrafo a) del apartado 1 anterior.

Una vez seleccionado el concepto fiscal y el fichero con la declaración a transmitir, la transmisión de la declaración, en la que se recogerá la correspondiente orden de domiciliación, y demás actuaciones posteriores, se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos c), d) y e) del apartado 1 anterior.

El contribuyente, finalmente, deberá imprimir y conservar el documento de ingreso o devolución, modelo 100, validado con un código electrónico de 16 caracteres en el que constará, además de la fecha y hora de la presentación de la declaración, la orden de domiciliación efectuada y, en su caso, la opción de fraccionamiento de pago elegida.

3. Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a devolver, con solicitud de devolución o con renuncia a la misma en favor del Tesoro Público, y declaraciones negativas. En estos casos, se procederá como sigue:

a) El declarante se pondrá en comunicación con la oficina virtual de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección <http://www.agenciatributaria.es>, y seleccionará el concepto fiscal y el fichero con la declaración a transmitir.

b) A continuación, procederá a transmitir la declaración con la firma electrónica, generada al seleccionar el certificado de usuario previamente instalado en el navegador a tal efecto. En el caso de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá seleccionar adicionalmente el certificado correspondiente al cónyuge, con objeto de generar también la firma electrónica de este último.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, se requerirá una única firma, la correspondiente a su certificado.

c) Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución, modelo 100, validado con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de la presentación.

d) En el supuesto de que la presentación fuese rechazada, se mostrarán en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución, modelo 100, y la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos con el programa de ayuda con el que se generó el fichero o repitiendo la presentación si el error fuese ocasionado por otro motivo.

e) El presentador deberá imprimir y conservar la declaración aceptada así como el documento de ingreso o devolución, modelo 100, debidamente validado con el correspondiente código electrónico.

4. Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro la renuncia al cobro de la devolución. Si alguno de los cónyuges opta por el procedimiento de presentación telemática de la declaración, la declaración correspondiente al otro deberá presentarse también por este procedimiento con arreglo a

lo establecido en los apartados anteriores, según sea el resultado final de cada una de dichas declaraciones.

Artículo 18. *Domiciliación del segundo plazo de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas por vía telemática cuyos titulares no se hayan acogido a la domiciliación bancaria.*

Cuando los contribuyentes presenten por vía telemática la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o confirmen por esta misma vía el borrador de declaración y opten por efectuar la domiciliación bancaria del importe correspondiente al segundo plazo, no precisarán efectuar comunicación alguna a la entidad colaboradora, ya que será la Agencia Estatal de Administración Tributaria quien comunique dicha domiciliación a la entidad colaboradora señalada por el contribuyente en el documento de ingreso o devolución.

Posteriormente, la entidad colaboradora remitirá al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

Disposición final primera. *Modificación de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

1. En el anexo I, Código 021 autoliquidaciones, se elimina el siguiente modelo de declaración:

Código de modelo: 714.

Denominación: «IMP. SOBRE EL PATRIMONIO».

2. En el anexo VI, Modelos de autoliquidación cuyo resultado sea una solicitud de devolución y gestionables a través de entidades colaboradoras se incluye el siguiente modelo de declaración:

Denominación: «Modelo 308. Impuesto sobre el Valor Añadido, solicitud de devolución: recargo de equivalencia, artículo 30 bis del Reglamento del IVA y sujetos pasivos ocasionales.»

3. En el anexo VI, Modelos de autoliquidación cuyo resultado sea una solicitud de devolución y gestionables a través de entidades colaboradoras, se elimina el siguiente modelo de declaración:

Código de modelo: 300.

Denominación: «IVA DECLARACIÓN TRIMESTRAL».

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de febrero de 2009.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes Mira.

ANEXO I

Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**Declaración****Ejercicio 2008****Página 1**

Modelo

D-100**Primer declarante y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente****Primer declarante**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante. Si no dispone de etiquetas, consigne sus datos identificativos y, en su caso, adjunte una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (NIF).

01 NIF | 02 Primer apellido | 03 Segundo apellido | 04 Nombre

Importante: los contribuyentes que tengan la consideración de empresarios o profesionales y hayan cambiado de domicilio habitual, deberán comunicar dicho cambio presentando la preceptiva declaración censal de modificación (modelo 036 o 037), en los términos previstos en la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril.

Domicilio habitual actual del primer declarante

15 Tipo de Via | 16 Nombre de la Via Pública | 17 Tipo de numeración | 18 Número de casa | 19 Calificador del número | 20 Bloque | 21 Portal | 22 Escalera | 23 Planta | 24 Puerta | 25 Datos complementarios del domicilio | 26 Localidad / Población (si es distinta del municipio) | 27 Código Postal | 28 Nombre del Municipio | 29 Provincia | 30 Teléf. fijo | 31 Teléf. móvil | 32 N.º de FAX

Si el domicilio está situado en el extranjero:

35 Domicilio / Address | 36 Datos complementarios del domicilio | 37 Población/Ciudad | 38 e-mail | 39 Código Postal (ZIP) | 40 Provincia/Región/Estado | 41 País | 42 Código País | 43 Teléf. fijo | 44 Teléf. móvil | 45 N.º de FAX

Datos adicionales de la vivienda en la que el primer declarante tiene su domicilio habitual. Si el primer declarante y/o su cónyuge son propietarios de la vivienda, se consignarán también, en su caso, los datos de las plazas de garaje, con un máximo de dos, y de los trasteros y anexos adquiridos conjuntamente con la misma, siempre que se trate de fincas registrales independientes.

Titularidad (clave)	Porcentaje/s de participación, en caso de propiedad o usufructo:	Situación (clave)	Referencia catastral
50	Primer declarante: 51 Cónyuge: 52	53	54
50	Primer declarante: 51 Cónyuge: 52	53	54
50	Primer declarante: 51 Cónyuge: 52	53	54
50	Primer declarante: 51 Cónyuge: 52	53	54

Cónyuge (los datos identificativos del cónyuge son obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del cónyuge, en caso de tributación conjunta. En caso de tributación individual o si el cónyuge no dispone de etiquetas, consigne los datos identificativos del mismo que se solicitan.

61 NIF | 62 Primer apellido | 63 Segundo apellido | 64 Nombre

Importante: los contribuyentes que tengan la consideración de empresarios o profesionales y hayan cambiado de domicilio habitual, deberán comunicar dicho cambio presentando la preceptiva declaración censal de modificación (modelo 036 o 037), en los términos previstos en la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril.

Domicilio habitual actual del cónyuge, en caso de tributación conjunta (si es distinto del domicilio del primer declarante)

15 Tipo de Via | 16 Nombre de la Via Pública | 17 Tipo de numeración | 18 Número de casa | 19 Calificador del número | 20 Bloque | 21 Portal | 22 Escalera | 23 Planta | 24 Puerta | 25 Datos complementarios del domicilio | 26 Localidad / Población (si es distinta del municipio) | 27 Código Postal | 28 Nombre del Municipio | 29 Provincia | 30 Teléf. fijo | 31 Teléf. móvil | 32 N.º de FAX

Si el domicilio está situado en el extranjero:

35 Domicilio / Address | 36 Datos complementarios del domicilio | 37 Población/Ciudad | 38 e-mail | 39 Código Postal (ZIP) | 40 Provincia/Región/Estado | 41 País | 42 Código País | 43 Teléf. fijo | 44 Teléf. móvil | 45 N.º de FAX

Sexo del cónyuge (H: hombre; M: mujer) 65

Fecha de nacimiento del cónyuge 66

Grado de minusvalía del cónyuge. Clave (véase la Guía) 67

Cónyuge no residente que no es contribuyente del IRPF 68

Consigne una "X" en esta casilla si el cónyuge no es residente en territorio español y, además, no es contribuyente del IRPF.

Suscripción del cónyuge al servicio de alertas a móviles de la AEAT

Si el cónyuge desea suscribirse al servicio de alertas para recibir mensajes SMS relacionados con la tramitación de esta declaración, consigne una "X" en esta casilla y haga constar su teléfono móvil en la casilla 31. (Solamente en caso de declaración conjunta) 69

Representante

75 NIF | 76 Apellidos y nombre o razón social

Fecha y firma de la declaración

Manifiesto/manifestamos que son ciertos los datos consignados en la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del primer declarante:

Firma del cónyuge: (obligatoria en caso de matrimonios en tributación conjunta)

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Declaración

Ejercicio 2008

Página 1

Modelo

D-100

Primer declarante y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente

Primer declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante. Si no dispone de etiquetas, consigne sus datos identificativos y, en su caso, adjunte una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (NIF).

01 NIF | 02 Primer apellido | 03 Segundo apellido | 04 Nombre

Importante: los contribuyentes que tengan la consideración de empresarios o profesionales y hayan cambiado de domicilio habitual, deberán comunicar dicho cambio presentando la preceptiva declaración censal de modificación (modelo 036 o 037), en los términos previstos en la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril.

Domicilio habitual actual del primer declarante

15 Tipo de Via | 16 Nombre de la Via Pública | 17 Tipo de numeración | 18 Número de casa | 19 Calificador del número | 20 Bloque | 21 Portal | 22 Escalera | 23 Planta | 24 Puerta | 25 Datos complementarios del domicilio | 26 Localidad / Población (si es distinta del municipio) | 27 Código Postal | 28 Nombre del Municipio | 29 Provincia | 30 Teléf. fijo | 31 Teléf. móvil | 32 N.º de FAX

Si el domicilio está situado en el extranjero:

35 Domicilio / Address | 36 Datos complementarios del domicilio | 37 Población/Ciudad | 38 e-mail | 39 Código Postal (ZIP) | 40 Provincia/Región/Estado | 41 País | 42 Código País | 43 Teléf. fijo | 44 Teléf. móvil | 45 N.º de FAX

Datos adicionales de la vivienda en la que el primer declarante tiene su domicilio habitual. Si el primer declarante y/o su cónyuge son propietarios de la vivienda, se consignarán también, en su caso, los datos de las plazas de garaje, con un máximo de dos, y de los trasteros y anexos adquiridos conjuntamente con la misma, siempre que se trate de fincas registrales independientes.

Titularidad (clave)	Porcentaje/s de participación, en caso de propiedad o usufructo:	Situación (clave)	Referencia catastral
50	Primer declarante: 51 Cónyuge: 52	53	54
50	Primer declarante: 51 Cónyuge: 52	53	54
50	Primer declarante: 51 Cónyuge: 52	53	54
50	Primer declarante: 51 Cónyuge: 52	53	54

Cónyuge (los datos identificativos del cónyuge son obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del cónyuge, en caso de tributación conjunta. En caso de tributación individual o si el cónyuge no dispone de etiquetas, consigne los datos identificativos del mismo que se solicitan.

61 NIF | 62 Primer apellido | 63 Segundo apellido | 64 Nombre

Importante: los contribuyentes que tengan la consideración de empresarios o profesionales y hayan cambiado de domicilio habitual, deberán comunicar dicho cambio presentando la preceptiva declaración censal de modificación (modelo 036 o 037), en los términos previstos en la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril.

Domicilio habitual actual del cónyuge, en caso de tributación conjunta (si es distinto del domicilio del primer declarante)

15 Tipo de Via | 16 Nombre de la Via Pública | 17 Tipo de numeración | 18 Número de casa | 19 Calificador del número | 20 Bloque | 21 Portal | 22 Escalera | 23 Planta | 24 Puerta | 25 Datos complementarios del domicilio | 26 Localidad / Población (si es distinta del municipio) | 27 Código Postal | 28 Nombre del Municipio | 29 Provincia | 30 Teléf. fijo | 31 Teléf. móvil | 32 N.º de FAX

Si el domicilio está situado en el extranjero:

35 Domicilio / Address | 36 Datos complementarios del domicilio | 37 Población/Ciudad | 38 e-mail | 39 Código Postal (ZIP) | 40 Provincia/Región/Estado | 41 País | 42 Código País | 43 Teléf. fijo | 44 Teléf. móvil | 45 N.º de FAX

Sexo del primer declarante:
H: hombre | M: mujer | 05

Estado civil (el 31-12-2008)
Soltero/a | Casado/a | Viudo/a | Divorciado/a o separado/a legalmente | 06 | 07 | 08 | 09

Fecha de nacimiento 10 | 11

Grado de minusvalía. Clave (véase la Guía) 12

Suscripción al servicio de alertas a móviles de la AEAT
Si desea suscribirse al servicio de alertas para recibir mensajes SMS relacionados con la tramitación de esta declaración, consigne una "X" en esta casilla y haga constar su teléfono móvil en la casilla 31.

Sexo del cónyuge (H: hombre; M: mujer) 65

Fecha de nacimiento del cónyuge 66

Grado de minusvalía del cónyuge. Clave (véase la Guía) 67

Cónyuge no residente que no es contribuyente del IRPF 68

Consigne una "X" en esta casilla si el cónyuge no es residente en territorio español y, además, no es contribuyente del IRPF.

Suscripción del cónyuge al servicio de alertas a móviles de la AEAT
Si el cónyuge desea suscribirse al servicio de alertas para recibir mensajes SMS relacionados con la tramitación de esta declaración, consigne una "X" en esta casilla y haga constar su teléfono móvil en la casilla 31. (Solamente en caso de declaración conjunta) | 69

Representante

75 NIF | 76 Apellidos y nombre o razón social

Fecha y firma de la declaración

Manifiesto/manifestamos que son ciertos los datos consignados en la presente declaración.
En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del primer declarante: _____

Firma del cónyuge: (obligatoria en caso de matrimonios en tributación conjunta) _____

Ejemplar para el contribuyente

Ejercicio 2008 Primer declarante NIF Apellidos y nombre Página 3

A Rendimientos del trabajo

Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Importe íntegro	001		
Retribuciones en especie (excepto las contribuciones empresariales imputadas que deban consignarse en la casilla 006). Contribuciones empresariales a planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social. Importes imputados al contribuyente	002	003	004
Aportaciones al patrimonio protegido de las personas con discapacidad del que es titular el contribuyente. Importe computable	006		
Reducciones (artículo 18, apartados 2 y 3, y disposiciones transitorias 11.ª y 12.ª de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía)	008		
Total ingresos íntegros computables (001 + 005 + 006 + 007 - 008)	009		
Cotizaciones a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, detracciones por derechos pasivos y cotizaciones a los colegios de huérfanos o entidades similares	010		
Cuotas satisfechas a sindicatos	011		
Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 500 euros anuales)	012		
Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 300 euros anuales)	013		
Total gastos deducibles (010 + 011 + 012 + 013)	014		
Rendimiento neto (009 - 014)	015		
Reducción de rendimientos acogidos al régimen especial "33.ª Copa del América" (disposición adicional séptima de la Ley 41/2007). Véase la Guía	016		
Reducción por obtención de rendimientos del trabajo (artículo 20 de la Ley del Impuesto): Cuantía aplicable con carácter general (véase la Guía)	017		
Incremento para trabajadores activos mayores de 65 años que continúen o prolonguen la actividad laboral (véase la Guía)	018		
Incremento para contribuyentes desempleados que acepten un puesto de trabajo que exija el traslado de su residencia a un nuevo municipio (véase la Guía)	019		
Reducción adicional para trabajadores activos que sean personas con discapacidad (véase la Guía)	020		
Rendimiento neto reducido (015 - 016 - 017 - 018 - 019 - 020)	021		

B Rendimientos del capital mobiliario

• Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro

Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)	022		
Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 11.ª de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*)	023		
Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía)	024		
Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro	025		
Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (*)	026		
Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización	027		
Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	028		
(*) Salvo que, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley del Impuesto y la disposición adicional séptima del Reglamento, deban formar parte de la base imponible general.			
Total ingresos íntegros (022 + 023 + 024 + 025 + 026 + 027 + 028)	029		
Gastos fiscalmente deducibles: gastos de administración y depósito de valores negociables, exclusivamente	030		
Rendimiento neto (029 - 030)	031		
Reducción aplicable a rendimientos derivados de determinados contratos de seguro (disposición transitoria 4.ª de la Ley del Impuesto). Véase la Guía	032		
Rendimiento neto reducido (031 - 032)	035		

• Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general

Rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos	040		
Rendimientos procedentes de la prestación de asistencia técnica, salvo en el ámbito de una actividad económica	041		
Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor	042		
Rendimientos procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afectada a una actividad económica	043		
Otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general	044		
Total ingresos íntegros (040 + 041 + 042 + 043 + 044)	045		
Gastos fiscalmente deducibles (exclusivamente los que se indican en la Guía de la declaración)	046		
Rendimiento neto (045 - 046)	047		
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 26.2 de la Ley del Impuesto)	048		
Rendimiento neto reducido (047 - 048)	050		

Ejercicio 2008 Primer declarante NIF Apellidos y nombre Página 3

A Rendimientos del trabajo

Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Importe íntegro	001		
Retribuciones en especie (excepto las contribuciones empresariales imputadas que deban consignarse en la casilla 006). Contribuciones empresariales a planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social. Importes imputados al contribuyente	002	003	004
Aportaciones al patrimonio protegido de las personas con discapacidad del que es titular el contribuyente. Importe computable	006		
Reducciones (artículo 18, apartados 2 y 3, y disposiciones transitorias 11.ª y 12.ª de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía)	007		
Reducciones (artículo 18, apartados 2 y 3, y disposiciones transitorias 11.ª y 12.ª de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía)	008		
Total ingresos íntegros computables (001 + 005 + 006 + 007 - 008)	009		
Cotizaciones a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, deducciones por derechos pasivos y cotizaciones a los colegios de huérfanos o entidades similares	010		
Cuotas satisfechas a sindicatos	011		
Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 500 euros anuales)	012		
Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 300 euros anuales)	013		
Total gastos deducibles (010 + 011 + 012 + 013)	014		
Rendimiento neto (009 - 014)	015		
Reducción de rendimientos acogidos al régimen especial "33.ª Copa del América" (disposición adicional séptima de la Ley 41/2007). Véase la Guía	016		
Reducción por obtención de rendimientos del trabajo (artículo 20 de la Ley del Impuesto):			
Cuantía aplicable con carácter general (véase la Guía)	017		
Incremento para trabajadores activos mayores de 65 años que continúen o prolonguen la actividad laboral (véase la Guía)	018		
Incremento para contribuyentes desempleados que acepten un puesto de trabajo que exija el traslado de su residencia a un nuevo municipio (véase la Guía)	019		
Reducción adicional para trabajadores activos que sean personas con discapacidad (véase la Guía)	020		
Rendimiento neto reducido (015 - 016 - 017 - 018 - 019 - 020)	021		

B Rendimientos del capital mobiliario

• Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro

Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)	022		
Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 11.ª de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*)	023		
Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía)	024		
Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro	025		
Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (*)	026		
Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización	027		
Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	028		
(*) Salvo que, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley del Impuesto y la disposición adicional séptima del Reglamento, deban formar parte de la base imponible general.			
Total ingresos íntegros (022 + 023 + 024 + 025 + 026 + 027 + 028)	029		
Gastos fiscalmente deducibles: gastos de administración y depósito de valores negociables, exclusivamente	030		
Rendimiento neto (029 - 030)	031		
Reducción aplicable a rendimientos derivados de determinados contratos de seguro (disposición transitoria 4.ª de la Ley del Impuesto). Véase la Guía	032		
Rendimiento neto reducido (031 - 032)	035		

• Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general

Rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos	040		
Rendimientos procedentes de la prestación de asistencia técnica, salvo en el ámbito de una actividad económica	041		
Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor	042		
Rendimientos procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afectada a una actividad económica	043		
Otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general	044		
Total ingresos íntegros (040 + 041 + 042 + 043 + 044)	045		
Gastos fiscalmente deducibles (exclusivamente los que se indican en la Guía de la declaración)	046		
Rendimiento neto (045 - 046)	047		
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 26.2 de la Ley del Impuesto)	048		
Rendimiento neto reducido (047 - 048)	050		

Ejemplar para el contribuyente

Ejercicio 2008 Primer declarante NIF Apellidos y nombre **Página 4**

C Bienes inmuebles no afectos a actividades económicas, excluida la vivienda habitual e inmuebles asimilados

Si el número de inmuebles previsto en alguno de los apartados de esta página fuese insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Relación de bienes inmuebles y rentas derivadas de los inmuebles a disposición de sus titulares o arrendados o cedidos a terceros

Inmueble	Contribuyente titular	Titularidad (%)	Naturaleza (clave)	Uso o destino (clave)	Situación (clave)	Referencia catastral
1	060	061	062	063	064	065

Inmuebles a disposición de sus titulares:
 Parte del inmueble que está a disposición (%): 067 Período computable (n.º de días): 068 Renta inmobiliaria imputada (véase la Guía) 069

Inmuebles arrendados o cedidos a terceros y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos:

Ingresos íntegros computables 070

Gastos deducibles: Intereses de los capitales invertidos en la adquisición o mejora del inmueble y gastos de reparación y conservación del mismo
 Importe pendiente de deducir del ejercicio 2007 que se aplica en esta declaración (*) 071
 Importe de 2008 que se aplica en esta declaración (*) 072
 (*) Límite conjunto: el importe de la casilla 070. Importe de 2008 pendiente de deducir en los 4 años siguientes: 073

Otros gastos fiscalmente deducibles 074

Rendimiento neto (070 - 071 - 072 - 074) 075

Reducción por arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía) 076

Reducción por rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 23.3 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía) 077

Rendimiento mínimo computable en caso de parentesco (artículo 24 de la Ley del Impuesto). Véase la Guía 078

Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario: la cantidad mayor de (075 - 076 - 077) y 078 079

Inmueble	Contribuyente titular	Titularidad (%)	Naturaleza (clave)	Uso o destino (clave)	Situación (clave)	Referencia catastral
2	060	061	062	063	064	065

Inmuebles a disposición de sus titulares:
 Parte del inmueble que está a disposición (%): 067 Período computable (n.º de días): 068 Renta inmobiliaria imputada (véase la Guía) 069

Inmuebles arrendados o cedidos a terceros y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos:

Ingresos íntegros computables 070

Gastos deducibles: Intereses de los capitales invertidos en la adquisición o mejora del inmueble y gastos de reparación y conservación del mismo
 Importe pendiente de deducir del ejercicio 2007 que se aplica en esta declaración (*) 071
 Importe de 2008 que se aplica en esta declaración (*) 072
 (*) Límite conjunto: el importe de la casilla 070. Importe de 2008 pendiente de deducir en los 4 años siguientes: 073

Otros gastos fiscalmente deducibles 074

Rendimiento neto (070 - 071 - 072 - 074) 075

Reducción por arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía) 076

Reducción por rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 23.3 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía) 077

Rendimiento mínimo computable en caso de parentesco (artículo 24 de la Ley del Impuesto). Véase la Guía 078

Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario: la cantidad mayor de (075 - 076 - 077) y 078 079

Inmueble	Contribuyente titular	Titularidad (%)	Naturaleza (clave)	Uso o destino (clave)	Situación (clave)	Referencia catastral
3	060	061	062	063	064	065

Inmuebles a disposición de sus titulares:
 Parte del inmueble que está a disposición (%): 067 Período computable (n.º de días): 068 Renta inmobiliaria imputada (véase la Guía) 069

Inmuebles arrendados o cedidos a terceros y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos:

Ingresos íntegros computables 070

Gastos deducibles: Intereses de los capitales invertidos en la adquisición o mejora del inmueble y gastos de reparación y conservación del mismo
 Importe pendiente de deducir del ejercicio 2007 que se aplica en esta declaración (*) 071
 Importe de 2008 que se aplica en esta declaración (*) 072
 (*) Límite conjunto: el importe de la casilla 070. Importe de 2008 pendiente de deducir en los 4 años siguientes: 073

Otros gastos fiscalmente deducibles 074

Rendimiento neto (070 - 071 - 072 - 074) 075

Reducción por arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía) 076

Reducción por rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 23.3 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía) 077

Rendimiento mínimo computable en caso de parentesco (artículo 24 de la Ley del Impuesto). Véase la Guía 078

Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario: la cantidad mayor de (075 - 076 - 077) y 078 079

Rentas totales derivadas de los bienes inmuebles no afectos a actividades económicas

Suma de rentas inmobiliarias imputadas (suma de las casillas 069) 080 Suma de rendimientos netos reducidos del capital inmobiliario (suma de las casillas 079) 085

Relación de bienes inmuebles arrendados o cedidos a terceros por entidades en régimen de atribución de rentas

Inmueble	Contribuyente partícipe	NIF de la entidad	Participación (%)	Naturaleza (clave)	Situación (clave)	Referencia catastral
Inmueble 1:	094	095	096	097	098	099
Inmueble 2:	094	095	096	097	098	099
Inmueble 3:	094	095	096	097	098	099

D Relación de bienes inmuebles urbanos afectos a actividades económicas

Inmueble 1.	Contribuyente titular: 090	Titularidad (%): 091	Situación (clave): 092	Ref. catastral: 093
Inmueble 2.	Contribuyente titular: 090	Titularidad (%): 091	Situación (clave): 092	Ref. catastral: 093
Inmueble 3.	Contribuyente titular: 090	Titularidad (%): 091	Situación (clave): 092	Ref. catastral: 093

Ejemplar para la Administración

Ejercicio 2008 Primer declarante NIF Apellidos y nombre Página 4

C Bienes inmuebles no afectos a actividades económicas, excluida la vivienda habitual e inmuebles asimilados

Si el número de inmuebles previsto en alguno de los apartados de esta página fuese insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Relación de bienes inmuebles y rentas derivadas de los inmuebles a disposición de sus titulares o arrendados o cedidos a terceros

Inmueble	Contribuyente titular	Titularidad (%)	Naturaleza (clave)	Uso o destino (clave)	Situación (clave)	Referencia catastral
1	060	061	062	063	064	065

Inmuebles a disposición de sus titulares:
 Parte del inmueble que está a disposición (%): 067 Período computable (n.º de días): 068 Renta inmobiliaria imputada (véase la Guía) 069

Inmuebles arrendados o cedidos a terceros y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos:

Ingresos íntegros computables 070

Gastos deducibles: Intereses de los capitales invertidos en la adquisición o mejora del inmueble y gastos de reparación y conservación del mismo
 Importe pendiente de deducir del ejercicio 2007 que se aplica en esta declaración (*) 071
 Importe de 2008 que se aplica en esta declaración (*) 072
 (*) Límite conjunto: el importe de la casilla 070. Importe de 2008 pendiente de deducir en los 4 años siguientes: 073

Otros gastos fiscalmente deducibles 074

Rendimiento neto (070 - 071 - 072 - 074) 075

Reducción por arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía) 076

Reducción por rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 23.3 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía) 077

Rendimiento mínimo computable en caso de parentesco (artículo 24 de la Ley del Impuesto). Véase la Guía 078

Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario: la cantidad mayor de (075 - 076 - 077) y 078 079

Inmueble	Contribuyente titular	Titularidad (%)	Naturaleza (clave)	Uso o destino (clave)	Situación (clave)	Referencia catastral
2	060	061	062	063	064	065

Inmuebles a disposición de sus titulares:
 Parte del inmueble que está a disposición (%): 067 Período computable (n.º de días): 068 Renta inmobiliaria imputada (véase la Guía) 069

Inmuebles arrendados o cedidos a terceros y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos:

Ingresos íntegros computables 070

Gastos deducibles: Intereses de los capitales invertidos en la adquisición o mejora del inmueble y gastos de reparación y conservación del mismo
 Importe pendiente de deducir del ejercicio 2007 que se aplica en esta declaración (*) 071
 Importe de 2008 que se aplica en esta declaración (*) 072
 (*) Límite conjunto: el importe de la casilla 070. Importe de 2008 pendiente de deducir en los 4 años siguientes: 073

Otros gastos fiscalmente deducibles 074

Rendimiento neto (070 - 071 - 072 - 074) 075

Reducción por arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía) 076

Reducción por rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 23.3 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía) 077

Rendimiento mínimo computable en caso de parentesco (artículo 24 de la Ley del Impuesto). Véase la Guía 078

Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario: la cantidad mayor de (075 - 076 - 077) y 078 079

Inmueble	Contribuyente titular	Titularidad (%)	Naturaleza (clave)	Uso o destino (clave)	Situación (clave)	Referencia catastral
3	060	061	062	063	064	065

Inmuebles a disposición de sus titulares:
 Parte del inmueble que está a disposición (%): 067 Período computable (n.º de días): 068 Renta inmobiliaria imputada (véase la Guía) 069

Inmuebles arrendados o cedidos a terceros y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos:

Ingresos íntegros computables 070

Gastos deducibles: Intereses de los capitales invertidos en la adquisición o mejora del inmueble y gastos de reparación y conservación del mismo
 Importe pendiente de deducir del ejercicio 2007 que se aplica en esta declaración (*) 071
 Importe de 2008 que se aplica en esta declaración (*) 072
 (*) Límite conjunto: el importe de la casilla 070. Importe de 2008 pendiente de deducir en los 4 años siguientes: 073

Otros gastos fiscalmente deducibles 074

Rendimiento neto (070 - 071 - 072 - 074) 075

Reducción por arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía) 076

Reducción por rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 23.3 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía) 077

Rendimiento mínimo computable en caso de parentesco (artículo 24 de la Ley del Impuesto). Véase la Guía 078

Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario: la cantidad mayor de (075 - 076 - 077) y 078 079

Rentas totales derivadas de los bienes inmuebles no afectos a actividades económicas

Suma de rentas inmobiliarias imputadas (suma de las casillas 069) 080 Suma de rendimientos netos reducidos del capital inmobiliario (suma de las casillas 079) 085

Relación de bienes inmuebles arrendados o cedidos a terceros por entidades en régimen de atribución de rentas

Inmueble	Contribuyente partícipe	NIF de la entidad	Participación (%)	Naturaleza (clave)	Situación (clave)	Referencia catastral
Inmueble 1:	094	095	096	097	098	099
Inmueble 2:	094	095	096	097	098	099
Inmueble 3:	094	095	096	097	098	099

D Relación de bienes inmuebles urbanos afectos a actividades económicas

Inmueble 1.	Contribuyente titular: 090	Titularidad (%): 091	Situación (clave): 092	Ref. catastral: 093
Inmueble 2.	Contribuyente titular: 090	Titularidad (%): 091	Situación (clave): 092	Ref. catastral: 093
Inmueble 3.	Contribuyente titular: 090	Titularidad (%): 091	Situación (clave): 092	Ref. catastral: 093

Ejercicio 2008 Primer declarante NIF Apellidos y nombre Página 5

E1 Rendimientos de actividades económicas en estimación directa

Si el número de actividades económicas previsto en esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Actividades económicas realizadas y rendimientos obtenidos

Actividades realizadas	Actividad 1. ^a	Actividad 2. ^a	Actividad 3. ^a
Contribuyente que realiza la/s actividad/es	100	100	100
Tipo de actividad/es realizada/s: clave indicativa (véase la Guía)	101	101	101
Grupo o epígrafe IAE	102	102	102
(de la actividad principal en caso de realizar varias actividades del mismo tipo)			
Modalidad aplicable del método de estimación directa	Normal Simplificada 103 104	Normal Simplificada 103 104	Normal Simplificada 103 104
Si para la imputación temporal de los rendimientos opta por la aplicación del criterio de cobros y pagos, consigne una "X" (Véase la Guía)	105	105	105
Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.			
Ingresos íntegros			
Ingresos de explotación	106	106	106
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias)	107	107	107
Autoconsumo de bienes y servicios	108	108	108
Total ingresos computables (106 + 107 + 108)	109	109	109
Gastos fiscalmente deducibles			
Consumos de explotación	110	110	110
Sueldos y salarios	111	111	111
Seguridad Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular)	112	112	112
Otros gastos de personal	113	113	113
Arrendamientos y cánones	114	114	114
Reparaciones y conservación	115	115	115
Servicios de profesionales independientes	116	116	116
Suministros	117	117	117
Otros servicios exteriores	118	118	118
Tributos fiscalmente deducibles	119	119	119
Gastos financieros	120	120	120
Amortizaciones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	121	121	121
Incentivos al mecenazgo. Convenios de colaboración en actividades de interés general	122	122	122
Incentivos al mecenazgo. Gastos en actividades de interés general	123	123	123
Otros conceptos fiscalmente deducibles (excepto provisiones)	124	124	124
Suma (110 a 124)	125	125	125
Actividades en estimación directa (modalidad normal):			
Provisiones fiscalmente deducibles	126	126	126
Total gastos deducibles (125 + 126)	127	127	127
Actividades en estimación directa (modalidad simplificada):			
Diferencia (109 - 125)	128	128	128
Conjunto de provisiones deducibles y gastos de difícil justificación (véase la Guía)	129	129	129
Total gastos deducibles (125 + 129)	130	130	130
Rendimiento neto y rendimiento neto total			
Rendimiento neto (109 - 127 ó 109 - 130)	131	131	131
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 32.1 de la Ley del Impuesto). Véase la Guía	132	132	132
Diferencia (131 - 132)	133	133	133
Rendimientos acogidos al régimen especial "33.ª Copa del América" Reducción (disposición adicional séptima de la Ley 41/2007)	134	134	134
Rendimiento neto reducido (133 - 134)	135	135	135
Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas en estimación directa			
Suma de rendimientos netos reducidos (suma de las casillas 135)	136	136	136
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (artículo 32.2 de la Ley del Impuesto y artículo 26 del Reglamento). Véase la Guía	137	137	137
Rendimiento neto reducido total (136 - 137)	140	140	140

Ejemplar para la Administración

Ejercicio 2008 Primer declarante NIF Apellidos y nombre Página 5

E1 Rendimientos de actividades económicas en estimación directa

Si el número de actividades económicas previsto en esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Actividades económicas realizadas y rendimientos obtenidos

Actividades realizadas	Actividad 1.ª	Actividad 2.ª	Actividad 3.ª
Contribuyente que realiza la/s actividad/es	100	100	100
Tipo de actividad/es realizada/s: clave indicativa (véase la Guía)	101	101	101
Grupo o epígrafe IAE	102	102	102
(de la actividad principal en caso de realizar varias actividades del mismo tipo)			
Modalidad aplicable del método de estimación directa	Normal Simplificada 103 104	Normal Simplificada 103 104	Normal Simplificada 103 104
Si para la imputación temporal de los rendimientos opta por la aplicación del criterio de cobros y pagos, consigne una "X" (Véase la Guía)	105	105	105
Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.			
Ingresos íntegros			
Ingresos de explotación	106	106	106
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias)	107	107	107
Autoconsumo de bienes y servicios	108	108	108
Total ingresos computables (106 + 107 + 108)	109	109	109
Gastos fiscalmente deducibles			
Consumos de explotación	110	110	110
Sueldos y salarios	111	111	111
Seguridad Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular)	112	112	112
Otros gastos de personal	113	113	113
Arrendamientos y cánones	114	114	114
Reparaciones y conservación	115	115	115
Servicios de profesionales independientes	116	116	116
Suministros	117	117	117
Otros servicios exteriores	118	118	118
Tributos fiscalmente deducibles	119	119	119
Gastos financieros	120	120	120
Amortizaciones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	121	121	121
Incentivos al mecenazgo. Convenios de colaboración en actividades de interés general	122	122	122
Incentivos al mecenazgo. Gastos en actividades de interés general	123	123	123
Otros conceptos fiscalmente deducibles (excepto provisiones)	124	124	124
Suma (110 a 124)	125	125	125
Actividades en estimación directa (modalidad normal):			
Provisiones fiscalmente deducibles	126	126	126
Total gastos deducibles (125 + 126)	127	127	127
Actividades en estimación directa (modalidad simplificada):			
Diferencia (109 - 125)	128	128	128
Conjunto de provisiones deducibles y gastos de difícil justificación (véase la Guía)	129	129	129
Total gastos deducibles (125 + 129)	130	130	130
Rendimiento neto y rendimiento neto total			
Rendimiento neto (109 - 127 ó 109 - 130)	131	131	131
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 32.1 de la Ley del Impuesto). Véase la Guía	132	132	132
Diferencia (131 - 132)	133	133	133
Rendimientos acogidos al régimen especial "33.ª Copa del América" Reducción (disposición adicional séptima de la Ley 41/2007)	134	134	134
Rendimiento neto reducido (133 - 134)	135	135	135
Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas en estimación directa			
Suma de rendimientos netos reducidos (suma de las casillas 135)	136	136	136
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (artículo 32.2 de la Ley del Impuesto y artículo 26 del Reglamento). Véase la Guía	137	137	137
Rendimiento neto reducido total (136 - 137)	140	140	140

Ejemplar para el contribuyente

Ejercicio 2008 Primer declarante NIF Apellidos y nombre Página 6

E2 Rendimientos de actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en estimación objetiva

Si el número de actividades económicas previsto en esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Actividades económicas realizadas y rendimientos obtenidos

Actividad 1.ª

Contribuyente titular de la actividad 150

M O D U L O S Clasificación IAE (grupo o epígrafe) 151

	Definición	N.º de unidades	Rendimiento por módulo antes de amortización
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

Rendimiento neto previo (suma) 152

Minoraciones: (véase la Guía)

Minoración por incentivos al empleo 153

Minoración por incentivos a la inversión 154

Rendimiento neto minorado (152 - 153 - 154) 155

Índices correctores (véase la Guía)

1. Índice corrector especial 156

2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión 157

3. Índice corrector de temporada 158

4. Índice corrector de exceso 159

5. Índice corrector por inicio de nueva actividad 160

Rendimiento neto de módulos 161

Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (véase la Guía) 162

Otras percepciones empresariales (véase la Guía) 163

Rendimiento neto de la actividad (161 - 162 + 163) 164

Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 32.1 de la Ley del Impuesto) 165

Rendimiento neto reducido (164 - 165) 168

Actividad 2.ª

Contribuyente titular de la actividad 150

M O D U L O S Clasificación IAE (grupo o epígrafe) 151

	Definición	N.º de unidades	Rendimiento por módulo antes de amortización
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

Rendimiento neto previo (suma) 152

Minoraciones: (véase la Guía)

Minoración por incentivos al empleo 153

Minoración por incentivos a la inversión 154

Rendimiento neto minorado (152 - 153 - 154) 155

Índices correctores (véase la Guía)

1. Índice corrector especial 156

2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión 157

3. Índice corrector de temporada 158

4. Índice corrector de exceso 159

5. Índice corrector por inicio de nueva actividad 160

Rendimiento neto de módulos 161

Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (véase la Guía) 162

Otras percepciones empresariales (véase la Guía) 163

Rendimiento neto de la actividad (161 - 162 + 163) 164

Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 32.1 de la Ley del Impuesto) 165

Rendimiento neto reducido (164 - 165) 168

• Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en estimación objetiva

Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 168) 170

Ejemplar para la Administración

Ejercicio 2008 Primer declarante NIF Apellidos y nombre Página 6

E2 Rendimientos de actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en estimación objetiva

Si el número de actividades económicas previsto en esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Actividades económicas realizadas y rendimientos obtenidos

Actividad 1.ª				Actividad 2.ª			
Contribuyente titular de la actividad			<input style="width: 100px;" type="text" value="150"/>	Contribuyente titular de la actividad			<input style="width: 100px;" type="text" value="150"/>
M O D U L O S	Clasificación IAE (grupo o epígrafe)		<input style="width: 100px;" type="text" value="151"/>	M O D U L O S	Clasificación IAE (grupo o epígrafe)		<input style="width: 100px;" type="text" value="151"/>
	Definición	N.º de unidades	Rendimiento por módulo antes de amortización		Definición	N.º de unidades	Rendimiento por módulo antes de amortización
1				1			
2				2			
3				3			
4				4			
5				5			
6				6			
7				7			
Rendimiento neto previo (suma)			<input style="width: 100px;" type="text" value="152"/>	Rendimiento neto previo (suma)			<input style="width: 100px;" type="text" value="152"/>
Minoraciones: (véase la Guía)				Minoraciones: (véase la Guía)			
Minoración por incentivos al empleo			<input style="width: 100px;" type="text" value="153"/>	Minoración por incentivos al empleo			<input style="width: 100px;" type="text" value="153"/>
Minoración por incentivos a la inversión			<input style="width: 100px;" type="text" value="154"/>	Minoración por incentivos a la inversión			<input style="width: 100px;" type="text" value="154"/>
Rendimiento neto minorado (152 - 153 - 154)			<input style="width: 100px;" type="text" value="155"/>	Rendimiento neto minorado (152 - 153 - 154)			<input style="width: 100px;" type="text" value="155"/>
Índices correctores (véase la Guía)				Índices correctores (véase la Guía)			
1. Índice corrector especial			<input style="width: 100px;" type="text" value="156"/>	1. Índice corrector especial			<input style="width: 100px;" type="text" value="156"/>
2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión			<input style="width: 100px;" type="text" value="157"/>	2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión			<input style="width: 100px;" type="text" value="157"/>
3. Índice corrector de temporada			<input style="width: 100px;" type="text" value="158"/>	3. Índice corrector de temporada			<input style="width: 100px;" type="text" value="158"/>
4. Índice corrector de exceso			<input style="width: 100px;" type="text" value="159"/>	4. Índice corrector de exceso			<input style="width: 100px;" type="text" value="159"/>
5. Índice corrector por inicio de nueva actividad			<input style="width: 100px;" type="text" value="160"/>	5. Índice corrector por inicio de nueva actividad			<input style="width: 100px;" type="text" value="160"/>
Rendimiento neto de módulos			<input style="width: 100px;" type="text" value="161"/>	Rendimiento neto de módulos			<input style="width: 100px;" type="text" value="161"/>
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (véase la Guía)			<input style="width: 100px;" type="text" value="162"/>	Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (véase la Guía)			<input style="width: 100px;" type="text" value="162"/>
Otras percepciones empresariales (véase la Guía)			<input style="width: 100px;" type="text" value="163"/>	Otras percepciones empresariales (véase la Guía)			<input style="width: 100px;" type="text" value="163"/>
Rendimiento neto de la actividad (161 - 162 + 163) ...			<input style="width: 100px;" type="text" value="164"/>	Rendimiento neto de la actividad (161 - 162 + 163) ...			<input style="width: 100px;" type="text" value="164"/>
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 32.1 de la Ley del Impuesto)			<input style="width: 100px;" type="text" value="165"/>	Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 32.1 de la Ley del Impuesto)			<input style="width: 100px;" type="text" value="165"/>
Rendimiento neto reducido (164 - 165)			<input style="width: 100px;" type="text" value="168"/>	Rendimiento neto reducido (164 - 165)			<input style="width: 100px;" type="text" value="168"/>
• Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en estimación objetiva							
Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 168)			<input style="width: 100px;" type="text" value="170"/>				

Ejemplar para el contribuyente

Ejercicio 2008 Primer declarante NIF Apellidos y nombre **Página 7**

E3 Rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva

Si el número de actividades económicas previsto en esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Actividades agrícolas, ganaderas y forestales realizadas y rendimientos obtenidos

Actividad 1.ª				Actividad 2.ª			
Contribuyente titular de la actividad <input type="text" value="171"/>				Contribuyente titular de la actividad <input type="text" value="171"/>			
Actividad realizada. Clave (véase la Guía) <input type="text" value="172"/>				Actividad realizada. Clave (véase la Guía) <input type="text" value="172"/>			
Si para la imputación temporal opta por el criterio de cobros y pagos, consigne una "X" (véase la Guía) <input type="text" value="173"/>				Si para la imputación temporal opta por el criterio de cobros y pagos, consigne una "X" (véase la Guía) <input type="text" value="173"/>			
Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.				Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.			
PRODUCTOS	Ingresos íntegros	Índice	Rendimiento base producto	PRODUCTOS	Ingresos íntegros	Índice	Rendimiento base producto
1				1			
2				2			
3				3			
4				4			
5				5			
6				6			
7				7			
8				8			
9				9			
10				10			
11				11			
12				12			
13				13			
Total ingresos <input type="text" value="174"/>				Total ingresos <input type="text" value="174"/>			
Rendimiento neto previo (suma de rendimientos base) <input type="text" value="175"/>				Rendimiento neto previo (suma de rendimientos base) <input type="text" value="175"/>			
Reducción por adquisición de gasóleo agrícola <input type="text" value="176"/>				Reducción por adquisición de gasóleo agrícola <input type="text" value="176"/>			
<i>(Véase la Guía)</i>				<i>(Véase la Guía)</i>			
Reducción por adquisición de fertilizantes o plásticos <input type="text" value="177"/>				Reducción por adquisición de fertilizantes o plásticos <input type="text" value="177"/>			
<i>(Véase la Guía)</i>				<i>(Véase la Guía)</i>			
Amortización del inmovilizado material e inmaterial <input type="text" value="178"/>				Amortización del inmovilizado material e inmaterial <input type="text" value="178"/>			
Rendimiento neto minorado (175 - 176 - 177 - 178) <input type="text" value="179"/>				Rendimiento neto minorado (175 - 176 - 177 - 178) <input type="text" value="179"/>			
Índices correctores (véase la Guía)				Índices correctores (véase la Guía)			
1. Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas <input type="text" value="180"/>				1. Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas <input type="text" value="180"/>			
2. Por utilización de personal asalariado <input type="text" value="181"/>				2. Por utilización de personal asalariado <input type="text" value="181"/>			
3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas <input type="text" value="182"/>				3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas <input type="text" value="182"/>			
4. Por piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100 <input type="text" value="183"/>				4. Por piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100 <input type="text" value="183"/>			
5. Por actividades de agricultura ecológica <input type="text" value="184"/>				5. Por actividades de agricultura ecológica <input type="text" value="184"/>			
6. Por ser empresa cuyo rdto. neto minorado no supera 9.447,91 euros <input type="text" value="185"/>				6. Por ser empresa cuyo rdto. neto minorado no supera 9.447,91 euros <input type="text" value="185"/>			
7. Índice corrector en determinadas actividades forestales <input type="text" value="186"/>				7. Índice corrector en determinadas actividades forestales <input type="text" value="186"/>			
Rendimiento neto de módulos <input type="text" value="187"/>				Rendimiento neto de módulos <input type="text" value="187"/>			
Reducción de carácter general (activ. agrícolas y ganaderas) <input type="text" value="188"/>				Reducción de carácter general (activ. agrícolas y ganaderas) <input type="text" value="188"/>			
<i>(Véase la Guía)</i>				<i>(Véase la Guía)</i>			
Diferencia (187 - 188) <input type="text" value="189"/>				Diferencia (187 - 188) <input type="text" value="189"/>			
Reducción agricultores jóvenes (véase la Guía) <input type="text" value="190"/>				Reducción agricultores jóvenes (véase la Guía) <input type="text" value="190"/>			
<i>(disposición adicional sexta de la Ley del Impuesto)</i>				<i>(disposición adicional sexta de la Ley del Impuesto)</i>			
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales <input type="text" value="191"/>				Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales <input type="text" value="191"/>			
<i>(Véase la Guía)</i>				<i>(Véase la Guía)</i>			
Rendimiento neto de la actividad (189 - 190 - 191) <input type="text" value="192"/>				Rendimiento neto de la actividad (189 - 190 - 191) <input type="text" value="192"/>			
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 32.1 de la Ley del Impuesto) <input type="text" value="193"/>				Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 32.1 de la Ley del Impuesto) <input type="text" value="193"/>			
Rendimiento neto reducido (192 - 193) <input type="text" value="194"/>				Rendimiento neto reducido (192 - 193) <input type="text" value="194"/>			

Rendimiento neto reducido total de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva

Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 194)

Ejemplar para la Administración

Ejercicio 2008 Primer declarante NIF Apellidos y nombre **Página 7**

E3 Rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva

Si el número de actividades económicas previsto en esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Actividades agrícolas, ganaderas y forestales realizadas y rendimientos obtenidos

Actividad 1.ª

Contribuyente titular de la actividad 171

Actividad realizada. Clave (véase la Guía) 172

Si para la imputación temporal opta por el criterio de cobros y pagos, consigne una "X" (véase la Guía) 173

Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.

PRODUCTOS	Ingresos íntegros	Índice	Rendimiento base producto
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
Total ingresos	<input type="text"/> 174		

Rendimiento neto previo (suma de rendimientos base) 175

Reducción por adquisición de gasóleo agrícola 176

Reducción por adquisición de fertilizantes o plásticos 177

Amortización del inmovilizado material e inmaterial 178

Rendimiento neto minorado (175 - 176 - 177 - 178) 179

Índices correctores (véase la Guía)

1. Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas	<input type="text"/> 180
2. Por utilización de personal asalariado	<input type="text"/> 181
3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas	<input type="text"/> 182
4. Por piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100	<input type="text"/> 183
5. Por actividades de agricultura ecológica	<input type="text"/> 184
6. Por ser empresa cuyo rdto. neto minorado no supera 9.447,91 euros	<input type="text"/> 185
7. Índice corrector en determinadas actividades forestales	<input type="text"/> 186

Rendimiento neto de módulos 187

Reducción de carácter general (activ. agrícolas y ganaderas) 188

Diferencia (187 - 188) 189

Reducción agricultores jóvenes (véase la Guía) 190

Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales 191

Rendimiento neto de la actividad (189 - 190 - 191) 192

Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular 193

Rendimiento neto reducido (192 - 193) 194

Actividad 2.ª

Contribuyente titular de la actividad 171

Actividad realizada. Clave (véase la Guía) 172

Si para la imputación temporal opta por el criterio de cobros y pagos, consigne una "X" (véase la Guía) 173

Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.

PRODUCTOS	Ingresos íntegros	Índice	Rendimiento base producto
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
Total ingresos	<input type="text"/> 174		

Rendimiento neto previo (suma de rendimientos base) 175

Reducción por adquisición de gasóleo agrícola 176

Reducción por adquisición de fertilizantes o plásticos 177

Amortización del inmovilizado material e inmaterial 178

Rendimiento neto minorado (175 - 176 - 177 - 178) 179

Índices correctores (véase la Guía)

1. Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas	<input type="text"/> 180
2. Por utilización de personal asalariado	<input type="text"/> 181
3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas	<input type="text"/> 182
4. Por piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100	<input type="text"/> 183
5. Por actividades de agricultura ecológica	<input type="text"/> 184
6. Por ser empresa cuyo rdto. neto minorado no supera 9.447,91 euros	<input type="text"/> 185
7. Índice corrector en determinadas actividades forestales	<input type="text"/> 186

Rendimiento neto de módulos 187

Reducción de carácter general (activ. agrícolas y ganaderas) 188

Diferencia (187 - 188) 189

Reducción agricultores jóvenes (véase la Guía) 190

Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales 191

Rendimiento neto de la actividad (189 - 190 - 191) 192

Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular 193

Rendimiento neto reducido (192 - 193) 194

Rendimiento neto reducido total de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva

Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 194) 195

Ejemplar para el contribuyente

Ejercicio 2008 Primer declarante NIF Apellidos y nombre Página 8

F Regímenes especiales (salvo los regímenes especiales de imputación de rentas inmobiliarias y para trabajadores desplazados)

Regímen de atribución de rentas: rendimientos del capital y de actividades económicas y ganancias y pérdidas patrimoniales

Entidades y contribuyentes partícipes:	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª	
Contribuyente que es socio, comunero o partícipe de la entidad	200	200	200	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan <input type="text"/>
NIF de la entidad en régimen de atribución de rentas	201	201	201	
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	202	202	202	
Atribución de rendimientos del capital mobiliario:				
Rendimientos a integrar en la base imponible general:				
Rendimiento neto atribuido por la entidad	203	203	203	Total
Reducciones y minoraciones aplicables (véase la Guía)	204	204	204	
Rendimiento neto computable (203 - 204)	205	205	205	
Rendimientos a integrar en la base imponible del ahorro:				
Rendimiento neto atribuido por la entidad. Importe computable	206	206	206	Total
206	206	206	206	221
Atribución de rendimientos del capital inmobiliario:				
Rendimiento neto atribuido por la entidad	209	209	209	Total
Reducciones y minoraciones aplicables (véase la Guía)	210	210	210	
Rendimiento neto computable (209 - 210)	211	211	211	
Atribución de rendimientos de actividades económicas:				
Rendimiento neto atribuido por la entidad	212	212	212	Total
Reducciones y minoraciones aplicables (véase la Guía)	213	213	213	
Rendimiento neto computable (212 - 213)	214	214	214	
Atribución de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2008:				
No derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales:				
Total				
Ganancias patrimoniales atribuidas por la entidad	215	215	215	224
Pérdidas patrimoniales atribuidas por la entidad	216	216	216	225
Derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales:				
Total				
Ganancias patrimoniales atribuidas por la entidad	217	217	217	226
Pérdidas patrimoniales atribuidas por la entidad	218	218	218	227
Atribución de retenciones e ingresos a cuenta:				
Total				
Retenciones e ingresos a cuenta atribuidos	219	219	219	746

Imputaciones de agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas (arts. 48 a 52 del texto refundido de la LIS)

Entidades y contribuyentes socios o miembros:	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª	
Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	230	230	230	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan <input type="text"/>
Nº de identificación fiscal (NIF) de la entidad	231	231	231	
Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía)	232	232	232	
Imputaciones de bases imponibles y deducciones:				
Total				
Base imponible imputada	233	233	233	245
Deducciones por inversión empresarial (bases imputadas)	234	234	234	
Deducciones por creación de empleo (importe deducible imputado)	235	235	235	
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base imputada)	236	236	236	
Deducción por doble imposición internacional (base imputada)	237	237	237	
Imputaciones de retenciones e ingresos a cuenta:				
Total				
Retenciones e ingresos a cuenta imputados	239	239	239	747

Imputaciones de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional (art.º 91 de la Ley del Impuesto)

	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª	
Contribuyente que debe efectuar la imputación	250	250	250	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan <input type="text"/>
Denominación de la entidad no residente participada	251	251	251	
Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía)	252	252	252	
Importe de la imputación	253	253	253	Total
				255

Imputación de rentas por la cesión de derechos de imagen (art.º 92 de la Ley del Impuesto)

Contribuyente que debe efectuar la imputación como consecuencia de la cesión del derecho de imagen	260
Persona o entidad primera cesionaria de los derechos de imagen: NIF (si es residente en territorio español) o denominación	261
Persona o entidad con la que el contribuyente mantiene la relación laboral: NIF (si es residente en territorio español) o denominación	262
Cantidad a imputar	265

Imputación de rentas por la participación en Instituciones de Inversión Colectiva constituidas en paraísos fiscales (art.º 95 de la Ley del Impuesto)

	Institución Inv. Colectiva 1.ª	Institución Inv. Colectiva 2.ª	Institución Inv. Colectiva 3.ª	
Contribuyente que debe efectuar la imputación	270	270	270	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan <input type="text"/>
Denominación de la Institución de Inversión Colectiva	271	271	271	
Importe de la imputación	272	272	272	
				275

Ejercicio 2008 Primer declarante NIF Apellidos y nombre Página 8

F Regímenes especiales (salvo los regímenes especiales de imputación de rentas inmobiliarias y para trabajadores desplazados)

Regímen de atribución de rentas: rendimientos del capital y de actividades económicas y ganancias y pérdidas patrimoniales

Entidades y contribuyentes partícipes:	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª	
Contribuyente que es socio, comunero o partícipe de la entidad	200	200	200	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan <input type="text"/>
NIF de la entidad en régimen de atribución de rentas	201	201	201	
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	202	202	202	
Atribución de rendimientos del capital mobiliario:				
Rendimientos a integrar en la base imponible general:				
Rendimiento neto atribuido por la entidad	203	203	203	Total
Reducciones y minoraciones aplicables (véase la Guía)	204	204	204	
Rendimiento neto computable (203 - 204)	205	205	205	
Rendimientos a integrar en la base imponible del ahorro:				
Rendimiento neto atribuido por la entidad. Importe computable	206	206	206	221
Atribución de rendimientos del capital inmobiliario:				
Rendimiento neto atribuido por la entidad	209	209	209	Total
Reducciones y minoraciones aplicables (véase la Guía)	210	210	210	
Rendimiento neto computable (209 - 210)	211	211	211	
Atribución de rendimientos de actividades económicas:				
Rendimiento neto atribuido por la entidad	212	212	212	Total
Reducciones y minoraciones aplicables (véase la Guía)	213	213	213	
Rendimiento neto computable (212 - 213)	214	214	214	
Atribución de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2008:				
No derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales:				
Total				
Ganancias patrimoniales atribuidas por la entidad	215	215	215	224
Pérdidas patrimoniales atribuidas por la entidad	216	216	216	225
Derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales:				
Total				
Ganancias patrimoniales atribuidas por la entidad	217	217	217	226
Pérdidas patrimoniales atribuidas por la entidad	218	218	218	227
Atribución de retenciones e ingresos a cuenta:				
Total				
Retenciones e ingresos a cuenta atribuidos	219	219	219	746

Imputaciones de agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas (arts. 48 a 52 del texto refundido de la LIS)

Entidades y contribuyentes socios o miembros:	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª	
Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	230	230	230	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan <input type="text"/>
Nº de identificación fiscal (NIF) de la entidad	231	231	231	
Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía)	232	232	232	
Imputaciones de bases imponibles y deducciones:				
Base imponible imputada	233	233	233	Total
Deducciones por inversión empresarial (bases imputadas)	234	234	234	
Deducciones por creación de empleo (importe deducible imputado)	235	235	235	
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base imputada)	236	236	236	
Deducción por doble imposición internacional (base imputada)	237	237	237	
Imputaciones de retenciones e ingresos a cuenta:				
Total				
Retenciones e ingresos a cuenta imputados	239	239	239	747

Imputaciones de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional (art.º 91 de la Ley del Impuesto)

	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª	
Contribuyente que debe efectuar la imputación	250	250	250	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan <input type="text"/>
Denominación de la entidad no residente participada	251	251	251	
Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía)	252	252	252	
Importe de la imputación	253	253	253	255

Imputación de rentas por la cesión de derechos de imagen (art.º 92 de la Ley del Impuesto)

Contribuyente que debe efectuar la imputación como consecuencia de la cesión del derecho de imagen	260
Persona o entidad primera cesionaria de los derechos de imagen: NIF (si es residente en territorio español) o denominación	261
Persona o entidad con la que el contribuyente mantiene la relación laboral: NIF (si es residente en territorio español) o denominación	262
Cantidad a imputar	265

Imputación de rentas por la participación en Instituciones de Inversión Colectiva constituidas en paraísos fiscales (art.º 95 de la Ley del Impuesto)

	Institución Inv. Colectiva 1.ª	Institución Inv. Colectiva 2.ª	Institución Inv. Colectiva 3.ª	
Contribuyente que debe efectuar la imputación	270	270	270	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan <input type="text"/>
Denominación de la Institución de Inversión Colectiva	271	271	271	
Importe de la imputación	272	272	272	

Ejercicio 2008 Primer declarante NIF Apellidos y nombre Página 9

G1 Ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales

Premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias

Premios en metálico. Importe total				300		
Premios en especie	301	302	303	304		
	Valoración	Ingresos a cuenta	Ingresos a cuenta repercutidos	Importe computable (301 + 302 - 303)		

Otras ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales

Subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual o a la reparación de defectos estructurales en la misma. Importe imputable a 2008	310		
Ganancias patrimoniales obtenidas por los vecinos en 2008 como consecuencia de aprovechamientos forestales en montes públicos	311		
Otras ganancias patrimoniales imputables a 2008, no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales	312		
Pérdidas patrimoniales imputables a 2008, no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales	313		

G2 Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales

Ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva (sociedades y fondos de Inversión)

Acciones o participaciones transmitidas y titulares:	Sociedad / Fondo 1			Sociedad / Fondo 2			Sociedad / Fondo 3					
Contribuyente titular de las acciones o participaciones	320			320			320					
NIF de la sociedad o fondo de Inversión	321			321			321					
Resultados netos:												
Positivos: Ganancias patrimoniales netas	322			322			322			329		
Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	323			323			323			330		

Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones o participaciones negociadas en mercados oficiales

Acciones o participaciones transmitidas y titulares:	Entidad emisora 1			Entidad emisora 2			Entidad emisora 3					
Contribuyente titular de los valores transmitidos	340			340			340					
Denominación de los valores transmitidos (entidad emisora)	341			341			341					
Importe global de las transmisiones efectuadas en 2008	342			342			342					
Valor de adquisición global de los valores transmitidos	343			343			343					
Resultados:												
Ganancias patrimoniales. Importe obtenido	344			344			344			349		
Ganancias patrimoniales. Importe reducido	345			345			345			350		
Pérdidas patrimoniales. Importe obtenido	346			346			346			351		
Pérdidas patrimoniales. Importe imputable a 2008	347			347			347			352		

Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de otros elementos patrimoniales

Titularidad y datos del elemento patrimonial transmitido:	Elemento patrimonial 1			Elemento patrimonial 2		
Contribuyente titular del elemento patrimonial transmitido	360			360		
Tipo de elemento patrimonial. Clave (véase la Guía)	361			361		
En caso de inmuebles: Situación. Clave (véase la Guía)	362			362		
Referencia catastral	363			363		
Fechas y valores de transmisión y de adquisición:						
Fecha de transmisión (día, mes y año)	364			364		
Fecha de adquisición (día, mes y año)	365			365		
Valor de transmisión	366			366		
Valor de adquisición (actualizado en caso de inmuebles)	367			367		
Si la diferencia [366] - [367] es negativa:						
Pérdida patrimonial obtenida: diferencia ([366] - [367]) negativa	368			368		
Pérdida patrimonial imputable a 2008	369			369		
Si la diferencia [366] - [367] es positiva:						
Ganancia patrimonial obtenida: diferencia ([366] - [367]) positiva	370			370		
Elementos no afectos a actividades económicas:						
Parte de la ganancia patrimonial susceptible de reducción	371			371		
N.º de años de permanencia hasta el 31-12-1994, en su caso	372			372		
Reducción aplicable (disp. transitoria 9.ª de la Ley del Impuesto)	373			373		
Ganancia patrimonial reducida ([370] - [373])	374			374		
Ganancia exenta por reinversión (sólo vivienda habitual)	375			375		
Ganancia patrimonial reducida no exenta ([374] - [375])	376			376		
Ganancia patrimonial reducida no exenta imputable a 2008	377			377		
Elementos afectos a actividades económicas:						
Reducción (licencia municipal autotaxis en estimación objetiva)	378			378		
Ganancia patrimonial reducida ([370] - [378])	379			379		
Ganancia patrimonial reducida imputable a 2008	380			380		

Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Ejercicio 2008 Primer declarante NIF Apellidos y nombre Página 9

G1 Ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales

Premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias

Premios en metálico. Importe total				300		
Premios en especie	301	302	303	304		
	Valoración	Ingresos a cuenta	Ingresos a cuenta repercutidos	Importe computable (301 + 302 - 303)		

Otras ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales

Subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual o a la reparación de defectos estructurales en la misma. Importe imputable a 2008	310		
Ganancias patrimoniales obtenidas por los vecinos en 2008 como consecuencia de aprovechamientos forestales en montes públicos	311		
Otras ganancias patrimoniales imputables a 2008, no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales	312		
Pérdidas patrimoniales imputables a 2008, no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales	313		

G2 Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales

Ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva (sociedades y fondos de inversión)

Acciones o participaciones transmitidas y titulares:	Sociedad / Fondo 1	Sociedad / Fondo 2	Sociedad / Fondo 3	
Contribuyente titular de las acciones o participaciones	320	320	320	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan <input type="text"/>
NIF de la sociedad o fondo de Inversión	321	321	321	
Resultados netos:				Totales
Positivos: Ganancias patrimoniales netas	322	322	322	329
Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	323	323	323	330

Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones o participaciones negociadas en mercados oficiales

Acciones o participaciones transmitidas y titulares:	Entidad emisora 1	Entidad emisora 2	Entidad emisora 3	
Contribuyente titular de los valores transmitidos	340	340	340	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan <input type="text"/>
Denominación de los valores transmitidos (entidad emisora)	341	341	341	
Importe global de las transmisiones efectuadas en 2008	342	342	342	
Valor de adquisición global de los valores transmitidos	343	343	343	
Resultados:				Totales
Ganancias patrimoniales. Importe obtenido	344	344	344	
Ganancias patrimoniales. Importe reducido	345	345	345	349
Pérdidas patrimoniales. Importe obtenido	346	346	346	
Pérdidas patrimoniales. Importe imputable a 2008	347	347	347	350

Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de otros elementos patrimoniales

Titularidad y datos del elemento patrimonial transmitido:	Elemento patrimonial 1	Elemento patrimonial 2	
Contribuyente titular del elemento patrimonial transmitido	360	360	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan <input type="text"/>
Tipo de elemento patrimonial. Clave (véase la Guía)	361	361	
En caso de inmuebles: Situación. Clave (véase la Guía)	362	362	
Referencia catastral	363	363	
Fechas y valores de transmisión y de adquisición:			
Fecha de transmisión (día, mes y año)	364	364	
Fecha de adquisición (día, mes y año)	365	365	
Valor de transmisión	366	366	
Valor de adquisición (actualizado en caso de inmuebles)	367	367	
Si la diferencia [366] - [367] es negativa:			Totales
Pérdida patrimonial obtenida: diferencia ([366] - [367]) negativa	368	368	
Pérdida patrimonial imputable a 2008	369	369	383
Si la diferencia [366] - [367] es positiva:			
Ganancia patrimonial obtenida: diferencia ([366] - [367]) positiva ...	370	370	
Elementos no afectos a actividades económicas:			Totales
Parte de la ganancia patrimonial susceptible de reducción	371	371	
N.º de años de permanencia hasta el 31-12-1994, en su caso	372	372	
Reducción aplicable (disp. transitoria 9.ª de la Ley del Impuesto)	373	373	
Ganancia patrimonial reducida ([370] - [373])	374	374	
Ganancia exenta por reinversión (sólo vivienda habitual)	375	375	
Ganancia patrimonial reducida no exenta ([374] - [375])	376	376	
Ganancia patrimonial reducida no exenta imputable a 2008	377	377	384
Elementos afectos a actividades económicas:			Totales
Reducción (licencia municipal autotaxis en estimación objetiva)	378	378	
Ganancia patrimonial reducida ([370] - [378])	379	379	
Ganancia patrimonial reducida imputable a 2008	380	380	385

Ejercicio 2008 Primer declarante NIF Apellidos y nombre Página 10

G2 Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (continuación)

Imputación a 2008 de ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones efectuadas en ejercicios anteriores

Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Imputación de ganancias patrimoniales:

	Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2	Ganancia patrimonial 3	Total
Contribuyente a quien corresponde la imputación	390	390	390	
Importe de la ganancia patrimonial que procede imputar a 2008	391	391	391	395

Imputación de pérdidas patrimoniales:

	Pérdida patrimonial 1	Pérdida patrimonial 2	Pérdida patrimonial 3	Total
Contribuyente a quien corresponde la imputación	400	400	400	
Importe de la pérdida patrimonial que procede imputar a 2008	401	401	401	405

Imputación a 2008 de ganancias patrimoniales acogidas a diferimiento por reinversión (derivadas de elementos afectos a actividades económicas)

Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Imputación de ganancias patrimoniales:

	Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2	Ganancia patrimonial 3	Total
Contribuyente a quien corresponde la imputación diferida	410	410	410	
Importe de la ganancia patrimonial que procede imputar a 2008	411	411	411	415
Método de integración. Clave (véase la Guía)	412	412	412	

G3 Exención por reinversión de la ganancia patrimonial obtenida en 2008 por la transmisión de la vivienda habitual

Importe obtenido por la transmisión de la vivienda habitual que es susceptible de reinversión a efectos de la exención (véase la Guía)	420
Ganancia patrimonial obtenida como consecuencia de la transmisión de la vivienda habitual	421
Importe reinvertido hasta el 31-12-2008 en la adquisición de una nueva vivienda habitual	422
Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir, en los dos años siguientes a la transmisión, en la adquisición de una nueva vivienda habitual	423
Ganancia patrimonial exenta por reinversión	424

G4 Opción por el régimen especial de fusiones, escisiones y canje de valores de entidades no residentes en España

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, siendo socios de entidades no residentes en España, se hayan visto afectados en 2008 por operaciones de fusión, escisión o canje de valores realizadas por dichas entidades y que, deseado optar por el régimen especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, deban hacerlo en la forma establecida en el artículo 43 del Reglamento de dicho Impuesto.

Contribuyente que opta:	430	N.º de operaciones:	431
Contribuyente que opta:	432	N.º de operaciones:	433

G5 Integración y compensación de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2008

Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general:	Suma de ganancias patrimoniales (224 + 300 + 304 + 310 + 311 + 312 + 415) ..	440
	Suma de pérdidas patrimoniales (225 + 313) ..	441
Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2008 a integrar en la base imponible general	{ Si la diferencia (440 - 441) es positiva ..	450
	{ Si la diferencia (440 - 441) es negativa ..	442
Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro:	Suma de ganancias patrimoniales (226 + 329 + 349 + 384 + 385 + 395) ..	443
	Suma de pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 383 + 405) ..	444
Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2008 a integrar en la base imponible del ahorro	{ Si la diferencia (443 - 444) es positiva ..	457
	{ Si la diferencia (443 - 444) es negativa ..	445

H Base imponible general y base imponible del ahorro

Base imponible general:

Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2008 a integrar en la base imponible general	450
Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2004 a 2007 a integrar en la base imponible general (máximo: el importe de la casilla 450) ..	451
Saldo neto de los rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta (021 + 050 + 080 + 085 + 140 + 170 + 195 + 220 + 222 + 223 + 245 + 255 + 265 + 275)	452
Compensaciones (si la casilla 452 es positiva y con el límite conjunto del 25 por 100 de su importe):	
Resto de los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2004 a 2007 a integrar en la base imponible general	453
Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2008 a integrar en la base imponible general	454
Base imponible general (450 - 451 + 452 - 453 - 454) ..	455
Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2008 a integrar en la base imponible general: importe pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes (442 - 454) ..	456
Base imponible del ahorro:	
Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2008 a integrar en la base imponible del ahorro	457
Compensación (si la casilla 457 es positiva y hasta el máximo de su importe):	
Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2004 a 2007 a integrar en la base imponible del ahorro	458
Saldo de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas 035 y 221 de las páginas 3 y 8 de la declaración) ..	459
Compensación (si el saldo anterior es positivo y hasta el máximo de su importe):	
Saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2007 a integrar en la base imponible del ahorro	461
Base imponible del ahorro (457 - 458 + 460 - 461) ..	465

Ejemplar para la Administración

Ejercicio 2008 Primer declarante NIF Apellidos y nombre Página 10

G2 Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (continuación)

Imputación a 2008 de ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones efectuadas en ejercicios anteriores

Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Imputación de ganancias patrimoniales:

	Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2	Ganancia patrimonial 3	Total
Contribuyente a quien corresponde la imputación	390	390	390	
Importe de la ganancia patrimonial que procede imputar a 2008	391	391	391	395

Imputación de pérdidas patrimoniales:

	Pérdida patrimonial 1	Pérdida patrimonial 2	Pérdida patrimonial 3	Total
Contribuyente a quien corresponde la imputación	400	400	400	
Importe de la pérdida patrimonial que procede imputar a 2008	401	401	401	405

Imputación a 2008 de ganancias patrimoniales acogidas a diferimiento por reinversión (derivadas de elementos afectos a actividades económicas)

Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Imputación de ganancias patrimoniales:

	Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2	Ganancia patrimonial 3	Total
Contribuyente a quien corresponde la imputación diferida	410	410	410	
Importe de la ganancia patrimonial que procede imputar a 2008	411	411	411	415
Método de integración. Clave (véase la Guía)	412	412	412	

G3 Exención por reinversión de la ganancia patrimonial obtenida en 2008 por la transmisión de la vivienda habitual

Importe obtenido por la transmisión de la vivienda habitual que es susceptible de reinversión a efectos de la exención (véase la Guía)	420		
Ganancia patrimonial obtenida como consecuencia de la transmisión de la vivienda habitual	421		
Importe reinvertido hasta el 31-12-2008 en la adquisición de una nueva vivienda habitual	422		
Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir, en los dos años siguientes a la transmisión, en la adquisición de una nueva vivienda habitual	423		
Ganancia patrimonial exenta por reinversión	424		

G4 Opción por el régimen especial de fusiones, escisiones y canje de valores de entidades no residentes en España

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, siendo socios de entidades no residentes en España, se hayan visto afectados en 2008 por operaciones de fusión, escisión o canje de valores realizadas por dichas entidades y que, deseando optar por el régimen especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, deban hacerlo en la forma establecida en el artículo 43 del Reglamento de dicho Impuesto.

Contribuyente que opta: 430	N.º de operaciones: 431
Contribuyente que opta: 432	N.º de operaciones: 433

G5 Integración y compensación de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2008

Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general:	Suma de ganancias patrimoniales (224 + 300 + 304 + 310 + 311 + 312 + 415) ..	440
	Suma de pérdidas patrimoniales (225 + 313)	441
Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2008 a integrar en la base imponible general	{ Si la diferencia (440 - 441) es positiva	450
	{ Si la diferencia (440 - 441) es negativa	442
Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro:	Suma de ganancias patrimoniales (226 + 329 + 349 + 384 + 385 + 395)	443
	Suma de pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 383 + 405)	444
Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2008 a integrar en la base imponible del ahorro	{ Si la diferencia (443 - 444) es positiva	457
	{ Si la diferencia (443 - 444) es negativa	445

H Base imponible general y base imponible del ahorro

Base imponible general:

Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2008 a integrar en la base imponible general	450
Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2004 a 2007 a integrar en la base imponible general (máximo: el importe de la casilla 450)	451
Saldo neto de los rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta (021 + 050 + 080 + 085 + 140 + 170 + 195 + 220 + 222 + 223 + 245 + 255 + 265 + 275)	452
Compensaciones (si la casilla 452 es positiva y con el límite conjunto del 25 por 100 de su importe):	
Resto de los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2004 a 2007 a integrar en la base imponible general	453
Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2008 a integrar en la base imponible general	454
Base imponible general (450 - 451 + 452 - 453 - 454)	455
Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2008 a integrar en la base imponible general: importe pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes (442 - 454)	456
Base imponible del ahorro:	
Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2008 a integrar en la base imponible del ahorro	457
Compensación (si la casilla 457 es positiva y hasta el máximo de su importe):	
Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2004 a 2007 a integrar en la base imponible del ahorro	458
Saldo de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas 035 y 221 de las páginas 3 y 8 de la declaración)	{ Si el saldo es negativo ... 459
	{ Si el saldo es positivo
Compensación (si el saldo anterior es positivo y hasta el máximo de su importe): Saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2007 a integrar en la base imponible del ahorro	461
Base imponible del ahorro (457 - 458 + 460 - 461)	465

Ejemplar para el contribuyente

Ejercicio 2008 Primer declarante NIF Apellidos y nombre **Página 11**

I Reducciones de la base imponible

• Reducción por tributación conjunta

Reducción para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe (véase la Guía) **470**

• Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

Régimen general:	Contribuyente que realiza, o a quien se imputan, las aportaciones y contribuciones	480		480	
	Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2003 a 2007	481		481	
	Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2008. <i>Cuantía máxima: véase la Guía</i>	482		482	
	Importes con derecho a reducción (<input type="text"/> + <input type="text"/>). <i>Límite máximo: véase la Guía</i>	483		483	
	Total con derecho a reducción			500	

Aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular el cónyuge del contribuyente
Total con derecho a reducción *Límite máximo y condiciones: véase la Guía* **505**

• Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad

Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción	510		510	
N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad partícipe, mutualista o asegurada	511		511	
Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2003 a 2007	512		512	
Aportaciones realizadas en 2008 por la propia persona con discapacidad (*)	513		513	
Aportaciones realizadas en 2008 por parientes o tutores de la persona con discapacidad (*)	514		514	
Total con derecho a reducción. Límite máximo y condiciones: véase la Guía			530	

Si las dos columnas de este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

(*) *Cuantía máxima: véase la Guía.*

• Reducciones por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad

Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción	540		540	
N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad titular del patrimonio protegido	541		541	
Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2004 a 2007	542		542	
Aportaciones realizadas en 2008 al patrimonio protegido de la persona con discapacidad	543		543	
Total con derecho a reducción. Límite máximo y condiciones: véase la Guía			560	

Si las dos columnas de este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Reducciones por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos, excepto en favor de los hijos

Contribuyente que abona las pensiones o anualidades	570		570	
N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona que recibe cada pensión o anualidad	571		571	
Importe de la pensión o anualidad satisfecha en 2008 por decisión judicial	572		572	
Total con derecho a reducción			585	

Si las dos columnas de este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Reducciones por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales

Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción	590		590	
Excesos pendientes de reducir procedentes del ejercicio 2007	591		591	
Aportaciones realizadas en 2008 con derecho a reducción. <i>Cuantía máxima: véase la Guía</i>	592		592	
Total con derecho a reducción. Límite máximo y condiciones: véase la Guía			600	

J Base liquidable general y base liquidable del ahorro

• Determinación de la base liquidable general

Base imponible general (traslade el importe de esta misma casilla de la página 10 de la declaración) **455**

Reducciones de la base imponible general (si la casilla **455** es positiva y hasta el límite máximo de su importe):

Por tributación conjunta. Importe de la casilla 470 que se aplica	610		
Por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general). Importe de la casilla 500 que se aplica	611		
Por aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular el cónyuge. Importe de la casilla 505 que se aplica	612		
Por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad. Importe de la casilla 530 que se aplica	613		
Por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad. Importe de la casilla 560 que se aplica	614		
Por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Importe de la casilla 585 que se aplica	615		
Cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos políticos realizadas por afiliados, adheridos y simpatizantes (máx. con derecho a reducción: 600 euros)	616		
Por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales. Importe de la casilla 600 que se aplica	617		
Base liquidable general (<input type="text"/> - <input type="text"/>)	618		
Compensación (si la casilla 618 es positiva y hasta el límite máximo de su importe): Bases liquidables generales negativas de 2004 a 2007	619		
Base liquidable general sometida a gravamen (<input type="text"/> - <input type="text"/>)	620		

• Determinación de la base liquidable del ahorro

Base imponible del ahorro (traslade el importe de esta misma casilla de la página 10 de la declaración) **465**

Remanente de determinadas reducciones no aplicadas anteriormente (si la casilla **465** es positiva y hasta el límite máximo de su importe):

Reducción por tributación conjunta. Remanente de la casilla 470 que se aplica	621		
Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Remanente de la casilla 585 que se aplica	622		
Cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos políticos realizadas por afiliados, adheridos y simpatizantes. Importe no aplicado en la casilla 616	623		
Base liquidable del ahorro (<input type="text"/> - <input type="text"/> - <input type="text"/> - <input type="text"/>)	630		

Ejercicio 2008 Primer declarante NIF Apellidos y nombre **Página 11**

I Reducciones de la base imponible

• Reducción por tributación conjunta

Reducción para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe (véase la Guía) **470**

• Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

Régimen general:	Contribuyente que realiza, o a quien se imputan, las aportaciones y contribuciones	480		480	
	Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2003 a 2007	481		481	
	Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2008. <i>Cuantía máxima: véase la Guía</i>	482		482	
	Importes con derecho a reducción (<input type="text"/> + <input type="text"/>). <i>Límite máximo: véase la Guía</i>	483		483	
	Total con derecho a reducción			500	

Aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular el cónyuge del contribuyente
Total con derecho a reducción *Límite máximo y condiciones: véase la Guía* **505**

• Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad

Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción	510		510	
N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad partícipe, mutualista o asegurada	511		511	
Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2003 a 2007	512		512	
Aportaciones realizadas en 2008 por la propia persona con discapacidad (*)	513		513	
Aportaciones realizadas en 2008 por parientes o tutores de la persona con discapacidad (*)	514		514	
Total con derecho a reducción. Límite máximo y condiciones: véase la Guía			530	

Si las dos columnas de este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

(*) *Cuantía máxima: véase la Guía.*

• Reducciones por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad

Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción	540		540	
N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad titular del patrimonio protegido	541		541	
Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2004 a 2007	542		542	
Aportaciones realizadas en 2008 al patrimonio protegido de la persona con discapacidad	543		543	
Total con derecho a reducción. Límite máximo y condiciones: véase la Guía			560	

Si las dos columnas de este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Reducciones por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos, excepto en favor de los hijos

Contribuyente que abona las pensiones o anualidades	570		570	
N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona que recibe cada pensión o anualidad	571		571	
Importe de la pensión o anualidad satisfecha en 2008 por decisión judicial	572		572	
Total con derecho a reducción			585	

Si las dos columnas de este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Reducciones por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales

Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción	590		590	
Excesos pendientes de reducir procedentes del ejercicio 2007	591		591	
Aportaciones realizadas en 2008 con derecho a reducción. <i>Cuantía máxima: véase la Guía</i>	592		592	
Total con derecho a reducción. Límite máximo y condiciones: véase la Guía			600	

J Base liquidable general y base liquidable del ahorro

• Determinación de la base liquidable general

Base imponible general (traslade el importe de esta misma casilla de la página 10 de la declaración) **455**

Reducciones de la base imponible general (si la casilla **455** es positiva y hasta el límite máximo de su importe):

Por tributación conjunta. Importe de la casilla 470 que se aplica	610		
Por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general). Importe de la casilla 500 que se aplica	611		
Por aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular el cónyuge. Importe de la casilla 505 que se aplica	612		
Por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad. Importe de la casilla 530 que se aplica	613		
Por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad. Importe de la casilla 560 que se aplica	614		
Por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Importe de la casilla 585 que se aplica	615		
Cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos políticos realizadas por afiliados, adheridos y simpatizantes (máx. con derecho a reducción: 600 euros)	616		
Por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales. Importe de la casilla 600 que se aplica	617		
Base liquidable general (<input type="text"/> - <input type="text"/>)	618		
Compensación (si la casilla 618 es positiva y hasta el límite máximo de su importe): Bases liquidables generales negativas de 2004 a 2007	619		
Base liquidable general sometida a gravamen (<input type="text"/> - <input type="text"/>)	620		

• Determinación de la base liquidable del ahorro

Base imponible del ahorro (traslade el importe de esta misma casilla de la página 10 de la declaración) **465**

Remanente de determinadas reducciones no aplicadas anteriormente (si la casilla **465** es positiva y hasta el límite máximo de su importe):

Reducción por tributación conjunta. Remanente de la casilla 470 que se aplica	621		
Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Remanente de la casilla 585 que se aplica	622		
Cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos políticos realizadas por afiliados, adheridos y simpatizantes. Importe no aplicado en la casilla 616	623		
Base liquidable del ahorro (<input type="text"/> - <input type="text"/> - <input type="text"/> - <input type="text"/>)	630		

Ejercicio 2008 Primer declarante NIF Apellidos y nombre Página 12

K) Reducciones de la base imponible no aplicadas en 2008 que podrán aplicarse en ejercicios siguientes

Exceso no reducido de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general)

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por insuficiencia de base imponible o por exceder del límite porcentual previsto en el artículo 52.1.a) de la Ley del Impuesto, no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones y contribuciones del ejercicio 2008 que figuran en las casillas 482 de la página 11 de la declaración.

Contribuyente con derecho a reducción 640 640
 Aportaciones y contribuciones de 2008 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes (véase la Guía) 641 641

Exceso no reducido de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por insuficiencia de base imponible, no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones y contribuciones del ejercicio 2008 que figuran en las casillas 513 o 514 de la página 11 de la declaración.

Contribuyente con derecho a reducción 650 650
 Aportaciones y contribuciones de 2008 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes (véase la Guía) 651 651

Exceso no reducido de las aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por exceder de los límites máximos establecidos o por insuficiencia de base imponible, no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones y contribuciones del ejercicio 2008 que figuran en las casillas 543 de la página 11 de la declaración.

Contribuyente con derecho a reducción 660 660
 Aportaciones de 2008 no aplicadas cuyo importe podrá reducirse en los 4 ejercicios siguientes (véase la Guía) 661 661

Exceso no reducido de las aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por insuficiencia de base imponible o por exceder del límite previsto en el apartado Uno.5.a) de la disposición adicional undécima de la Ley del Impuesto, no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones del ejercicio 2008 que figuran en las casillas 592 de la página 11 de la declaración.

Contribuyente con derecho a reducción 670 670
 Aportaciones y contribuciones de 2008 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes (véase la Guía) 671 671

L) Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares: mínimo personal y familiar

Minimo del contribuyente. Importe (véase la Guía) 675 Minimo por discapacidad. Importe (véase la Guía) 678
 Minimo por descendientes. Importe (véase la Guía) 676
 Minimo por ascendientes. Importe (véase la Guía) 677 **Minimo personal y familiar** (675 + 676 + 677 + 678) ... 679

Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable general: la menor de las cantidades consignadas en las casillas 620 y 679 680
 (Si la casilla 620 es negativa o igual a cero, consigne el número cero en la casilla 680)

Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable del ahorro: la menor de la diferencia (679 - 680) y la casilla 630 681

M) Cálculo del impuesto y resultado de la declaración

Datos adicionales: rentas exentas con progresividad y anualidades por alimentos satisfechas a los hijos por decisión judicial

Atención: si cumplimenta alguna de estas casillas, la determinación de los importes de las casillas 689, 690, 691, 692, 696 y 697 se realizará según las indicaciones específicas que figuran en la Guía de la declaración.

Rentas exentas, salvo para determinar el tipo de gravamen (véase la Guía): De la base liquidable del ahorro: 686 De la base liquidable general: 687
 Importe de las anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial 688

Determinación de los gravámenes estatal y autonómico

Gravamen de la base liquidable general:

	Parte estatal	Parte autonómica
Aplicación de las escalas del Impuesto al importe de la casilla 620. Importes resultantes (véase la Guía)	689 <input type="text"/>	690 <input type="text"/>
Aplicación de las escalas del Impuesto al importe de la casilla 680. Importes resultantes (véase la Guía)	691 <input type="text"/>	692 <input type="text"/>
Cuotas correspondientes a la base liquidable general (693 = 689 - 691 ; 694 = 690 - 692)	693 <input type="text"/>	694 <input type="text"/>
Tipos medios de gravamen (TME = 693 x 100 ÷ 620 ; TMA = 694 x 100 ÷ 620)	TME <input type="text"/>	TMA <input type="text"/>

Gravamen de la base liquidable del ahorro:

Base liquidable del ahorro sometida a gravamen (630 - 681)	695 <input type="text"/>
Cuotas correspondientes a la base liquidable del ahorro (véase la Guía)	696 <input type="text"/> 697 <input type="text"/>
Cuotas íntegras (698 = 693 + 696 ; 699 = 694 + 697)	698 <input type="text"/> 699 <input type="text"/>

Deducciones generales:

Por inversión en vivienda habitual (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	700 <input type="text"/>	701 <input type="text"/>
Por inversiones o gastos de interés cultural (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	702 <input type="text"/>	703 <input type="text"/>
Por donativos (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	704 <input type="text"/>	705 <input type="text"/>

Deducciones en actividades económicas:

Por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo C)	706 <input type="text"/>	707 <input type="text"/>
Por dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994) (véase la Guía)	708 <input type="text"/>	709 <input type="text"/>
Por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (Ley 19/1994) (véase la Guía)	710 <input type="text"/>	711 <input type="text"/>
Por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	712 <input type="text"/>	713 <input type="text"/>
Por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	714 <input type="text"/>	715 <input type="text"/>
Por alquiler de la vivienda habitual (traslade el importe de esta misma casilla del anexo A)	716 <input type="text"/>	

Deducciones autonómicas (traslade el importe de esta misma casilla del anexo B.1, B.2 o B.3, según corresponda) 717

Cuota líquida estatal (698 - 700 - 702 - 704 - 706 - 708 - 710 - 712 - 714 - 716)

Cuota líquida autonómica (699 - 701 - 703 - 705 - 707 - 709 - 711 - 713 - 715 - 717)

Ejercicio 2008 Primer declarante NIF Apellidos y nombre Página 13

M Cálculo del impuesto y resultado de la declaración (continuación)

• Determinación de los gravámenes estatal y autonómico (continuación)

	Parte estatal	Parte autonómica
Incremento de las cuotas líquidas por pérdida del derecho a determinadas deducciones de ejercicios anteriores:		
Deducciones de 1996 y ejercicios anteriores: {		
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2008	722	
Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores	723	
Deducciones generales de 1997 a 2007: {		
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2008. Parte estatal	724	
Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores	725	
Deducciones autonómicas de 1998 a 2007: {		
Importe de las deducciones autonómicas a las que se ha perdido el derecho en 2008		726
Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores		727
Cuotas líquidas incrementadas (730 = 720 + 722 + 723 + 724 + 725 ; 731 = 721 + 726 + 727 + 728 + 729)	730	731

• Cuota resultante de la autoliquidación

Cuota líquida incrementada total (730 + 731)	732
Deducciones por doble imposición de dividendos pendientes de aplicar, procedentes de los ejercicios 2004 a 2006. Importe que se aplica	733
Deducción por doble imposición internacional, por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero	734
Deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas	735
Deducción por doble imposición internacional en los supuestos de aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional	736
Deducción por doble imposición internacional en los supuestos de aplicación del régimen de imputación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen	737
Compensaciones fiscales: {	
Por deducción en adquisición de vivienda habitual, para viviendas adquiridas antes del 20-01-2006 (véase la Guía)	738
Por percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario con período de generación superior a dos años (véase la Guía)	739
Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados (disposición transitoria 11.ª del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades)	
Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstante, tienen la consideración de deducibles de la cuota	740
Cuota resultante de la autoliquidación (732 - 733 - 734 - 735 - 736 - 737 - 738 - 739 - 740)	741

• Retenciones y demás pagos a cuenta

Por rendimientos del trabajo	742	Ingresos a cuenta del artículo 92.8 de la Ley del Impuesto	748
Por rendimientos del capital mobiliario	743	Por ganancias patrimoniales, incluidos premios	749
Por arrendamientos de inmuebles urbanos	744	Pagos fraccionados ingresados (actividades económicas)	750
Por rendimientos de actividades económicas (*)	745	Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (**)	751
Atribuidos por entidades en régimen de atribución de rentas	746	Retenciones art. 11 de la Directiva 2003/48/CE, del Consejo ...	752
Imputados por agrupaciones de interés económico y UTE's	747	(**) Contribuyentes que hayan adquirido la condición de tales por cambio de residencia a territorio español.	
Total pagos a cuenta (suma de las casillas 742 a 752)	754		

• Cuota diferencial y resultado de la declaración

Cuota diferencial (741 - 754)	755
Deducción por maternidad {	
Importe de la deducción (véase la Guía)	756
Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente a 2008	757
Deducción por nacimiento o adopción {	
Importe de la deducción (véase la Guía)	758
Importe del abono anticipado de la deducción	759
Resultado de la declaración (755 - 756 + 757 - 758 + 759)	760

N Regularización mediante declaración complementaria (sólo en caso de declaración complementaria del ejercicio 2008)

Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2008	761
Devoluciones acordadas por la Administración como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2008	762
Resultado de la declaración complementaria (760 - 761 + 762)	765

O Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución

Si el resultado de esta declaración es positivo (a ingresar). Complimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la suspensión del ingreso de la cantidad resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla 768, por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado su cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.

Importe del resultado a ingresar de su declaración (casilla 760) cuya suspensión se solicita (véase la Guía)	768
Resto a ingresar del resultado de su declaración: diferencia (760 - 768) positiva o igual a cero	770

Si el resultado de esta declaración es negativo (a devolver). Complimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, deseen renunciar al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla 769, aceptando expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago del importe del resultado positivo de la declaración de su cónyuge cuya suspensión ha sido solicitada por éste.

Importe del resultado a devolver de su declaración (casilla 760) a cuyo cobro efectivo se renuncia (véase la Guía)	769
Resto del resultado de su declaración cuya devolución se solicita: diferencia (760 - 769) negativa o igual a cero. Si es negativa, consígnela con signo menos	770

Con independencia de que renuncie al cobro efectivo de la totalidad del resultado negativo de su declaración, sírvase consignar los datos de la cuenta en la que desearía recibir la devolución a la que eventualmente pudiera tener derecho como consecuencia de las posteriores comprobaciones realizadas por la Administración tributaria.

Entidad	Oficina	DC	Número de cuenta
771			

Ejercicio 2008 Primer declarante NIF Apellidos y nombre Página 13

M Cálculo del impuesto y resultado de la declaración (continuación)

• Determinación de los gravámenes estatal y autonómico (continuación)

	Parte estatal	Parte autonómica
Incremento de las cuotas líquidas por pérdida del derecho a determinadas deducciones de ejercicios anteriores:		
Deducciones de 1996 y ejercicios anteriores: {		
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2008	722	
Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores	723	
Deducciones generales de 1997 a 2007: {		
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2008. Parte estatal	724	
Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores	725	
Deducciones autonómicas de 1998 a 2007: {		
Importe de las deducciones autonómicas a las que se ha perdido el derecho en 2008		726
Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores		727
Cuotas líquidas incrementadas (730 = 720 + 722 + 723 + 724 + 725 ; 731 = 721 + 726 + 727 + 728 + 729)	730	731

• Cuota resultante de la autoliquidación

Cuota líquida incrementada total (730 + 731)	732
Deducciones por doble imposición de dividendos pendientes de aplicar, procedentes de los ejercicios 2004 a 2006. Importe que se aplica	733
Deducción por doble imposición internacional, por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero	734
Deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas	735
Deducción por doble imposición internacional en los supuestos de aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional	736
Deducción por doble imposición internacional en los supuestos de aplicación del régimen de imputación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen	737
Compensaciones fiscales: {	
Por deducción en adquisición de vivienda habitual, para viviendas adquiridas antes del 20-01-2006 (véase la Guía)	738
Por percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario con período de generación superior a dos años (véase la Guía)	739
Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados (disposición transitoria 11.ª del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades)	
Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstante, tienen la consideración de deducibles de la cuota	740
Cuota resultante de la autoliquidación (732 - 733 - 734 - 735 - 736 - 737 - 738 - 739 - 740)	741

• Retenciones y demás pagos a cuenta

Por rendimientos del trabajo	742	Ingresos a cuenta del artículo 92.8 de la Ley del Impuesto	748
Por rendimientos del capital mobiliario	743	Por ganancias patrimoniales, incluidos premios	749
Por arrendamientos de inmuebles urbanos	744	Pagos fraccionados ingresados (actividades económicas)	750
Por rendimientos de actividades económicas (*)	745	Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (**)	751
Atribuidos por entidades en régimen de atribución de rentas	746	Retenciones art. 11 de la Directiva 2003/48/CE, del Consejo ...	752
Imputados por agrupaciones de interés económico y UTE's	747		
(*) Salvo las retenciones e ingresos a cuenta por arrendamientos de inmuebles urbanos, que se incluirán en la casilla anterior.			
Total pagos a cuenta (suma de las casillas 742 a 752)			
754			

• Cuota diferencial y resultado de la declaración

Cuota diferencial (741 - 754)	755
Deducción por maternidad {	
Importe de la deducción (véase la Guía)	756
Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente a 2008	757
Deducción por nacimiento o adopción {	
Importe de la deducción (véase la Guía)	758
Importe del abono anticipado de la deducción	759
Resultado de la declaración (755 - 756 + 757 - 758 + 759)	760

N Regularización mediante declaración complementaria (sólo en caso de declaración complementaria del ejercicio 2008)

Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2008	761
Devoluciones acordadas por la Administración como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2008	762
Resultado de la declaración complementaria (760 - 761 + 762)	765

O Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución

Si el resultado de esta declaración es positivo (a ingresar). Complimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la suspensión del ingreso de la cantidad resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla 768, por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado su cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.

Importe del resultado a ingresar de su declaración (casilla 760) cuya suspensión se solicita (véase la Guía)	768
Resto a ingresar del resultado de su declaración: diferencia (760 - 768) positiva o igual a cero	770

Si el resultado de esta declaración es negativo (a devolver). Complimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, deseen renunciar al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla 769, aceptando expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago del importe del resultado positivo de la declaración de su cónyuge cuya suspensión ha sido solicitada por éste.

Importe del resultado a devolver de su declaración (casilla 760) a cuyo cobro efectivo se renuncia (véase la Guía)	769
Resto del resultado de su declaración cuya devolución se solicita: diferencia (760 - 769) negativa o igual a cero. Si es negativa, consígnela con signo menos	770

Con independencia de que renuncie al cobro efectivo de la totalidad del resultado negativo de su declaración, sírvase consignar los datos de la cuenta en la que desearía recibir la devolución a la que eventualmente pudiera tener derecho como consecuencia de las posteriores comprobaciones realizadas por la Administración tributaria.

Entidad	Oficina	DC	Número de cuenta
771			

Ejercicio 2008 Primer declarante NIF Apellidos y nombre **Anexo A**

Deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, construcción, rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual y cuentas vivienda. Inversión máxima deducible: 9.015 euros

Adquisición de la vivienda habitual	Inversión con derecho a deducción (*)	Importe de la deducción (véase la Guía)	Parte estatal	Parte autonómica
<input type="text"/>	A <input type="text"/>	780	<input type="text"/>	781
Construcción, rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual	Inversión con derecho a deducción (*)	Importe de la deducción (véase la Guía)	Parte estatal	Parte autonómica
<input type="text"/>	B <input type="text"/>	782	<input type="text"/>	783
Cantidades depositadas en cuentas vivienda para la primera adquisición o rehabilitación de vivienda habitual	Importe con derecho a deducción (*)	Importe de la deducción (véase la Guía)	Parte estatal	Parte autonómica
<input type="text"/>	C <input type="text"/>	784	<input type="text"/>	785

(*) Límite máximo conjunto: 9.015 euros.

Identificación de cuentas vivienda:
 (Datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen deducción por cantidades depositadas en cuentas vivienda. Cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta vivienda.)

Cuenta 1	Titular de la cuenta	Fecha de apertura	Entidad	Oficina	DC	Número de cuenta
<input type="text"/>						
Cuenta 2	<input type="text"/>					

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de personas con discapacidad. Inversión máxima deducible: 12.020 euros

Cantidades satisfechas con derecho a deducción (límite máximo: 12.020 euros)	Importe de la deducción (véase la Guía)	Parte estatal	Parte autonómica
<input type="text"/>	D <input type="text"/>	786	787

Importe total de la deducción por inversión en vivienda habitual

Deducción por inversión en vivienda habitual	Parte estatal (780 + 782 + 784 + 786)	700
	Parte autonómica (781 + 783 + 785 + 787)	701

Deducción por inversión en vivienda habitual: datos adicionales

En su caso, pagos efectuados al promotor o constructor de la vivienda habitual o de las obras e instalaciones de adecuación de la misma: Importe de los pagos realizados en el ejercicio al promotor o al constructor: 788 NIF del promotor o constructor: 789

En caso de deducción por adquisición de la vivienda habitual: Fecha de adquisición de la vivienda por la que se practica la deducción: 790

Si la adquisición de la vivienda habitual se financió, total o parcialmente, mediante un único préstamo hipotecario, consigne a continuación el número de identificación de dicho préstamo y la parte del mismo efectivamente destinada a la adquisición de la vivienda habitual. En caso de cambio de préstamo, consigne los datos del vigente a 31-12-2008.

Número de identificación del préstamo hipotecario: 791 Porcentaje del importe total del préstamo hipotecario que se ha destinado efectivamente a la adquisición de la vivienda habitual: 792

Deducción por alquiler de la vivienda habitual (sólo si la base imponible es inferior a 24.020 euros anuales)

NIF del arrendador	Cantidades satisfechas con derecho a deducción (límite máximo: véase la Guía)	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
<input type="text"/> 793	<input type="text"/>	E <input type="text"/> 10,05 por 100	<input type="text"/> 716

Deducciones por donativos

Donativos con límite del 15% de la base liquidable (véase la Guía)	Importe con derecho a deducción (*)	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
<input type="text"/>	F <input type="text"/>	30 por 100	<input type="text"/> 795
Donativos con límite del 10% de la base liquidable (véase la Guía)	Importe con derecho a deducción (**)	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
<input type="text"/>	G <input type="text"/>	10 ó 25 por 100 (véase la Guía)	<input type="text"/> 796
Deducciones por donativos	Parte estatal: el 67 por 100 de (795 + 796)	704	
	Parte autonómica: el 33 por 100 de (795 + 796)	705	

(*) Límite máximo: el 15 por 100 de la suma de las casillas 618 y 630 de la página 11 de la declaración.
 (**) Límite máximo: el 10 por 100 de la suma de las casillas 618 y 630 de la página 11 de la declaración menos el importe consignado en la casilla F.

Otras deducciones generales de la cuota íntegra

Deducción por inversiones o gastos de interés cultural

Inversiones y gastos para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y de las ciudades, conjuntos y bienes situados en España declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO	Importes con derecho a deducción (*)	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
<input type="text"/>	H <input type="text"/>	15 por 100	<input type="text"/> 797
Deducción por inversiones y gastos de interés cultural	Parte estatal: el 67 por 100 de 797	702	
	Parte autonómica: el 33 por 100 de 797	703	

(*) Límite máximo: el 10 por 100 de la suma de las casillas 618 y 630 de la página 11 de la declaración.

Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla

Importe total de la deducción por razón de las rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla (véase la Guía)	<input type="text"/> 798	
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla	Parte estatal: el 67 por 100 de 798	712
	Parte autonómica: el 33 por 100 de 798	713

Deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa

Cantidades depositadas en el ejercicio con derecho a deducción (límite máximo: 9.000 euros)	Importe total de la deducción (véase la Guía)	<input type="text"/> 799
Deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa	Parte estatal: el 67 por 100 de 799	714
	Parte autonómica: el 33 por 100 de 799	715

Identificación de cuentas ahorro-empresa:
 (Datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen esta deducción. Cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta ahorro-empresa.)

Cuenta 1	Titular de la cuenta	Fecha de apertura	Entidad	Oficina	DC	Número de cuenta
<input type="text"/>						
Cuenta 2	<input type="text"/>					

Ejemplar para la Administración

Ejercicio 2008 Primer declarante NIF Apellidos y nombre **Anexo A**

Deducción por inversión en vivienda habitual

- Adquisición, construcción, rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual y cuentas vivienda. Inversión máxima deducible: 9.015 euros

	Inversión con derecho a deducción (*)	Importe de la deducción (véase la Guía)	Parte estatal	Parte autonómica
Adquisición de la vivienda habitual	A	780	781	
Construcción, rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual	B	782	783	
Cantidades depositadas en cuentas vivienda para la primera adquisición o rehabilitación de vivienda habitual	C	784	785	

(*) Límite máximo conjunto: 9.015 euros.

Identificación de cuentas vivienda:
 (Datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen deducción por cantidades depositadas en cuentas vivienda. Cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta vivienda).

Cuenta	Titular de la cuenta	Fecha de apertura	Entidad	Oficina	DC	Número de cuenta
Cuenta 1						
Cuenta 2						

- Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de personas con discapacidad. Inversión máxima deducible: 12.020 euros

	Importe de la deducción (véase la Guía)	Parte estatal	Parte autonómica
Cantidades satisfechas con derecho a deducción (límite máximo: 12.020 euros)	D	786	787

- Importe total de la deducción por inversión en vivienda habitual

Deducción por inversión en vivienda habitual	Parte estatal (780 + 782 + 784 + 786)	Parte autonómica (781 + 783 + 785 + 787)
	700	701

- Deducción por inversión en vivienda habitual: datos adicionales

En su caso, pagos efectuados al promotor o constructor de la vivienda habitual o de las obras e instalaciones de adecuación de la misma: Importe de los pagos realizados en el ejercicio al promotor o al constructor: 788 NIF del promotor o constructor: 789

En caso de deducción por adquisición de la vivienda habitual: Fecha de adquisición de la vivienda por la que se practica la deducción: 790

Si la adquisición de la vivienda habitual se financió, total o parcialmente, mediante un único préstamo hipotecario, consigne a continuación el número de identificación de dicho préstamo y la parte del mismo efectivamente destinada a la adquisición de la vivienda habitual. En caso de cambio de préstamo, consigne los datos del vigente a 31-12-2008.

Número de identificación del préstamo hipotecario: 791 Porcentaje del importe total del préstamo hipotecario que se ha destinado efectivamente a la adquisición de la vivienda habitual: 792

Deducción por alquiler de la vivienda habitual (sólo si la base imponible es inferior a 24.020 euros anuales)

NIF del arrendador	Cantidades satisfechas con derecho a deducción (límite máximo: véase la Guía)	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
793	E	10,05 por 100	716

Deducciones por donativos

	Importe con derecho a deducción (*)	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
Donativos con límite del 15% de la base liquidable (véase la Guía)	F	30 por 100	795
(*) Límite máximo: el 15 por 100 de la suma de las casillas 618 y 630 de la página 11 de la declaración.			
	Importe con derecho a deducción (**)	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
Donativos con límite del 10% de la base liquidable (véase la Guía)	G	10 ó 25 por 100 (véase la Guía)	796
(**) Límite máximo: el 10 por 100 de la suma de las casillas 618 y 630 de la página 11 de la declaración menos el importe consignado en la casilla F.			

Deducciones por donativos

Parte estatal: el 67 por 100 de (795 + 796)	Parte autonómica: el 33 por 100 de (795 + 796)
704	705

Otras deducciones generales de la cuota íntegra

- Deducción por inversiones o gastos de interés cultural

	Importes con derecho a deducción (*)	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
Inversiones y gastos para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y de las ciudades, conjuntos y bienes situados en España declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO	H	15 por 100	797
Deducción por inversiones y gastos de interés cultural			
(*) Límite máximo: el 10 por 100 de la suma de las casillas 618 y 630 de la página 11 de la declaración.			

Parte estatal: el 67 por 100 de 797	Parte autonómica: el 33 por 100 de 797
702	703

- Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla

Importe total de la deducción por razón de las rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla (véase la Guía)	Parte estatal: el 67 por 100 de 798	Parte autonómica: el 33 por 100 de 798
798	712	713

- Deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa

	Importe total de la deducción (véase la Guía)
Cantidades depositadas en el ejercicio con derecho a deducción (límite máximo: 9.000 euros) ...	I
Deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa	
(*) Límite máximo: el 67 por 100 de 799	714
(**) Límite máximo: el 33 por 100 de 799	715

Identificación de cuentas ahorro-empresa:
 (Datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen esta deducción. Cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta ahorro-empresa).

Cuenta	Titular de la cuenta	Fecha de apertura	Entidad	Oficina	DC	Número de cuenta
Cuenta 1						
Cuenta 2						

Ejemplar para el contribuyente

Ejercicio 2008 Primer declarante NIF Apellidos y nombre **Anexo B.1**

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2008 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Comunidad Autónoma de Andalucía

Para los beneficiarios de las ayudas familiares	800		
Para los beneficiarios de las ayudas a viviendas protegidas	801		
Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida y por las personas jóvenes	802		
Por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual NIF del arrendador: <input type="text" value="938"/> Importe de la deducción	803		
Para el fomento del autoempleo de los jóvenes emprendedores	804		
Para el fomento del autoempleo de las mujeres emprendedoras	805		
Por adopción de hijos en el ámbito internacional	806		
Para contribuyentes con discapacidad	807		
Para padre o madre de familia monoparental y, en su caso, con ascendientes mayores de 75 años	808		
Por asistencia a personas con discapacidad { Deducción aplicable con carácter general Si precisan ayuda de terceras personas Código Cuenta de Cotización: <input type="text" value="935"/> Importe de la deducción	809		
Por ayuda doméstica Código Cuenta de Cotización: <input type="text" value="936"/> Importe de la deducción	927		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 800) a 927)	717		

Comunidad Autónoma de Aragón

Por nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos o del segundo hijo, si éste es discapacitado	810		
Por adopción internacional de niños	811		
Por el cuidado de personas dependientes	812		
Por donaciones con finalidad ecológica	813		
Por adquisición de vivienda habitual por víctimas del terrorismo	814		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 810) a 814)	717		

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años	815		
Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes discapacitados	816		
Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con los que convivan sus cónyuges, ascendientes o descendientes discapacitados	817		
Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida	818		
Por el arrendamiento de vivienda habitual NIF del arrendador: <input type="text" value="938"/> Importe de la deducción	819		
Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes emprendedores	820		
Para el fomento del autoempleo	821		
Por donación de fincas rústicas a favor del Principado de Asturias	822		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 815) a 822)	717		

Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Por gastos de adquisición de libros de texto	823		
Para contribuyentes de edad igual o superior a 65 años	824		
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes	825		
Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, discapacitados o fam. numerosas ... NIF del arrendador: <input type="text" value="938"/> Importe de la deducción	826		
Para los declarantes con minusvalía física, psíquica o sensorial o con descendientes con esa condición	827		
Para los declarantes que sean titulares de fincas o terrenos incluidos en áreas de suelo rústico protegido	828		
Por adopción de hijos	829		
Por el Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados satisfecho por la adquisición de vivienda habitual por determinados colectivos	923		
Por el Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados satisfecho por la adquisición de vivienda habitual protegida por determinados colectivos	924		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 823) a 924)	717		

Comunidad Autónoma de Canarias

Por donaciones con finalidad ecológica	830		
Por donaciones para la rehabilitación o conservación del patrimonio histórico de Canarias	831		
Por cantidades destinadas por sus titulares a la restauración, rehabilitación o reparación de bienes inmuebles declarados de Interés Cultural	832		
Por gastos de estudios	833		
Por trasladar la residencia habitual a otra isla del Archipiélago para realizar una actividad laboral por cuenta ajena o una actividad económica	834		
Por donaciones en metálico a descendientes menores de 35 años para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual	835		
Por nacimiento o adopción de hijos	836		
Por contribuyentes minusválidos y mayores de 65 años	837		
Por gastos de guardería	838		
Por familia numerosa	839		
Por inversión en vivienda habitual: a) Con carácter general: adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual b) Obras de adecuación de la vivienda habitual por personas con discapacidad	840		
Por alquiler de vivienda habitual NIF del arrendador: <input type="text" value="938"/> Importe de la deducción	842		
Por la variación del euríbor, para contribuyentes que hayan obtenido un préstamo hipotecario para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual	843		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 830) a 843)	717		

Ejercicio 2008 Primer declarante NIF Apellidos y nombre Anexo B.1

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2008 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Comunidad Autónoma de Andalucía

Para los beneficiarios de las ayudas familiares	800		
Para los beneficiarios de las ayudas a viviendas protegidas	801		
Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida y por las personas jóvenes	802		
Por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual NIF del arrendador: 938 Importe de la deducción	803		
Para el fomento del autoempleo de los jóvenes emprendedores	804		
Para el fomento del autoempleo de las mujeres emprendedoras	805		
Por adopción de hijos en el ámbito internacional	806		
Para contribuyentes con discapacidad	807		
Para padre o madre de familia monoparental y, en su caso, con ascendientes mayores de 75 años	808		
Por asistencia a personas con discapacidad { Deducción aplicable con carácter general Si precisan ayuda de terceras personas Código Cuenta de Cotización: 935 Importe de la deducción	809		
Por ayuda doméstica Código Cuenta de Cotización: 936 Importe de la deducción	927		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 800 a 927)	717		

Comunidad Autónoma de Aragón

Por nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos o del segundo hijo, si éste es discapacitado	810		
Por adopción internacional de niños	811		
Por el cuidado de personas dependientes	812		
Por donaciones con finalidad ecológica	813		
Por adquisición de vivienda habitual por víctimas del terrorismo	814		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 810 a 814)	717		

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años	815		
Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes discapacitados	816		
Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con los que convivan sus cónyuges, ascendientes o descendientes discapacitados	817		
Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida	818		
Por el arrendamiento de vivienda habitual NIF del arrendador: 938 Importe de la deducción	819		
Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes emprendedores	820		
Para el fomento del autoempleo	821		
Por donación de fincas rústicas a favor del Principado de Asturias	822		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 815 a 822)	717		

Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Por gastos de adquisición de libros de texto	823		
Para contribuyentes de edad igual o superior a 65 años	824		
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes	825		
Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, discapacitados o fam. numerosas ... NIF del arrendador: 938 Importe de la deducción	826		
Para los declarantes con minusvalía física, psíquica o sensorial o con descendientes con esa condición	827		
Para los declarantes que sean titulares de fincas o terrenos incluidos en áreas de suelo rústico protegido	828		
Por adopción de hijos	829		
Por el Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados satisfecho por la adquisición de vivienda habitual por determinados colectivos	923		
Por el Imp. sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados satisfecho por la adquisición de vivienda habitual protegida por determinados colectivos	924		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 823 a 924)	717		

Comunidad Autónoma de Canarias

Por donaciones con finalidad ecológica	830		
Por donaciones para la rehabilitación o conservación del patrimonio histórico de Canarias	831		
Por cantidades destinadas por sus titulares a la restauración, rehabilitación o reparación de bienes inmuebles declarados de Interés Cultural	832		
Por gastos de estudios	833		
Por trasladar la residencia habitual a otra isla del Archipiélago para realizar una actividad laboral por cuenta ajena o una actividad económica	834		
Por donaciones en metálico a descendientes menores de 35 años para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual	835		
Por nacimiento o adopción de hijos	836		
Por contribuyentes minusválidos y mayores de 65 años	837		
Por gastos de guardería	838		
Por familia numerosa	839		
Por inversión en vivienda habitual: a) Con carácter general: adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual b) Obras de adecuación de la vivienda habitual por personas con discapacidad	840		
Por alquiler de vivienda habitual NIF del arrendador: 938 Importe de la deducción	842		
Por la variación del euríbor, para contribuyentes que hayan obtenido un préstamo hipotecario para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual	843		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 830 a 843)	717		

Ejemplar para el contribuyente

Ejercicio 2008 Primer declarante NIF Apellidos y nombre **Anexo B.2**

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2008 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Comunidad Autónoma de Cantabria

Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, mayores y discapacitados NIF del arrendador: <input type="text" value="938"/>	Importe de la deducción	844		
Por cuidado de familiares		845		
Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en municipios con problemas de despoblación		846		
Por donativos a fundaciones		847		
Por acogimiento familiar de menores		848		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas <input type="text" value="844"/> a <input type="text" value="848"/>)		<input type="text" value="717"/>		

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Por nacimiento o adopción de hijos		849		
Por discapacidad del contribuyente		850		
Por discapacidad de ascendientes o descendientes		851		
Para contribuyentes mayores de 75 años		852		
Por el cuidado de ascendientes mayores de 75 años		853		
Por cantidades donadas al Fondo Castellano-Manchego de Cooperación		854		
Por cantidades satisfechas por la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual o por obras e instalaciones de adecuación de la misma a personas con discapacidad Número de identificación del préstamo con el cual se han financiado las inversiones que dan derecho a esta deducción: <input type="text" value="937"/>		855		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas <input type="text" value="849"/> a <input type="text" value="855"/>)		<input type="text" value="717"/>		

Comunidad de Castilla y León

Por familia numerosa		856		
Por nacimiento o adopción de hijos		857		
Por adopción internacional		858		
Por cuidado de hijos menores		859		
Para contribuyentes de 65 años o más afectados por minusvalía		860		
Por adquisición de viviendas por jóvenes en núcleos rurales		861		
Por cantidades donadas a fundaciones de Castilla y León y para la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural		862		
Por cantidades invertidas en la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural		863		
Por alquiler de vivienda habitual para jóvenes NIF del arrendador: <input type="text" value="938"/>	Importe de la deducción	864		
Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes		865		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas <input type="text" value="856"/> a <input type="text" value="865"/>)		<input type="text" value="717"/>		

Comunidad Autónoma de Cataluña

Por nacimiento o adopción de hijos		866		
Por donaciones a determinadas entidades		867		
Por alquiler de la vivienda habitual NIF del arrendador: <input type="text" value="938"/>	Importe de la deducción	868		
Por el pago de intereses de préstamos al estudio universitario de tercer ciclo		869		
Para los contribuyentes que queden viudos		871		
Por rehabilitación de la vivienda habitual		925		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas <input type="text" value="866"/> a <input type="text" value="925"/>)		<input type="text" value="717"/>		

Comunidad Autónoma de Extremadura

Por adquisición de vivienda habitual para jóvenes y para víctimas del terrorismo		872		
Por trabajo dependiente		873		
Por donaciones de bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño		874		
Por cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño		875		
Por alquiler de vivienda habitual para jóvenes, familias numerosas y minusválidos NIF del arrendador: <input type="text" value="938"/>	Importe de la deducción	876		
Por cuidado de familiares discapacitados		877		
Por acogimiento de menores		878		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas <input type="text" value="872"/> a <input type="text" value="878"/>)		<input type="text" value="717"/>		

Ejercicio 2008 Primer declarante NIF Apellidos y nombre **Anexo B.2**

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2008 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Comunidad Autónoma de Cantabria

Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, mayores y discapacitados NIF del arrendador: <input type="text" value="938"/>	Importe de la deducción	844		
Por cuidado de familiares		845		
Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en municipios con problemas de despoblación		846		
Por donativos a fundaciones		847		
Por acogimiento familiar de menores		848		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas <input type="text" value="844"/> a <input type="text" value="848"/>)		<input type="text" value="717"/>		

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Por nacimiento o adopción de hijos		849		
Por discapacidad del contribuyente		850		
Por discapacidad de ascendientes o descendientes		851		
Para contribuyentes mayores de 75 años		852		
Por el cuidado de ascendientes mayores de 75 años		853		
Por cantidades donadas al Fondo Castellano-Manchego de Cooperación		854		
Por cantidades satisfechas por la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual o por obras e instalaciones de adecuación de la misma a personas con discapacidad Número de identificación del préstamo con el cual se han financiado las inversiones que dan derecho a esta deducción: <input type="text" value="937"/>		855		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas <input type="text" value="849"/> a <input type="text" value="855"/>)		<input type="text" value="717"/>		

Comunidad de Castilla y León

Por familia numerosa		856		
Por nacimiento o adopción de hijos		857		
Por adopción internacional		858		
Por cuidado de hijos menores		859		
Para contribuyentes de 65 años o más afectados por minusvalía		860		
Por adquisición de viviendas por jóvenes en núcleos rurales		861		
Por cantidades donadas a fundaciones de Castilla y León y para la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural		862		
Por cantidades invertidas en la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural		863		
Por alquiler de vivienda habitual para jóvenes NIF del arrendador: <input type="text" value="938"/>	Importe de la deducción	864		
Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes		865		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas <input type="text" value="856"/> a <input type="text" value="865"/>)		<input type="text" value="717"/>		

Comunidad Autónoma de Cataluña

Por nacimiento o adopción de hijos		866		
Por donaciones a determinadas entidades		867		
Por alquiler de la vivienda habitual NIF del arrendador: <input type="text" value="938"/>	Importe de la deducción	868		
Por el pago de intereses de préstamos al estudio universitario de tercer ciclo		869		
Para los contribuyentes que queden viudos		871		
Por rehabilitación de la vivienda habitual		925		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas <input type="text" value="866"/> a <input type="text" value="925"/>)		<input type="text" value="717"/>		

Comunidad Autónoma de Extremadura

Por adquisición de vivienda habitual para jóvenes y para víctimas del terrorismo		872		
Por trabajo dependiente		873		
Por donaciones de bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño		874		
Por cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño		875		
Por alquiler de vivienda habitual para jóvenes, familias numerosas y minusválidos NIF del arrendador: <input type="text" value="938"/>	Importe de la deducción	876		
Por cuidado de familiares discapacitados		877		
Por acogimiento de menores		878		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas <input type="text" value="872"/> a <input type="text" value="878"/>)		<input type="text" value="717"/>		

Ejercicio
2008Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.3

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2008 en las Comunidades Autónomas que se indican)
Comunidad Autónoma de Galicia

Por nacimiento o adopción de hijos	879		
Por familia numerosa	880		
Por cuidado de hijos menores	881		
Por contribuyentes minusválidos de edad igual o superior a 65 años que precisen ayuda de terceras personas	882		
Por gastos dirigidos al uso de nuevas tecnologías en los hogares gallegos	883		
Por alquiler de la vivienda habitual	NIF del arrendador: 938	Importe de la deducción	884
Para el fomento del autoempleo de los hombres menores de 35 años y las mujeres, cualquiera que sea su edad			885
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 879 a 885)			717

Comunidad de Madrid

Por nacimiento o adopción de hijos	886		
Por adopción internacional de niños	887		
Por acogimiento familiar de menores	888		
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o discapacitados	889		
Por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 35 años	NIF del arrendador: 938	Importe de la deducción	890
Por donativos a fundaciones			891
Para compensar la carga tributaria de determinadas ayudas			892
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 886 a 892)			717

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Por inversión en vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 35 años (incluido el régimen transitorio previsto en la D.T.ª primera de la Ley 11/2007)	893		
Por donativos para la protección del patrimonio histórico de la Región de Murcia	894		
Por gastos de guardería para hijos menores de tres años	895		
Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables	896		
Por inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua	897		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 893 a 897)			717

Comunidad Autónoma de La Rioja

Por el nacimiento o adopción del segundo o ulterior hijo	898		
Por inversión en la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual para jóvenes	899		
Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural	900		
Por inversión no empresarial en la adquisición de ordenadores personales	901		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 898 a 901)			717

Comunitat Valenciana

Por el nacimiento o adopción de hijos	902		
Por nacimiento o adopción múltiples	903		
Por nacimiento o adopción de hijos discapacitados	904		
Por familia numerosa	905		
Por la custodia en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil de hijos menores de tres años	906		
Por conciliación del trabajo con la vida familiar	907		
Por contribuyentes discapacitados de edad igual o superior a 65 años	908		
Por ascendientes mayores de 75 años o mayores de 65 años que sean discapacitados	909		
Por la realización por uno de los cónyuges de labores no remuneradas en el hogar	910		
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual con utilización de financiación ajena	911		
Por primera adquisición de su vivienda habitual por contribuyentes de edad igual o inferior a 35 años	912		
Por adquisición de vivienda habitual por discapacitados	913		
Por cantidades destinadas a la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual, procedentes de ayudas públicas	914		
Por arrendamiento de la vivienda habitual	NIF del arrendador: 938	Importe de la deducción	915
Por arrendamiento de una vivienda por actividades en distinto municipio	NIF del arrendador: 939	Importe de la deducción	916
Por cantidades destinadas a inversiones para el aprovechamiento de fuentes de energía renovables en la vivienda habitual			917
Por donaciones con finalidad ecológica			918
Por donaciones de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano			919
Por cantidades donadas para la conservación, reparación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano			920
Por cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano			921
Por donaciones destinadas al fomento de la lengua valenciana			922
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 902 a 922)			717

Ejemplar para la Administración

Ejercicio
2008Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.3

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2008 en las Comunidades Autónomas que se indican)
Comunidad Autónoma de Galicia

Por nacimiento o adopción de hijos	879		
Por familia numerosa	880		
Por cuidado de hijos menores	881		
Por contribuyentes minusválidos de edad igual o superior a 65 años que precisen ayuda de terceras personas	882		
Por gastos dirigidos al uso de nuevas tecnologías en los hogares gallegos	883		
Por alquiler de la vivienda habitual	NIF del arrendador: 938	Importe de la deducción	884
Para el fomento del autoempleo de los hombres menores de 35 años y las mujeres, cualquiera que sea su edad			885
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 879 a 885)	717		

Comunidad de Madrid

Por nacimiento o adopción de hijos	886		
Por adopción internacional de niños	887		
Por acogimiento familiar de menores	888		
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o discapacitados	889		
Por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 35 años	NIF del arrendador: 938	Importe de la deducción	890
Por donativos a fundaciones			891
Para compensar la carga tributaria de determinadas ayudas			892
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 886 a 892)	717		

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Por inversión en vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 35 años (incluido el régimen transitorio previsto en la D.T.ª primera de la Ley 11/2007)	893		
Por donativos para la protección del patrimonio histórico de la Región de Murcia	894		
Por gastos de guardería para hijos menores de tres años	895		
Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables	896		
Por inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua	897		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 893 a 897)	717		

Comunidad Autónoma de La Rioja

Por el nacimiento o adopción del segundo o ulterior hijo	898		
Por inversión en la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual para jóvenes	899		
Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural	900		
Por inversión no empresarial en la adquisición de ordenadores personales	901		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 898 a 901)	717		

Comunitat Valenciana

Por el nacimiento o adopción de hijos	902		
Por nacimiento o adopción múltiples	903		
Por nacimiento o adopción de hijos discapacitados	904		
Por familia numerosa	905		
Por la custodia en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil de hijos menores de tres años	906		
Por conciliación del trabajo con la vida familiar	907		
Por contribuyentes discapacitados de edad igual o superior a 65 años	908		
Por ascendientes mayores de 75 años o mayores de 65 años que sean discapacitados	909		
Por la realización por uno de los cónyuges de labores no remuneradas en el hogar	910		
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual con utilización de financiación ajena	911		
Por primera adquisición de su vivienda habitual por contribuyentes de edad igual o inferior a 35 años	912		
Por adquisición de vivienda habitual por discapacitados	913		
Por cantidades destinadas a la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual, procedentes de ayudas públicas	914		
Por arrendamiento de la vivienda habitual	NIF del arrendador: 938	Importe de la deducción	915
Por arrendamiento de una vivienda por actividades en distinto municipio	NIF del arrendador: 939	Importe de la deducción	916
Por cantidades destinadas a inversiones para el aprovechamiento de fuentes de energía renovables en la vivienda habitual			917
Por donaciones con finalidad ecológica			918
Por donaciones de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano			919
Por cantidades donadas para la conservación, reparación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano			920
Por cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano			921
Por donaciones destinadas al fomento de la lengua valenciana			922
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 902 a 922)	717		

Ejemplar para el contribuyente

Ejercicio 2008 Primer declarante NIF Apellidos y nombre **Anexo C**

Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial

Regimen general de la Ley del I. sobre Sociedades y regimenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público

Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar)	Límite	Saldo anterior	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Deducciones acogidas al régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades			940	
Regimenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público			941	
Deducciones del ejercicio 2008				
Régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS):				
Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS)			942	
Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS)			943	
Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS)			944	
Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS			945	
Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS)			946	
Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS)			947	
Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS)	35% (*)		948	
Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS			949	
Regimenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público:				
Régimen especial "Pekin 2008"			950	
Régimen especial "Expo Zaragoza 2008"			951	
Régimen especial "Alicante 2008. Vuelta al Mundo a Vela"			952	
Régimen especial "Barcelona World Race"			953	
Régimen especial "Año Jubilar Guadalupense 2007"			954	
Régimen especial "33.ª Copa del América"			955	
Régimen especial "Guadalquivir Río de Historia"			956	
Régimen especial "Commemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812"			957	

(*) Cúmplense las condiciones establecidas en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este límite se eleva a 50 por 100 para las deducciones del régimen general.

Regimen especial para inversiones en Canarias (art.º 94 de la Ley 20/1991)

Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar)	Límite	Saldo anterior	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Inversiones en la adquisición de activos fijos	50/70%		960	
Restantes modalidades			961	
Deducciones del ejercicio 2008				
Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS):				
Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS)			962	
Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS)			963	
Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS)	70% (*)		964	
Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS			965	
Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS)			966	
Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS)			967	
Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS)			968	
Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS			969	
Inversiones en la adquisición de activos fijos	50%		970	

(*) Cúmplense las condiciones establecidas en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este límite se eleva al 90 por 100.

Importe aplicado en esta declaración en concepto de deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial

Importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplican en esta declaración (suma de las casillas 940 a 970)	975		
Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial	Parte estatal: el 67 por 100 de 975	706	
	Parte autonómica: el 33 por 100 de 975	707	

Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994). Dotaciones, materializaciones e inversiones anticipadas

Reserva para inversiones en Canarias de 2004 a 2006. Importe de las dotaciones y de las materializaciones efectuadas en 2008

	Importe de las dotaciones	Materializaciones en 2008	Clave (*)	Pendiente de materializar
Reserva para Inversiones en Canarias 2004		980	981	
Reserva para Inversiones en Canarias 2005		982	983	
Reserva para Inversiones en Canarias 2006		984	985	

(*) Se consignará la clave numérica que proceda de las que se indican en la Guía de la declaración.

Reserva para inversiones en Canarias 2007 y 2008. Importe de las dotaciones y de las materializaciones e inversiones anticipadas efectuadas en 2008

	Importe de las dotaciones	Inversiones efectuadas en 2008 según el art.º 27.4 de la Ley 19/1994		Pendiente de materializar
		Inversiones previstas en las letras A, B y D (1.º) del art.º 27.4	Inversiones previstas en las letras C y D (2.º a 6.º) del art.º 27.4	
Reserva para Inversiones en Canarias 2007	986	987	988	989
Reserva para Inversiones en Canarias 2008	990	991	992	993
Inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la RIC, efectuadas en 2008		994	995	

Ejemplar para la Administración

Ejercicio 2008 Primer declarante NIF Apellidos y nombre **Anexo C**

Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial

Regimen general de la Ley del I. sobre Sociedades y regimenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público

Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar)	Límite	Saldo anterior	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Deducciones acogidas al régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades			940	
Regimenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público			941	
Deducciones del ejercicio 2008				
Régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS):				
Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS)			942	
Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS)			943	
Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS)			944	
Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS			945	
Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS)			946	
Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS)			947	
Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS)	35% (*)		948	
Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS			949	
Regimenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público:				
Régimen especial "Pekin 2008"			950	
Régimen especial "Expo Zaragoza 2008"			951	
Régimen especial "Alicante 2008. Vuelta al Mundo a Vela"			952	
Régimen especial "Barcelona World Race"			953	
Régimen especial "Año Jubilar Guadalupense 2007"			954	
Régimen especial "33.º Copa del América"			955	
Régimen especial "Guadalquivir Río de Historia"			956	
Régimen especial "Commemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812"			957	

(*) Cúmplense las condiciones establecidas en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este límite se eleva a 50 por 100 para las deducciones del régimen general.

Regimen especial para inversiones en Canarias (art.º 94 de la Ley 20/1991)

Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar)	Límite	Saldo anterior	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Inversiones en la adquisición de activos fijos	50/70%		960	
Restantes modalidades			961	
Deducciones del ejercicio 2008				
Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS):				
Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS)			962	
Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (art.º 36 de la LIS)			963	
Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS)			964	
Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la LIS	70% (*)		965	
Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS)			966	
Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS)			967	
Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS)			968	
Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS			969	
Inversiones en la adquisición de activos fijos	50%		970	

(*) Cúmplense las condiciones establecidas en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este límite se eleva al 90 por 100.

Importe aplicado en esta declaración en concepto de deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial

Importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplican en esta declaración (suma de las casillas 940 a 970)	975		
Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial	Parte estatal: el 67 por 100 de 975	706	
	Parte autonómica: el 33 por 100 de 975	707	

Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994). Dotaciones, materializaciones e inversiones anticipadas

Reserva para inversiones en Canarias de 2004 a 2006. Importe de las dotaciones y de las materializaciones efectuadas en 2008

	Importe de las dotaciones	Materializaciones en 2008	Clave (*)	Pendiente de materializar
Reserva para Inversiones en Canarias 2004		980	981	
Reserva para Inversiones en Canarias 2005		982	983	
Reserva para Inversiones en Canarias 2006		984	985	

(*) Se consignará la clave numérica que proceda de las que se indican en la Guía de la declaración.

Reserva para inversiones en Canarias 2007 y 2008. Importe de las dotaciones y de las materializaciones e inversiones anticipadas efectuadas en 2008

	Importe de las dotaciones	Inversiones efectuadas en 2008 según el art.º 27.4 de la Ley 19/1994		Pendiente de materializar
		Inversiones previstas en las letras A, B y D (1.º) del art.º 27.4	Inversiones previstas en las letras C y D (2.º a 6.º) del art.º 27.4	
Reserva para Inversiones en Canarias 2007	986	987	988	989
Reserva para Inversiones en Canarias 2008	990	991	992	993
Inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la RIC, efectuadas en 2008		994	995	

Ejemplar para el contribuyente

ANEXO II



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Declaración 2008 Documento de ingreso o devolución

Modelo
100

Primer declarante (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante	Ejercicio ... 2 0 0 8	Período 0 A
	Si no dispone de etiquetas, consigne a continuación sus datos identificativos.	Espacio reservado para la numeración por código de barras	
	NIF	1.º Apellido	2.º Apellido
			Nombre
Cónyuge	NIF	1.º Apellido	2.º Apellido
			Nombre
Liquidación (2)	Resultado a ingresar o a devolver (casilla 760 o casilla 770 de la declaración)..... 770		
	Importante: si la cantidad consignada en la casilla 770 ha sido determinada como consecuencia de la cumplimentación del apartado O de la declaración (Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución), indíquelo marcando con una "X" esta casilla..... 7		
Declaración complementaria (3)	Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria del ejercicio 2008 de la que se derive una cantidad a ingresar.		
	Resultado de la declaración complementaria 765		
	Importante: en las declaraciones complementarias no podrá fraccionarse el pago en dos plazos.		
Fraccionamiento del pago e ingreso (4)	Si el importe consignado en la casilla 770 es una cantidad positiva , indique a continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no fraccionar el pago en dos plazos y consigne en la casilla I1 el importe que vaya a ingresar: la totalidad, si no fracciona el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.		
	NO FRACCIONA el pago	1	
	SÍ FRACCIONA el pago en dos plazos	6	
	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.		
	Importe (de la totalidad o del primer plazo) ... I1		
	Indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, la forma de pago de la cantidad consignada en la casilla I1 .		
	EN EFECTIVO	<input type="checkbox"/>	ADEUDO EN CUENTA
	En caso de adeudo en cuenta, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos de la cuenta en la que desea que le sea cargado el importe de este pago.		
Opciones de pago del 2.º plazo (5)	Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos , indique a continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora.		
	NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo	2	
	SÍ DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora	3	
	Si opta por domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora , consigne en la casilla I2 el importe de dicho plazo y cumplimente en el apartado "Cuenta bancaria" los datos de la cuenta en la que desee domiciliar el pago.		
	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.		
	Importe del 2.º plazo I2		
	(40% de la casilla 770)		
Devolución (6)	Si el importe consignado en la casilla 770 es una cantidad negativa , marque con una "X" la clave que corresponda:		
	RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público	4	SOLICITA la devolución por transferencia ... 5
			Importe: D
	Importante: si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.		
Cuenta bancaria (7)	Si la declaración es positiva y realiza el pago de la totalidad o del primer plazo mediante adeudo en cuenta y/o opta por domiciliar en Entidad colaboradora el pago del segundo plazo , consigne los datos de la cuenta de la que sea titular en la que desea que le sean cargados los correspondientes pagos.		
	Si la declaración es "a devolver" y solicita la devolución , consigne los datos de la cuenta de la que sea titular en la que desea que le sea abonado mediante transferencia el importe correspondiente.		
	Entidad	Sucursal	DC
	Código cuenta cliente (CCC)		Número de cuenta
Firma (8)	_____, a _____ de _____ de _____ Firma/s:		
	Atención: en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges		



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Declaración 2008 Documento de ingreso o devolución

Modelo
100

Primer declarante (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante	Ejercicio ... 2 0 0 8	Período 0 A	
	Si no dispone de etiquetas, consigne a continuación sus datos identificativos.	Espacio reservado para la numeración por código de barras		
	NIF	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
Cónyuge	NIF	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
Liquidación (2)	Resultado a ingresar o a devolver (casilla 760 o casilla 770 de la declaración).....			770
				7
Declaración complementaria (3)	Resultado de la declaración complementaria			765
Fraccionamiento del pago e ingreso (4)	<input type="checkbox"/> 1		<input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3	
	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones. Importe (de la totalidad o del primer plazo) ... I1			
	EN EFECTIVO <input type="checkbox"/>		ADEUDO EN CUENTA <input type="checkbox"/>	
Opciones de pago del 2.º plazo (5)	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones. Importe del 2.º plazo I2 (40% de la casilla 770)			
Devolución (6)	4		5 Importe: D	
Cuenta bancaria (7)	Código cuenta cliente (CCC)			
	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
Firma (8)	_____, a _____ de _____ de _____ Firma/s:			
	Atención: en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges			

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora - AEAT

Instrucciones para cumplimentar el documento de ingreso o devolución, modelo 100

Este documento autocopiativo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Todos los importes monetarios deberán expresarse consignando la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso, a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

(1) Primer declarante

El primer declarante deberá adherir su etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto y, en su caso, cumplimentar los datos de identificación de su cónyuge. Únicamente será necesario cumplimentar los datos de identificación del primer declarante (NIF, apellidos y nombre) cuando éste no disponga de etiquetas identificativas.

(2) Liquidación

Se consignará en la casilla 770 de este apartado el importe que en cada caso proceda de los dos siguientes:

- Con carácter general, la cantidad que se haya hecho constar en concepto de resultado de la declaración en la casilla 760 de la página 13 de la declaración, precedida en su caso del signo menos (-).
- Tratándose de declaraciones individuales de contribuyentes casados y no separados legalmente que hayan cumplimentado el apartado O de la página 13 de la declaración, bien sea para solicitar total o parcialmente la suspensión del ingreso o para renunciar en todo o en parte al cobro efectivo de la devolución, se consignará en la casilla 770, precedida en su caso del signo menos (-), la cantidad que se haya hecho constar en idéntica casilla del citado apartado O, incluso aunque fuese igual a cero. **En este caso, no olvide consignar una "X" en la casilla 7 de este apartado.**

(3) Declaración complementaria

Este apartado sólo se cumplimentará en el caso de que la declaración presentada sea complementaria de otra anterior del mismo ejercicio 2008 y siempre que como consecuencia de dicha presentación se derive una cantidad a ingresar.

En la casilla 765 se reflejará el importe que, en concepto de resultado de la declaración complementaria, se haya consignado en idéntica casilla de la página 13 de la declaración complementaria.

Importante: en las declaraciones complementarias no se podrá fraccionar el pago en dos plazos.

(4) Fraccionamiento del pago e ingreso

Si la cantidad que figura en la casilla 770 fuese positiva, su pago podrá fraccionarse en dos plazos siempre que la declaración se presente dentro del plazo comprendido entre el 4 de mayo y el 30 de junio del año 2009, ambos inclusive.

- Si no fracciona el pago, consigne una "X" en la casilla 1 y traslade a la casilla I₁ la totalidad del importe de la casilla 770.
- Si opta por fraccionar el pago en dos plazos, consigne una "X" en la casilla 6 y traslade a la casilla I₁ el 60 por 100 del importe de la casilla 770.

Indique a continuación, consignando una "X" en la casilla correspondiente, la forma elegida para el pago de la cantidad reflejada en la casilla I₁: en efectivo o mediante adeudo en cuenta. En este segundo caso, no olvide anotar en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desee que le sea adeudado el mencionado pago.

La presentación e ingreso de las declaraciones positivas deberá efectuarse en las Entidades colaboradoras autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito), incluso en el supuesto de que se realice fuera de plazo.

(5) Opciones de pago del 2.º plazo

Si su declaración es positiva y ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, podrá domiciliar el pago del segundo plazo en la Entidad colaboradora autorizada en la que realice la presentación de la declaración y el ingreso del primer plazo, siempre que tenga cuenta abierta en dicha entidad.

- Si no desea domiciliar el pago del segundo plazo, consigne una "X" en la casilla 2, sin cumplimentar ninguno de los restantes datos de este apartado.

En tal caso, tenga en cuenta que deberá Vd. realizar directamente el ingreso del segundo plazo en cualquier momento hasta el día 5 de noviembre del año 2009, inclusive, utilizando al efecto el documento de ingreso del segundo plazo (modelo 102), el cual le será suministrado en su Delegación o Administración de la Agencia Tributaria.

- Si desea domiciliar el pago del segundo plazo en la Entidad colaboradora, consigne una "X" en la casilla 3 y haga constar en la casilla I₂ de este apartado el importe de dicho segundo plazo (el 40 por 100 de la cantidad que figure en la casilla 770). A continuación, anote en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea domiciliar el pago del citado segundo plazo. La entrega en la Entidad colaboradora de este documento así cumplimentado servirá como orden de adeudo en cuenta de dicho pago.

El día 5 de noviembre del año 2009, la Entidad en la cual haya domiciliado el pago del segundo plazo cargará en su cuenta el importe del mismo, remitiéndole posteriormente el justificante acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público. No olvide tener saldo suficiente a dicha fecha en su cuenta, ya que, de no ser así, la Entidad colaboradora no podrá efectuar el correspondiente ingreso.

(6) Devolución

Si el importe consignado en la casilla 770 fuese negativo, el declarante podrá optar entre:

- Renunciar a la devolución a favor del Tesoro Público. Si desea renunciar a la devolución del importe negativo consignado en la casilla 770, marque con una "X" la casilla 4, sin que sea preciso cumplimentar ningún otro dato de este apartado.

Importante: la renuncia a la devolución a favor del Tesoro Público es independiente de la renuncia al cobro efectivo de la devolución a que se refiere el apartado O de la página 13 de la declaración. Por consiguiente, sólo deberá marcar la casilla 4 si el importe a cuya devolución desea renunciar es el consignado en la casilla 770.

- Solicitar la devolución por transferencia. En este caso, marque con una "X" la casilla 5, traslade a la casilla D, sin signo, el mismo importe que haya hecho constar con signo menos en la casilla 770 y consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desee recibir la transferencia bancaria.

Si el declarante no tuviera cuenta abierta en ningún Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, o cuando concurre alguna otra circunstancia que lo justifique, se hará constar dicho extremo en escrito dirigido al correspondiente Delegado o Administrador de la Agencia Tributaria, el cual se acompañará a la declaración dentro del sobre de envío utilizado para la presentación de la misma. A la vista de dicho escrito y previas las comprobaciones pertinentes, el Delegado o el Administrador podrá ordenar la realización de la devolución mediante cheque cruzado o nominativo.

Si solicita la devolución por transferencia podrá presentar su declaración:

- En cualquier oficina de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, pudiendo también enviar la declaración por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal.
- En las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única.
- En cualquier oficina de la Entidad colaboradora autorizada (Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito) en la que tenga abierta a su nombre la cuenta en la que desee recibir el importe de la devolución.

Si renunciase a la devolución a favor del Tesoro Público o si su declaración fuese negativa (casilla 760 de la declaración igual a cero), unirá el ejemplar de color blanco de este documento a su declaración, que, dentro del sobre de envío debidamente cerrado, podrá presentar en cualquiera de los lugares señalados en las letras a) y b) anteriores.

(7) Cuenta bancaria

Si la declaración es positiva, consignar en este apartado los datos completos (Código Cuenta Cliente) de la cuenta bancaria de la que sea titular en la que, en su caso, desee que le sean cargados los pagos correspondientes.

Si la declaración es "a devolver" y solicita la devolución, consigne en este apartado los datos completos (Código Cuenta Cliente) de la cuenta bancaria de la que sea titular en la que desee que le sea abonado mediante transferencia bancaria el importe de la devolución que, en su caso, proceda.

(8) Firma

Este documento deberá ser suscrito por el primer declarante y el cónyuge, en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta.

Plazo de presentación

Cualquiera que sea el resultado de la misma, la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2008 deberá presentarse en el plazo que media entre el 4 de mayo y el 30 de junio del año 2009, ambos inclusive.



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Declaración 2008 Segundo plazo

Modelo
102

Primer declarante (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante	Ejercicio ... 2 0 0 8 Período 0 A		
	Espacio reservado para la numeración por código de barras			
Si no dispone de etiquetas, consigne a continuación sus datos identificativos y adjunte una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (NIF).				
	NIF	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
Cónyuge	NIF	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre

Liquidación (2)	<p>Resultado a ingresar de la declaración del ejercicio 2008 01</p>
------------------------	--

Ingreso (3)	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.													
	Forma de pago:	<input type="checkbox"/> En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. adeudo en cuenta												
	Importe	<table border="1"> <tr> <th colspan="4">Código cuenta cliente (CCC)</th> </tr> <tr> <td>Entidad</td> <td>Sucursal</td> <td>DC</td> <td>Número de cuenta</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Código cuenta cliente (CCC)				Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta				
Código cuenta cliente (CCC)														
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta											

Firma (4)	<p>_____ a _____ de _____ de 2009.</p> <p>Firma/s:</p>
Atención: En caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.	

Instrucciones para cumplimentar el modelo 102

Importante: solamente utilizarán este modelo los contribuyentes que, habiendo optado por fraccionar el pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2008 en dos plazos, no hayan domiciliado el segundo plazo en Entidad colaboradora.

Este documento autocopiativo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Todos los importes monetarios deberán expresarse consignando la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso, a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

(1) Primer declarante

El primer declarante deberá adherir la etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto y, en su caso, cumplimentar los datos de identificación de su cónyuge.

Únicamente será necesario cumplimentar los datos de identificación del primer declarante cuando no se disponga de etiquetas identificativas. En tal caso, deberá adjuntar a este modelo una fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal (NIF).

(2) Liquidación

A la casilla 01 "Resultado a ingresar de la declaración del ejercicio 2008" deberá trasladar la cantidad que figura en la casilla **770** del documento de ingreso o devolución (modelo 100).

A la casilla 02 "Importe del ingreso del primer plazo" deberá trasladar el importe ingresado en concepto de primer plazo en el momento de presentar la declaración.

En la casilla 03 "A ingresar" se consignará el importe del segundo plazo, consistente en el 40 por 100 de la casilla **01**.

(3) Ingreso

Podrá realizar el ingreso de este segundo plazo en cualquier oficina de las Entidades colaboradoras autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) hasta el día 5 de noviembre de 2009, inclusive.

(4) Firma

Este documento deberá ser suscrito por el declarante y el cónyuge, en caso de declaración conjunta.

ANEXO III

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante

FALTA DE ETIQUETAS / ETIQUETAS CON DATOS IDENTIFICATIVOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- a) **El primer declarante no disponga de etiquetas.** En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- b) **La etiqueta adherida contenga errores en los datos identificativos del primer declarante.** En este caso, tache los datos incorrectos sobre la propia etiqueta y cumplimente a continuación los datos correctos que correspondan.

Primer Declarante

NIF _____ Primer Apellido _____ Nombre _____

Segundo Apellido _____

Tipo de tributación elegido

Individual

Conjunta

Marque lo que proceda

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2008, marque este recuadro ..

Primera declaración o cambio de domicilio habitual

Si ésta es la primera declaración que presenta ante la Agencia Tributaria o si ha cambiado de domicilio habitual desde la anterior declaración presentada sin haber comunicado previamente dicho cambio, indíquelo marcando este recuadro

Resultado (Casilla 770 del documento de ingreso o devolución, modelo 100)

A ingresar

A devolver: Solicita la devolución

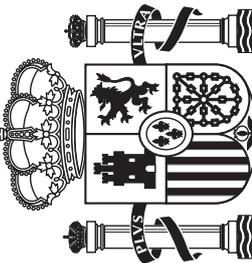
Renuncia a la devolución a favor del Tesoro Público

Cero

Marque lo que proceda

Suspensión del ingreso o renuncia al cobro efectivo de la devolución

Si ha cumplimentado el apartado O de la declaración solicitando la suspensión, total o parcial, del ingreso o renunciando, en todo o en parte, al cobro efectivo de la devolución, marque este recuadro



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EJERCICIO 2008



Delegación de Administración de _____

Código Administración.....

No olvide incluir la siguiente documentación:

1.º) **Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas**, se adjuntará una fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal (NIF) del declarante. **En declaraciones conjuntas de unidades familiares integradas por ambos cónyuges**, si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas del cónyuge se adjuntará una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (NIF).

No obstante, aunque la declaración no lleve adheridas las etiquetas identificativas, no será preciso adjuntar fotocopias del documento acreditativo del número de identificación fiscal (NIF) cuando se trate de declaraciones negativas, con solicitud de devolución o con renuncia a la misma que se presenten personalmente, previa acreditación suficiente de la identidad del declarante o declarantes, en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en las oficinas de las Administraciones Tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única.

2.º) **Documento de ingreso o devolución:** "ejemplar para incluir en el sobre de la declaración" del documento de ingreso o devolución (modelo 100).

3.º) **Declaración (modelo D-100):** "ejemplar para la Administración" de las páginas y anexos de la declaración en las que haya cumplimentado algún dato. (Como mínimo, deberán incluirse las páginas 1, 2, 10, 11, 12 y 13 de la declaración).

Contribuyentes sometidos al régimen de transparencia fiscal internacional:

4.º) Los siguientes datos de cada una de las entidades no residentes cuyas rentas positivas se incluyan en la presente declaración:

a) Nombre o razón social y lugar del domicilio social; b) Relación de administradores; c) Balance y cuenta de pérdidas y ganancias; d) Importe de las rentas positivas que se deban incluir en la base imponible de este impuesto; y e) Justificación de los impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser incluida en la base imponible.

Contribuyentes que hayan efectuado en el ejercicio inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias:

5.º) Comunicación de la materialización anticipada en el ejercicio y de su sistema de financiación (artículo 27.11 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias).

SI HA CAMBIADO DE DOMICILIO O SI ÉSTA ES LA PRIMERA DECLARACIÓN QUE PRESENTA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA, NO OLVIDE INDICARLO EN EL ANVERSO DE ESTE SOBRE

Atención: los cambios de domicilio de los contribuyentes que no realicen actividades económicas podrán comunicarse en cualquier momento a la Agencia Tributaria por medio del modelo 030, sin necesidad de esperar a la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los cambios de domicilio de los contribuyentes que realicen actividades económicas deberán comunicarse presentando la preceptiva declaración censal de modificación (modelo 036 ó 037).

Por favor, NO GRAPE las páginas de la declaración que vaya a introducir en este sobre

Espacio reservado para la numeración por código de barras

ANEXO IV



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2008
Confirmación del borrador de la declaración
Documento de ingreso o devolución

Modelo

100

Importante: no producirán efectos ante la Administración tributaria las tachaduras, alteraciones o correcciones manuales de los datos que figuran impresos en este documento, salvo los que, en su caso, se refieran al código cuenta cliente (CCC) de la cuenta bancaria.

Primer declarante.

NIF (a cumplimentar por el contribuyente)

Primer apellido: [PRIMER APELLIDO] Segundo apellido: [SEGUNDO APELLIDO]

Nombre: [NOMBRE]

Domicilio: [SIGLA] [NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA] [NÚM.] [ESC.] [PISO] [PRTA.]
[MUNICIPIO] [PROVINCIA] [C. POSTAL]Espacio reservado para el código de barras
identificativo del primer declarante.Ejercicio: **2 | 0 | 0 | 8** Período: **0 | A****Número de justificante:****[1 0 N N N N N N N N N N N]**

Espacio reservado para código de barras

Cónyuge.

NIF (a cumplimentar por el contribuyente)

Primer apellido: [PRIMER APELLIDO] Segundo apellido: [SEGUNDO APELLIDO]

Nombre: [NOMBRE]

Resumen de la declaración correspondiente al borrador remitido por la Agencia Tributaria.

Opción de tributación:

Base liquidable general sometida a gravamen 620	Base liquidable del ahorro 630	Cuota íntegra (parte estatal) 698	Cuota íntegra (parte autonómica) 699	Resultado de la declaración 760
Resultado a ingresar o a devolver				770

Fraccionamiento del pago e ingreso.

Si el importe que figura en la casilla 770 es una cantidad positiva indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no fraccionar el pago en dos plazos y consigne en la casilla **I₁** el importe que vaya a ingresar: la totalidad, si no fracciona el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.

NO FRACCIONA el pago **1** SI FRACCIONA el pago en 2 plazos **6**

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.

Importe (de la totalidad o del primer plazo) **I₁**

Indique la forma de pago:

EN EFECTIVO ADEUDO EN CUENTA

(el pago será cargado en cuenta en el momento de la presentación)

En caso de adeudo en cuenta, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desee que le sea cargado el importe de este pago.

Opciones de pago del segundo plazo.

Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique a continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora.

NO DOMICILIA **2** SI DOMICILIA el pago del 2.º plazo **3**

Si opta por domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora, consigne en la casilla **I₂** el importe de dicho plazo y cumplimente en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desee domiciliar el pago.

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.

Importe del 2.º plazo **I₂**
(40% de la casilla 770)**Devolución.** Si el importe que figura en la casilla 770 es una cantidad negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público **4** SOLICITA la devolución por transferencia **5** Importe: **D****Importante:** si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desee recibir la transferencia bancaria.**Cuenta bancaria.**

Si el importe que figura en la casilla 770 es una cantidad positiva y opta por realizar el pago o pagos correspondientes mediante adeudo en cuenta o domiciliación bancaria, consigne los datos completos de la cuenta bancaria de la que sea titular en la que desee que le sean cargados dichos pagos.

Si el importe que figura en la casilla 770 es una cantidad negativa y solicita la devolución, consigne los datos completos de la cuenta bancaria de la que sea titular en la que desee que le sea abonado mediante transferencia el importe correspondiente.

Código cuenta cliente (CCC)			
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

Firma.

....., a de de

Manifiesto/manifiestamos que son ciertos los datos personales consignados en este documento y mediante la presentación del mismo confirmo/confirmamos el borrador de la declaración remitido por la Agencia Tributaria cuyos datos coinciden con los que figuran en apartado "Resumen de la declaración", por considerar que dicho borrador refleja mi/nuestra situación fiscal a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio de referencia.

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Firma del primer declarante:

Firma del cónyuge: (obligatoria en caso de matrimonios en tributación conjunta)

Ejemplar para el contribuyente

ANEXO V



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2008
Resumen de la declaración
Documento de ingreso o devolución

Modelo

100Ejercicio: **2008** Período: **0/A****Primer declarante:**

NIF:	Primer apellido:
Segundo apellido:	Nombre:

Cónyuge:

NIF:	Primer apellido:
Segundo apellido:	Nombre:

Resumen de la declaración:

Base liquidable general sometida a gravamen	Referencia:	Opción de tributación:
620	Base liquidable del ahorro	630
620	Cuota íntegra (parte estatal)	698
620	Cuota íntegra (parte autonómica)	699
620	Resultado de la declaración	760

Declaraciones positivas: Resultado de la declaración (a ingresar) **760**

 Solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria.

Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, solicito la suspensión del ingreso del resultado positivo de mi declaración en un importe igual a **768**
por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado mi cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración individual en el mismo importe que el del ingreso cuya suspensión se solicita.

En consecuencia, el resto del resultado positivo de la declaración asciende a **770**

Fraccionamiento del pago y domiciliación del ingreso.

Indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no fraccionar en dos plazos el pago de la cantidad que figura en la casilla **770** y consigne en la casilla **I1** el importe que vaya a domiciliar en Entidad colaboradora: la totalidad, si no fracciona el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.

NO FRACCIONA el pago **1**
SÍ FRACCIONA el pago en dos plazos **6**

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.

Importe (de la totalidad o del primer plazo) **I1**

Opciones de pago del segundo plazo.

Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique a continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora.

NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo **2**
SÍ DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora **3**

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.

Importe del 2.º plazo (40% de la casilla **770**) **I2**

Declaraciones a devolver: Resultado de la declaración (a devolver) **760**

 Renuncia, total o parcial, al cobro efectivo de la devolución.

Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, manifiesto mi renuncia al cobro efectivo de la devolución del resultado negativo de mi declaración en un importe igual a **769**
y acepto expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago del importe del resultado positivo de la declaración individual de mi cónyuge cuya suspensión ha sido solicitada por éste.

En consecuencia, el resto del resultado negativo de la declaración asciende a **770**

RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público **4** **SOLICITA** la devolución por transferencia **5** **Importe:** **D**

Cuenta bancaria:

Si la declaración es positiva: cuenta de la que sea titular en la que se domicilia el pago de la totalidad o del primer plazo y, en su caso, el pago del segundo plazo.

Si la declaración es "a devolver" y solicita la devolución: cuenta de la que sea titular en la que desea que le sea abonado mediante transferencia el importe correspondiente.

Código cuenta cliente (CCC)			
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

Firma: Manifiesto/manifestamos que son ciertos los datos personales que figuran en este documento y que la totalidad de los datos consignados en el apartado "Resumen de la declaración" concuerdan con los reflejados en el ejemplar de dicha declaración entregado por la Agencia Tributaria, la cual refleja mi/nuestra situación fiscal a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio de referencia.

_____, a _____ de _____ de _____

Firma del primer declarante:

Firma del cónyuge: (obligatoria en caso de matrimonios en tributación conjunta)

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2008
Resumen de la declaración
Documento de ingreso o devolución

Modelo

100Ejercicio: **2008** Período: **0A****Primer declarante:**

NIF:	Primer apellido:
Segundo apellido:	Nombre:

Cónyuge:

NIF:	Primer apellido:
Segundo apellido:	Nombre:

Resumen de la declaración:

Base liquidable general sometida a gravamen	Referencia:	Opción de tributación:
620	Base liquidable del ahorro	630
	Cuota íntegra (parte estatal)	698
	Cuota íntegra (parte autonómica)	699
	Resultado de la declaración	760

Declaraciones positivas: Resultado de la declaración (a ingresar) **760**

 Solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria.

Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, solicito la suspensión del ingreso del resultado positivo de mi declaración en un importe igual a **768**
por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado mi cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración individual en el mismo importe que el del ingreso cuya suspensión se solicita.

En consecuencia, el resto del resultado positivo de la declaración asciende a **770**

Fraccionamiento del pago y domiciliación del ingreso.

Indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no fraccionar en dos plazos el pago de la cantidad que figura en la casilla **770** y consigne en la casilla **I1** el importe que vaya a domiciliar en Entidad colaboradora: la totalidad, si no fracciona el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.

NO FRACCIONA el pago **1**
SÍ FRACCIONA el pago en dos plazos **6**

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.

Importe (de la totalidad o del primer plazo) **I1**

Opciones de pago del segundo plazo.

Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique a continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora.

NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo **2**
SÍ DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora **3**

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.

Importe del 2.º plazo (40% de la casilla **770**) **I2**

Declaraciones a devolver: Resultado de la declaración (a devolver) **760**

 Renuncia, total o parcial, al cobro efectivo de la devolución.

Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, manifiesto mi renuncia al cobro efectivo de la devolución del resultado negativo de mi declaración en un importe igual a **769**
y acepto expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago del importe del resultado positivo de la declaración individual de mi cónyuge cuya suspensión ha sido solicitada por éste.

En consecuencia, el resto del resultado negativo de la declaración asciende a **770**

RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público **4** **SOLICITA** la devolución por transferencia **5** **Importe:** **D**

Cuenta bancaria:

Si la declaración es positiva: cuenta de la que sea titular en la que se domicilia el pago de la totalidad o del primer plazo y, en su caso, el pago del segundo plazo.

Si la declaración es "a devolver" y solicita la devolución: cuenta de la que sea titular en la que desea que le sea abonado mediante transferencia el importe correspondiente.

Entidad		Sucursal		Código cuenta cliente (CCC)		Número de cuenta	

Firma: Manifiesto/manifestamos que son ciertos los datos personales que figuran en este documento y que la totalidad de los datos consignados en el apartado "Resumen de la declaración" concuerdan con los reflejados en el ejemplar de dicha declaración entregado por la Agencia Tributaria, la cual refleja mi/nuestra situación fiscal a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio de referencia.

_____, a _____ de _____ de _____

Firma del primer declarante:

Firma del cónyuge: (obligatoria en caso de matrimonios en tributación conjunta)

Ejemplar para el contribuyente

ANEXO VI

DATOS MÍNIMOS A INCLUIR EN EL JUSTIFICANTE DE LA CONFIRMACIÓN DEL BORRADOR DE LA DECLARACIÓN A TRAVÉS DE SISTEMAS DE BANCA NO PRESENCIAL Y DEL INGRESO O SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE AL MISMO

FECHA DE LA OPERACIÓN: Se hará constar la fecha que corresponda.

CODIFICACIÓN ENTIDAD, SUCURSAL Y NÚMERO DE CUENTA (CCC):

NRC JUSTIFICANTE DEL INGRESO/SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN NO PRESENCIAL: NNNNNNNNNNNNNN N NNNNNNNNN

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

EJERCICIO: 2008

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:

- N.I.F.: XNNNNNNNX
- APELLIDOS Y NOMBRE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

NÚMERO DE JUSTIFICANTE: NNNNNNNNNNNN N

IMPORTE A INGRESAR: NNNNNNNNNNNNN,NN Euros.

FRACCIONA EN DOS PLAZOS (Este texto sólo se cumplimentará en caso de fraccionamiento en dos plazos del pago del importe a ingresar).

DOMICILIA EL SEGUNDO PLAZO (Este texto sólo se cumplimentará en el caso de domiciliación del pago del segundo plazo).

IMPORTE DEL INGRESO REALIZADO: NNNNNNNNNNNNN,NN Euros.

IMPORTE A DEVOLVER: NNNNNNNNNNNNN,NN Euros.

LEYENDA:

"Este recibo surte, respecto del ingreso realizado, los efectos liberatorios para con el Tesoro Público señalados en el Reglamento General de Recaudación o acredita la solicitud de devolución por transferencia del importe reseñado en el mismo, en ambos casos como consecuencia de la confirmación por el contribuyente del borrador de la declaración cuyo número de justificante se expresa".